

15.0 ANEXOS

ANEXO 5-1

SHAPEFILE

Se incluye el shapefile del área de influencia del proyecto en formato digital.

ANEXO 6-1

SUELO



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



488

REPORTE DE ANÁLISIS DE SUELO

URS HOLDING, INC
Isla Telfer, Colón

FECHA DE MUESTREO: 09 de febrero de 2021
FECHA DE ANÁLISIS: Del 12 al 24 de febrero de 2021
NÚMERO DE INFORME: 2021-001-B012
NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-B012-002 v.1
REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga
REVISADO POR: Licdo. Alexander Polo

Químico

Alexander Polo Aparicio
Químico
Ced 8-459-582 Idoneidad No. 0266



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



489

Contenido	Página
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	4
Sección 4: Conclusiones	6
Sección 5: Equipo técnico	6
ANEXO 1: Cadena de Custodia del Muestreo.	7

Sección 1: Datos generales de la empresa

Empresa	URS Holding
Actividad principal	Consultoría
Proyecto	Análisis de suelo
Dirección	Isla Telfer, Colón
Contraparte técnica	Gian Linero
Fecha de Recepción de la Muestra	09 de febrero de 2021

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	No especificada.								
Método:	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.								
Equipos de muestreos utilizados para reportar resultados	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)								
Procedimiento técnico	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)								
Condiciones Ambientales durante el muestreo	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)								
Parámetros analizados	Análisis de dos (2) muestra de suelo para determinar los siguientes parámetros: Actividad de la deshidrogenasa, Índice de Actividad Microbiológica, Materia orgánica, pH, Textura y Fertilidad (macro y micro nutrientes, Capacidad de Intercambio catiónico),								
Identificación de las Muestras	<table border="1"> <thead> <tr> <th># de muestra</th> <th>Identificación del cliente</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>310-21</td> <td>EXS-2</td> <td rowspan="2">No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)</td> </tr> <tr> <td>311-21</td> <td>EXS-1</td> </tr> </tbody> </table>	# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas	310-21	EXS-2	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)	311-21	EXS-1
# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas							
310-21	EXS-2	No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)							
311-21	EXS-1								

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra

Identificación de la Muestra	310-21
Nombre de la Muestra	EXS-2

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	ISO 10390:2005	7,01	±0,02	0,10	N.A.
Materia Orgánica	MO	%	Walkley Black	1,82	±0,18	0,10	N.A.
Actividad de la Enzima Deshidrogenasa	ADH	µg/g	Casida et al., 1977	35,79	±0,46	0,002	N.A.
Índice de actividad microbiana	IAM	---	Cálculo	19,70	(*)	0,02	N.A.
Textura / Arena**	Arena	%	Bouyoucos	68,10	(*)	1,0	N.A.
Textura / Arcilla**	Arcilla	%	Bouyoucos	15,90	(*)	1,0	N.A.
Textura / Limo**	Limo	%	Bouyoucos	16,10	(*)	1,0	N.A.
Tipo de suelo**	---	---	Bouyoucos	Franco arenoso	(*)	N.A.	N.A.
Capacidad de intercambio catiónico	---	---	Cálculo	8,48	---	---	N.A.
Aluminio	Al	mg/Kg	EPA 200.7	7,66	0,253	0,17	N.A.
Azufre	S	mg/Kg	EPA 200.7	5,56	0,245	0,20	N.A.
Boro	B	mg/Kg	EPA 200.7	0,141	0,010	0,14	N.A.
Calcio	Ca	mg/Kg	EPA 200.7	1537,07	47,65	0,17	N.A.
Cobre	Cu	mg/Kg	EPA 200.7	0,441	0,067	0,09	N.A.
Fósforo	P	mg/Kg	EPA 200.7	1474,50	67,83	0,81	N.A.
Hierro	Fe	mg/Kg	EPA 200.7	5,74	0,276	0,17	N.A.
Magnesio	Mg	mg/Kg	EPA 200.7	71,79	3,66	0,22	N.A.
Manganeseo	Mn	mg/Kg	EPA 200.7	4,20	0,231	0,03	N.A.
Molibdeno	Mo	mg/Kg	EPA 200.7	<0,46	(*)	0,46	N.A.
Potasio	K	mg/Kg	EPA 200.7	14,84	0,772	0,03	N.A.
Sodio	Na	mg/Kg	EPA 200.7	43,03	2,45	0,23	N.A.
Zinc	Zn	mg/Kg	EPA 200.7	0,561	0,025	0,01	N.A.

- Ver notas en la página 6.

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Identificación de la Muestra	311-21
Nombre de la Muestra	EXS-1

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	ISO 10390:2005	7,00	±0,02	0,10	N.A.
Materia Orgánica	MO	%	Walkley Black	4,57	±0,18	0,10	N.A.
Actividad de la Enzima Deshidrogenasa	ADH	µg/g	Casida et al., 1977	99,30	±0,46	0,002	N.A.
Índice de actividad microbiana	IAM	---	Cálculo	21,71	(*)	0,02	N.A.
Textura / Arena**	Arena	%	Bouyoucos	50,40	(*)	1,0	N.A.
Textura / Arcilla**	Arcilla	%	Bouyoucos	23,40	(*)	1,0	N.A.
Textura / Limo**	Limo	%	Bouyoucos	26,30	(*)	1,0	N.A.
Tipo de suelo**	---	---	Bouyoucos	Franco arcillo arenoso	(*)	N.A.	N.A.
Capacidad de intercambio catiónico	---	---	Cálculo	6,23	---	---	N.A.
Aluminio	Al	mg/Kg	EPA 200.7	16,08	0,531	0,17	N.A.
Azufre	S	mg/Kg	EPA 200.7	8,95	0,394	0,20	N.A.
Boro	B	mg/Kg	EPA 200.7	0,346	0,024	0,14	N.A.
Calcio	Ca	mg/Kg	EPA 200.7	1060,62	32,88	0,17	N.A.
Cobre	Cu	mg/Kg	EPA 200.7	0,374	0,057	0,09	N.A.
Fósforo	P	mg/Kg	EPA 200.7	1,19	0,055	0,81	N.A.
Hierro	Fe	mg/Kg	EPA 200.7	13,53	0,649	0,17	N.A.
Magnesio	Mg	mg/Kg	EPA 200.7	81,32	4,15	0,22	N.A.
Manganese	Mn	mg/Kg	EPA 200.7	6,65	0,366	0,03	N.A.
Molibdeno	Mo	mg/Kg	EPA 200.7	<0,46	(*)	0,46	N.A.
Potasio	K	mg/Kg	EPA 200.7	27,79	1,44	0,03	N.A.
Sodio	Na	mg/Kg	EPA 200.7	40,47	2,45	0,23	N.A.
Zinc	Zn	mg/Kg	EPA 200.7	<0,01	(*)	0,01	N.A.

- Ver notas en la página 6.



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



493

Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección: <https://envirolabonline.com/nuestra-empresa/>
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A: No Aplica.
- (*) Incertidumbre no calculada
- ** Parámetros que no están dentro del alcance de acreditación
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este período se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron los análisis de dos (2) muestras de suelo.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
No aplica (el cliente trajo la muestra al laboratorio)		

ANEXO 1: Cadena de Custodia del Muestreo.

CADENA DE CUSTODIA												
 NOMBRE DEL CLIENTE: URS PROYECTO: Expansión de capa media DIRECCIÓN: La Teferra PROVINCIA: Colón GERENTE DE PROYECTO: Juan Amaro				No. 4388								
#	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No. de envases	Datos de Campo							
					pH	T [°C]	O.D. [mg/L]	Cloro residual [mg/L]	Conductividad [mS/cm o µS/cm]	Q [ml/dia]	TN [°C] *	Tipo de Muestreo (Elegir de la sección A)
1	EXS-2	9-02-21	10:55am	1					2	7	3	
2	EXS-1	9-02-21	11:55am	1					2	7	3	
<small>*TN = Temperatura del cuerpo residual</small> <input type="checkbox"/> A y G <input type="checkbox"/> HCT <input type="checkbox"/> Cl <input type="checkbox"/> Cr ⁶⁺ <input type="checkbox"/> Color <input type="checkbox"/> DBO <input type="checkbox"/> DOQ <input type="checkbox"/> P-Total <input type="checkbox"/> NO ₃ <input type="checkbox"/> N-NH ₃ <input type="checkbox"/> N-Total <input type="checkbox"/> SO ₄ ²⁻ <input type="checkbox"/> SAAM <input type="checkbox"/> ST <input type="checkbox"/> SDT <input type="checkbox"/> SST <input type="checkbox"/> Turbiedad <input type="checkbox"/> Sulfuros												
<small>Observaciones:</small> <i>Cliente trae muestras al laboratorio proyecto 2021-B012-002V</i>						<small>Temperatura de la muestra</small> <input type="checkbox"/> Menor de 6 °C <input checked="" type="checkbox"/> Temperatura Ambiente <small>Muestreador:</small> N/A <small>Firma:</small> P/A						
<small>Entregado por:</small> JOSE LAN <small>Recibido por:</small> Katherine Santoyo <small>Firma del Cliente:</small> <i>[Firma]</i>				<small>Fecha:</small> 09/02/21 <small>Hora:</small> 4:40 pm <small>Fecha:</small> 09/02/21 <small>Hora:</small> 4:40 pm <small>Fecha:</small> 09/02/21 <small>Hora:</small> 4:40 pm								

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

ANEXO 6-2

CALIDAD DE AIRE



496

ENVIRONMENTAL REPORT

Session location: Proyecto de Validación 5B Costa Norte Solar.

Session site: Límite Sur del proyecto con oficinas del promotor.

Organizational affiliation: URS

Session environment: Medición externa

Session type: Aire ambiente

Session environment: Instalaciones de la termoeléctrica Costa Norte.

Session Description: Medición de calidad del aire por 24 horas.

Código del Punto: 1

Logger Serial Number: 915085

Logging began on: 08/24/2020 13:16:00

Logging stopped on: 08/25/2020 12:16:00

Data uploaded on: 08/26/2020 17:30:39

Samples were averaged and saved every: 1 Minute

Report was averaged: 24, 8, 1 Hour

Total samples in this upload: 1681 (24 averages)

Data collected by: Verónica Valentín, Juan Carlos Castro

City: Telfers

State: Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón

Country: Panamá

Coor. UTM: 620086E / 1032446N

Datum: WGS 84

Elevation:---

EsIA Categoría I - Proyecto de Validación 5B Costa Norte Solar

Ubicación: Telfers, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

Punto: Límite Sur del proyecto con oficinas promotor.

Header ID	Logger ID	Fecha	Hora	CO ppb	CO µg/m3	NO2 ppm	NO2 µg/m3	PM10 µg/m3	PM2.5 µg/m3	SO2 ppm	SO2 µg/m3
455851.08	915085	08/24/2020	13:16:00	15.72	17.92	73.53	138.24	7.87	2.58	88.38	231.56
455851.08	915085	08/24/2020	14:16:00	24.50	27.93	102.57	192.83	26.95	4.92	39.25	102.84
455851.08	915085	08/24/2020	15:16:00	37.03	42.22	103.17	193.95	9.33	2.85	94.15	246.67
455851.08	915085	08/24/2020	16:16:00	61.85	70.51	98.97	186.06	12.48	3.47	173.57	454.74
455851.08	915085	08/24/2020	17:16:00	69.72	79.48	117.42	220.74	2.25	1.08	221.18	579.50
455851.08	915085	08/24/2020	18:16:00	120.97	137.90	109.22	205.33	8.07	3.88	193.82	507.80
455851.08	915085	08/24/2020	19:16:00	140.52	160.19	113.58	213.54	38.83	10.67	176.65	462.82
455851.08	915085	08/24/2020	20:16:00	129.05	147.12	123.27	231.74	21.93	6.35	191.07	500.59
455851.08	915085	08/24/2020	21:16:00	77.43	88.27	136.45	256.53	18.92	7.65	152.67	399.99
455851.08	915085	08/24/2020	22:16:00	122.68	139.86	126.33	237.51	11.90	4.97	161.57	423.30
455851.08	915085	08/24/2020	23:16:00	139.91	159.50	114.11	214.53	12.41	6.86	174.34	456.77
455851.08	915085	08/25/2020	00:16:00	124.50	141.93	116.97	219.90	5.55	2.43	217.83	570.72
455851.08	915085	08/25/2020	01:16:00	105.77	120.57	103.02	193.67	19.57	7.35	176.22	461.69
455851.08	915085	08/25/2020	02:16:00	128.20	146.15	103.40	194.39	12.43	5.08	158.87	416.23
455851.08	915085	08/25/2020	03:16:00	119.93	136.72	109.70	206.24	9.25	2.43	214.20	561.20
455851.08	915085	08/25/2020	04:16:00	116.13	132.39	124.50	234.06	23.88	7.75	181.68	476.01
455851.08	915085	08/25/2020	05:16:00	86.23	98.31	123.67	232.49	6.75	3.65	183.98	482.04
455851.08	915085	08/25/2020	06:16:00	103.67	118.18	112.75	211.97	7.83	3.15	208.15	545.35
455851.08	915085	08/25/2020	07:16:00	112.47	128.21	123.70	232.56	7.88	5.58	216.48	567.19
455851.08	915085	08/25/2020	08:16:00	133.07	151.70	102.98	193.61	17.55	19.42	258.42	677.05
455851.08	915085	08/25/2020	09:16:00	116.70	133.04	75.47	141.88	5.18	3.38	352.65	923.94
455851.08	915085	08/25/2020	10:16:00	38.42	43.79	38.73	72.82	2.18	1.32	291.15	762.81
455851.08	915085	08/25/2020	11:16:00	35.25	40.19	10.68	20.08	2.22	1.25	302.50	792.55
455851.08	915085	08/25/2020	12:16:00	4.12	4.69	6.73	12.66	10.97	3.12	238.90	625.92
Promedio 24 horas				61.88	70.54	71.36	134.16	11.85	4.28	189.68	496.96
Promedio 8 horas				79.16	90.24	86.65	162.90	12.37	4.64	188.30	493.35
Valor mínimo promedio 1 hora				4.12	4.69	6.73	12.66	2.18	1.08	39.25	102.84
Valor máximo promedio 1 hora				140.52	160.19	136.45	256.53	38.83	19.42	352.65	923.94

Certificate of Calibration

Certificate Number: EDCQP200-4.11.5

Environmental Devices Corporation certifies the Haz-Scanner model EPAS is calibrated to published specifications and NIST traceable.

Calibration Dust Specifications are NIST traceable using Coulter Mutisizer II e. ISO12103 –1 A2 Fine Test Dust and is designed to agree with EPA Class I and Class III FRM and FEM particulate samplers and monitors and EN 12341 and EN 14907 standards.

Gas sensors are Calibrated against NIST/EPA traceable Calibration Gas using NIST primary Flow Standard: LFE774300 to ISO 17025 and EPA Instrumental Test Methods as defined by 40 CFR Part 60.

Quality system standard to meet the requirements of ANSI/ASQC standard Q9000-1994 (ISO 9001), MIL-STD 45662A, and customer's specification if required.

Temperature = 22°C

Relative Humidity = 30%

Atmospheric Pressure = 760 mmHg

Measurement Uncertainty Estimated @ 95% Confidence Level (k=2) using ISO 17025 guidelines.

Model	Serial Number	Calibration Date	Next Calibration Due
EPAS	915085	November 4, 2019	November 2020

Calibration Span Accessory if purchased	Sensor A K=	Sensor B K=	Model :
--	----------------	----------------	---------

Technician


Dan Okuniewicz

Supervisor


Mark Sullivan

Environmental Devices Corporation
4 Wilder Drive Building #15
Plaistow, NH 03865
ISO-9001 Certified

Calibration Report

Date: November 2019

Customer Name:

System ID: Serial Number

Notes:

BASIC CHECK

Power Voltage	PASS
CPU Diagnostic Test	PASS
Air Flow Rate	PASS
Digital Communication	PASS
Sensor Output Voltages	PASS
Signal Channel Voltages	PASS
Memory Card Voltages	PASS

SENSOR	Low Span	Observed Low Test Result	High Span	Observed High Test Result	Calibration Accuracy
PMA (10 μ m)	0 μ g/m ³	0 μ g/m ³	5000 μ g/m ³	5000 μ g/m ³	+/- 10ug/m ³
PMB (2.5 μ m)	0 μ g/m ³	0 μ g/m ³	5000 μ g/m ³	5000 μ g/m ³	+/- 10 ug/m ³
CO	0 ppm	0 ppm	2.5 ppm	2.5 ppm	+/- 0.01 ppm
CO₂	300ppm	300 ppm	1000 ppm	1000 ppm	+/- 50 ppm
NO₂	0 ppb	0 ppb	374 ppb	374 ppb	+/- 5 ppb
SO₂	0 ppb	0 ppb	352 ppb	352 ppb	+/- 5 ppb
VOC	0 ppb	0 ppb	500 ppb	500 ppb	+/- 5ppb
O₃	0 ppb	0 ppb	58 ppb	58 ppb	+/- .1 ppb
Temperature	0°C	0°C	50°C	50°C	+/- 2°C
Relative Humidity	13%	13%	75%	75%	+/- 3%
Wind Speed	0 mph	0 mph	16 kph	16 kph	+/- 1 kph
Wind Direction	90°	90°	270°	270°	+/- 3 degrees

Calibration Technician Dan Okuniewicz
Dan OkuniewiczSupervisor M.S.
Mark Sullivan

ANEXO 6-3

RUIDO

URS

AECOM

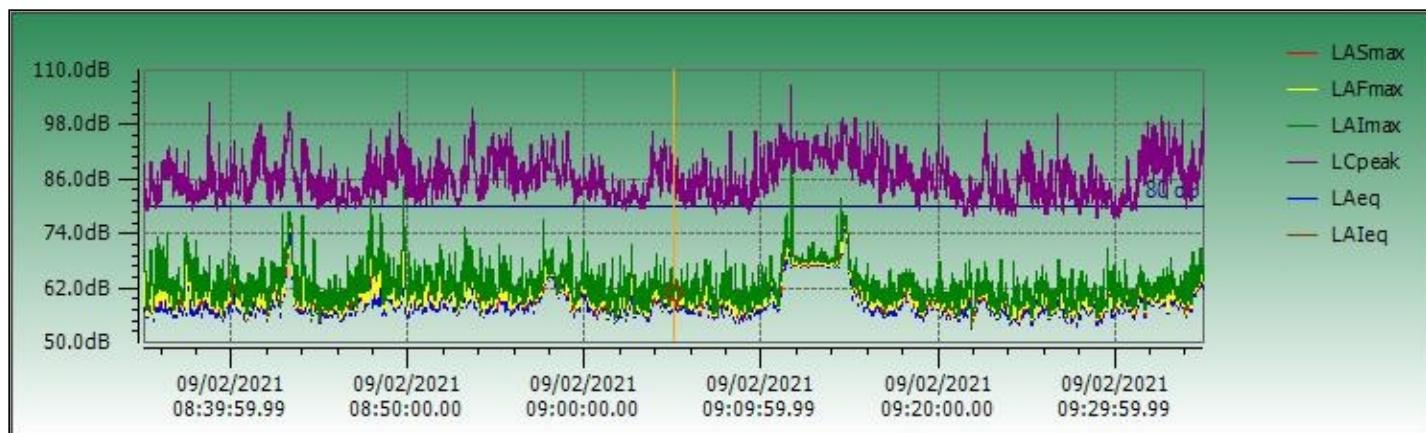
FORMULARIO PARA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL
DIURNO NOCTURNO

Fecha: 9/Febrero/2021	Responsable de la Medición: JC / JL	
I. INFORMACIÓN DEL ÁREA		
Lugar: EXR-1	Corregimiento / Ciudad: Cristóbal / Colón	
Fuente de Ruido Medida: Receptor		
Coordenadas del Punto de Medición: 619952 / 1032072 WGS 84		
Colindantes del Punto de Medición: Incineradora, AES Costa Norte, camino de tierra.		
II. INFORMACIÓN AMBIENTAL		
Humedad Relativa: 72.1%	Temperatura: 27.0 °C	Vel.Viento: 6.6 Km/h
Lluvia: No	Observaciones: Cielo parcialmente nublado.	
III. INFORMACIÓN DE PREPARACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN		
Instrumento: Sonómetro Casella	Modelo: CEL-63X	Serie #: 4638008
Fecha de Calibración: 18/Ago/2021		
Calibrador: Casella	Modelo: CEL-12011	Serie #: 1D21785
Fecha de Calibración: Ago/2021		
Baterías Revisadas Sonómetro (Si/No): Sí	Precalibración: 94.0	Postcalibración: 93.9
Baterías Revisadas Calibrador (Si/No): Sí	Por: JC	Por: JC
IV. INFORMACIÓN / RESULTADOS		
TIEMPO		COMENTARIOS - DETALLES DE ACTIVIDAD
Hora Inicial: 8:35 AM	Hora Final: 9:35 AM	Leq: 62.0 dB(A)
- Ruido constante en Planta termoeléctrica.		
- Fogue de bocinas de vehículos		
- Paso de camión cerca del sitio de medición.		
- Ruido constante de tendido eléctrico (línea de transmisión eléctrica).		
- Trailer de carga acoplando un contenedor que estaba en el sitio.		

Expansión de Capacidad

EXR-1

Modelo Instrumento	CEL-633A		
Calibración (antes) de SPL	94 dB	Duración	01:00:00 HH:MM:SS
LAImax con hora	88.6 dB (02/09/2021 09:11:43 a.m.)	Fecha y hora final	02/09/2021 09:35:03 a.m.
Ubicación	Expansión de Capacidad	Respuesta	Random
LAFmin con hora	52.5 dB (02/09/2021 09:21:55 a.m.)	Movimiento de calibración	-0.1 dB
LAlmin con hora	52.6 dB (02/09/2021 09:21:55 a.m.)	Proceso	EXR-1
LAFmax	85.8 dB	Número serie	4638008
LAFmax con hora	85.8 dB (02/09/2021 09:11:43 a.m.)	Fecha y hora inicial	02/09/2021 08:35:03 a.m.
LCpeak con hora	106.8 dB (02/09/2021 09:11:43 a.m.)	Lugar	Central Termica Costa Norte
LAE	97.6 dB	Resulta	Period
LCeq	77.5 dB	Calibración (después) de fecha	02/09/2021 09:36:00 a.m.
LCeq - LAeq	15.5 dB	Calibración (antes) de fecha	02/09/2021 08:34:28 a.m.
LAeq	62 dB		



FORMULARIO PARA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

DIURNO NOCTURNO

INFORME DE RESULTADOS - RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO: Expansión de Capacidad - Central Termoeléctrica Costa Norte

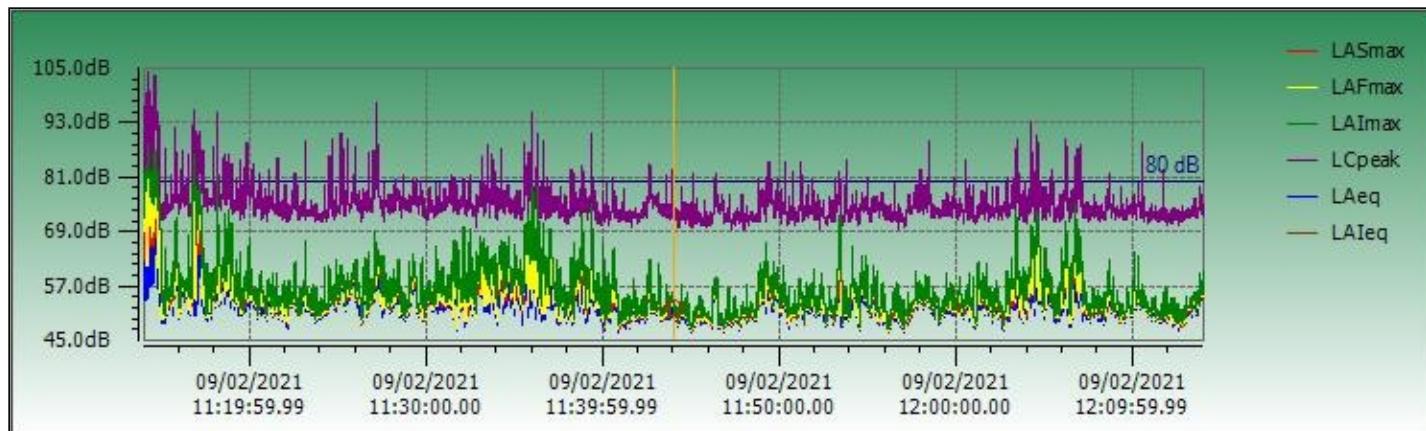


Informe ordenado/agrupado por: Location(Ascendiendo), Process(Ascendiendo)

Expansión de Capacidad

EXR-2

Modelo Instrumento	CEL-633A		
Calibración (antes) de SPL	94 dB	Duración	01:00:00 HH:MM:SS
LAImax con hora	87.9 dB (02/09/2021 11:14:14 a.m.)	Fecha y hora final	02/09/2021 12:14:04 p.m.
Ubicación	Expansión de Capacidad	Respuesta	Random
LAFmin con hora	46.1 dB (02/09/2021 11:56:08 a.m.)	Movimiento de calibración	-0.2 dB
LAlmin con hora	46.5 dB (02/09/2021 11:56:09 a.m.)	Proceso	EXR-2
LAFmax	83.9 dB	Número serie	4638008
LAFmax con hora	83.9 dB (02/09/2021 11:16:52 a.m.)	Fecha y hora inicial	02/09/2021 11:14:04 a.m.
LCpeak con hora	104.1 dB (02/09/2021 11:14:14 a.m.)	Lugar	Central Termica Costa Norte
LAE	92 dB	Resulta	Period
LCeq	64.4 dB	Calibración (después) de fecha	02/09/2021 12:16:06 a.m.
LCeq - LAeq	8 dB	Calibración (antes) de fecha	02/09/2021 11:13:22 a.m.
LAeq	56.4 dB		



CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN



CERTIFICADO DE CALIBRACION

No. 1616

Fecha de calibracion: **18 de agosto de 2020**

Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Equipo de calibracion certificado N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

Type:	CASELLA CEL	Serial N°:	4638008
	Digital Sound Sonometer	Calibration Tech. Note:	
Model:	407732	Casella Manual - HB3348-01 Page-8	
Calibration Instrument: Casella - Sound Level Calibrator, model 11.02			
Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable			
Serial Number	5039133		

Test

Results:	ok
Resolution/Accuracy:	± 1.5dB / 0.1dB
Level Calibrator:	114db / 1Khz
Exposure Reading:	94.0db
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 160 dB
Final Reading:	94dB / 1Khz


 Departamento Serv. Tecnico
 Felix Lopez



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 133-20-031-v.0

Datos de referencia

Cliente:	URS	Fecha de Recibido:	12-agosto-20
Dirección:	AVE. SAMUEL LEWIS, TORRE GENERALI, PISO PH, Panamá, 8	Fecha de Calibración:	13-agosto-20
Equipo:	Calibrador CEL-120/1		
Fabricante:	CASELLA		
Número de Serie:	1021785		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	21,1°C a 21,2°C	Antes de calibración:	Cumple
Humedad:	62% a 64%	Después de calibración:	Cumple
Presión Barométrica:	1010.0 mbar		
Requisito Aplicable:	ANSI S1.40-1984		
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT09		

Condiciones del Equipo

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	21-mayo-20	21-mayo-22
BDI060002	Sonómetro 0	27-marzo-20	27-marzo-21

Calibrado por:

Ezequiel Cedeño

Fecha: 13-agosto-20

Nombre

Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.

Nombre

Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Fecha: 13-agosto-20

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
 Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@grupo-its.com

ANEXO 6-4

VIBRACIONES

Fecha:	9 / Febrero / 2021	Responsable de la Medición:	JC / JL
I. INFORMACIÓN DEL ÁREA			
Código Punto:	EXV-1	Corregimiento / Ciudad:	Cristóbal / Colón
Job Number (equipo):	0001	Distancia Explosivos (N/A no aplica):	N/A
Proyecto:	Expansión de Capacidad - Central Termoeléctrica Costa Norte		
Coordenadas del Punto de Medición:	619952 / 1032072		DATUM: WGS84
Referencias de Ubicación Punto de Medición:	Incineradora, AES Costa Norte, vialidad.		
II. INFORMACIÓN PUNTO DE MEDICIÓN (Marcar las que apliquen y mostrarlas en croquis)			
Superficie:	<input type="checkbox"/> Suelo <input checked="" type="checkbox"/> Asfalto / Concreto	3-Edif. Residenciales (> 1 planta)	<input type="checkbox"/>
Colindantes 20m:		6-Edif/Res Históricos	<input type="checkbox"/>
Sin estructuras	<input type="checkbox"/>	4-Edif. Comerciales (> 1 planta)	<input type="checkbox"/>
1-Vialidad	<input checked="" type="checkbox"/>	7-Comercios (1 Planta)	<input checked="" type="checkbox"/>
2-Residencias (1 planta)	<input type="checkbox"/>	5-Hotel/Asilo/Escuela	<input type="checkbox"/>
		8-Puentes:	<input type="checkbox"/>
		9-Otros:	
III. INFORMACIÓN DE PREPARACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN (Marcar las que Apliquen)			
Verificación Batería:	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificación Hora/Fecha:	<input checked="" type="checkbox"/>
Verificación Memoria:	<input checked="" type="checkbox"/>	Excavación 10 cm:	<input type="checkbox"/>
Verificación Programación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Micrófono en Soporte:	<input type="checkbox"/>
		Nivelación del Geófono:	<input type="checkbox"/>
		Bolsa Arena:	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. INFORMACIÓN / RESULTADOS			
TIEMPO			
Hora Inicial:	Tiempo de medición:	Resultado Final:	
8:34	15 min	0.35	mm/s 16 Hz
V. OBSERVACIONES (FUENTES DE VIBRACIONES / OTRAS)		VI. CROQUIS (usos cercanos 20m con numeración Punto II)	
<ul style="list-style-type: none"> Paso de camión cerca del punto de medición 			

Ubicación de Equipo de Vibración

Histogram Start Time 08:34:27 February 9, 2021
Histogram Finish Time 08:53:38 February 9, 2021
Number of Intervals 1.00 at 15 minutes
Range Geo:31.75 mm/s
Sample Rate 1024sps
Job Number: 1

Serial Number BE20277 V 10.72-8.17 MiniMate Plus
Battery Level 6.1 Volts
Unit Calibration September 11, 2020 by Instinctel
File Name V277IUEV.TFO

510

Notes

Location:
Client:
User Name:
General:

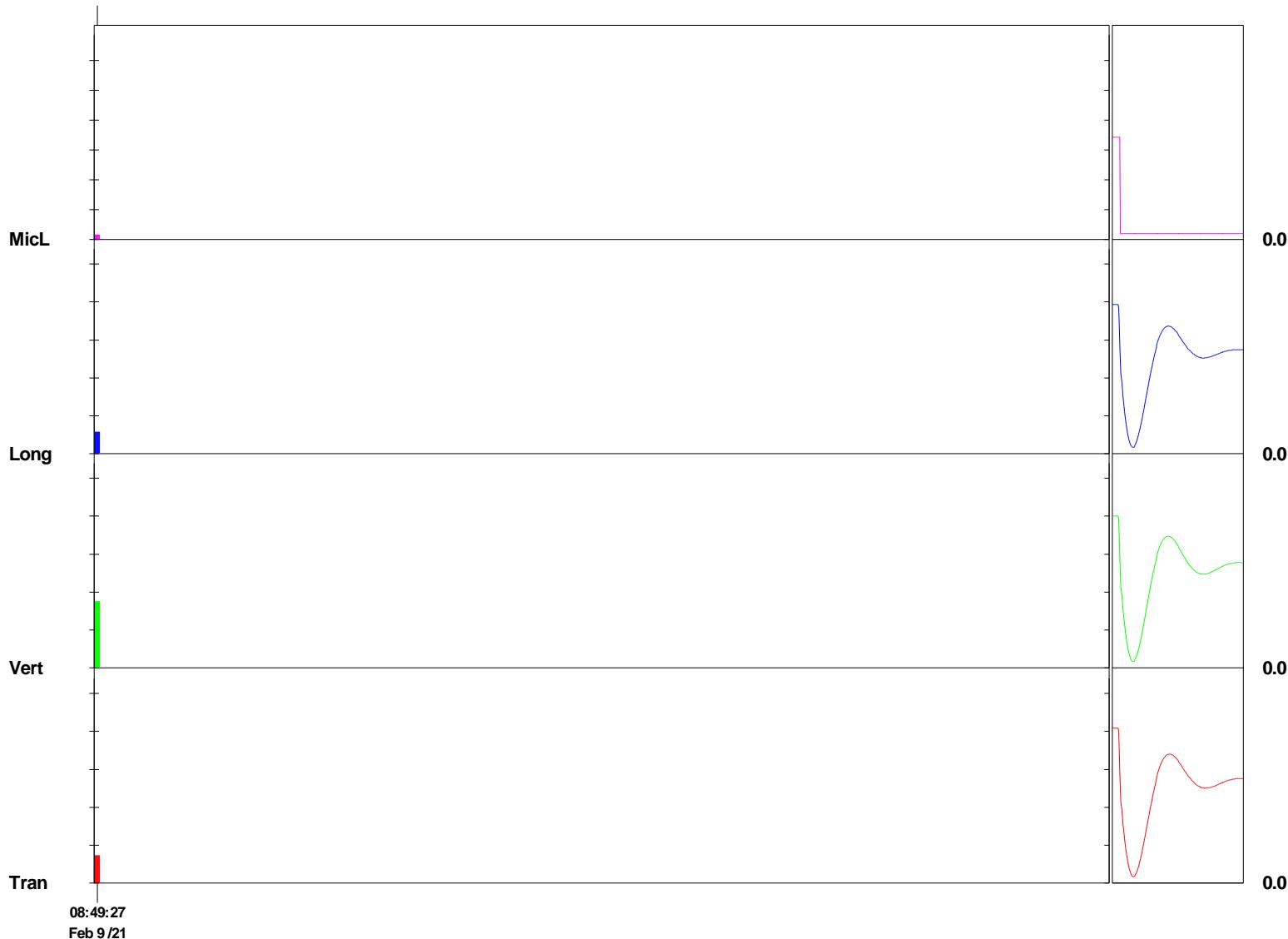
Extended Notes

EsIA AES Expansión

Microphone Linear Weighting
PSPL 0.750 pa.(L) on February 9, 2021 at 08:49:27
ZC Freq >100 Hz
Channel Test Check (Freq = 0.0 Hz Amp = 0 mv)

	Tran	Vert	Long	
PPV	0.143	0.349	0.111	mm/s
ZC Freq	15	16	26	Hz
Date	Feb 9 /21	Feb 9 /21	Feb 9 /21	
Time	08:49:27	08:49:27	08:49:27	
Sensor Check	Passed	Passed	Passed	
Frequency	7.4	7.7	7.5	Hz
Overswing Ratio	3.6	3.3	3.8	

Peak Vector Sum 0.379 mm/s on February 9, 2021 at 08:49:27



Time Scale: 15 minutes /div Amplitude Scale: Geo: 0.200 mm/s/div Mic: 5.000 pa.(L)/div

Sensor Check

Fecha:	9/Febrero/2021	Responsable de la Medición:	JC / JL
I. INFORMACIÓN DEL ÁREA			
Código Punto:	EXV-2	Corregimiento / Ciudad:	Cristóbal / Colón
Job Number (equipo):	0002	Distancia Explosivos (N/A no aplica):	N/A
Proyecto:	Expansión de Capacidad - Central Termoeléctrica Costa Norte		
Coordenadas del Punto de Medición:	619850 1031828	DATUM:	WGS 84
Referencias de Ubicación Punto de Medición:	Petroport.		
II. INFORMACIÓN PUNTO DE MEDICIÓN (Marcar las que apliquen y mostrarlas en croquis)			
Superficie:	<input checked="" type="checkbox"/> Suelo <input type="checkbox"/> Asfalto / Concreto	3-Edif. Residenciales (> 1 planta)	<input type="checkbox"/>
Colindantes 20m:	<input type="checkbox"/> Sin estructuras	4-Edif. Comerciales (> 1 planta)	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> 1-Vialidad	5-Hotel/Asilo/Escuela	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> 2-Residencias (1 planta)	6-Edif/Res Históricos	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> 9-Otros:	7-Comercios (1 Planta)	<input checked="" type="checkbox"/>
		8-Puentes:	<input type="checkbox"/>
III. INFORMACIÓN DE PREPARACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN (Marcar las que Apliquen)			
Verificación Batería:	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificación Hora/Fecha:	<input checked="" type="checkbox"/>
Verificación Memoria:	<input checked="" type="checkbox"/>	Excavación 10 cm:	<input checked="" type="checkbox"/>
Verificación Programación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Nivelación del Geófono:	<input checked="" type="checkbox"/>
		Bolsa Arena:	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. INFORMACIÓN / RESULTADOS			
TIEMPO			
Hora Inicial:	Tiempo de medición:	Resultado Final:	
11:14 AM	15 min	0.16	mm/s > 100 Hz
V. OBSERVACIONES (FUENTES DE VIBRACIONES / OTRAS)		VI. CROQUIS (usos cercanos 20m con numeración Punto II)	
		<p>Área Verde</p> <p>Área Verde</p> <p>Petro Port.</p>	
		<p>Ubicación del equipo de vibración</p>	

Histogram Start Time 11:14:08 February 9, 2021
Histogram Finish Time 11:31:07 February 9, 2021
Number of Intervals 1.00 at 15 minutes
Range Geo:31.75 mm/s
Sample Rate 1024sps
Job Number: 2

Serial Number BE20277 V 10.72-8.17 MiniMate Plus
Battery Level 6.1 Volts
Unit Calibration September 11, 2020 by Instantel
File Name V277IUF3.7KO

512

Notes

Location:
Client:
User Name:
General:

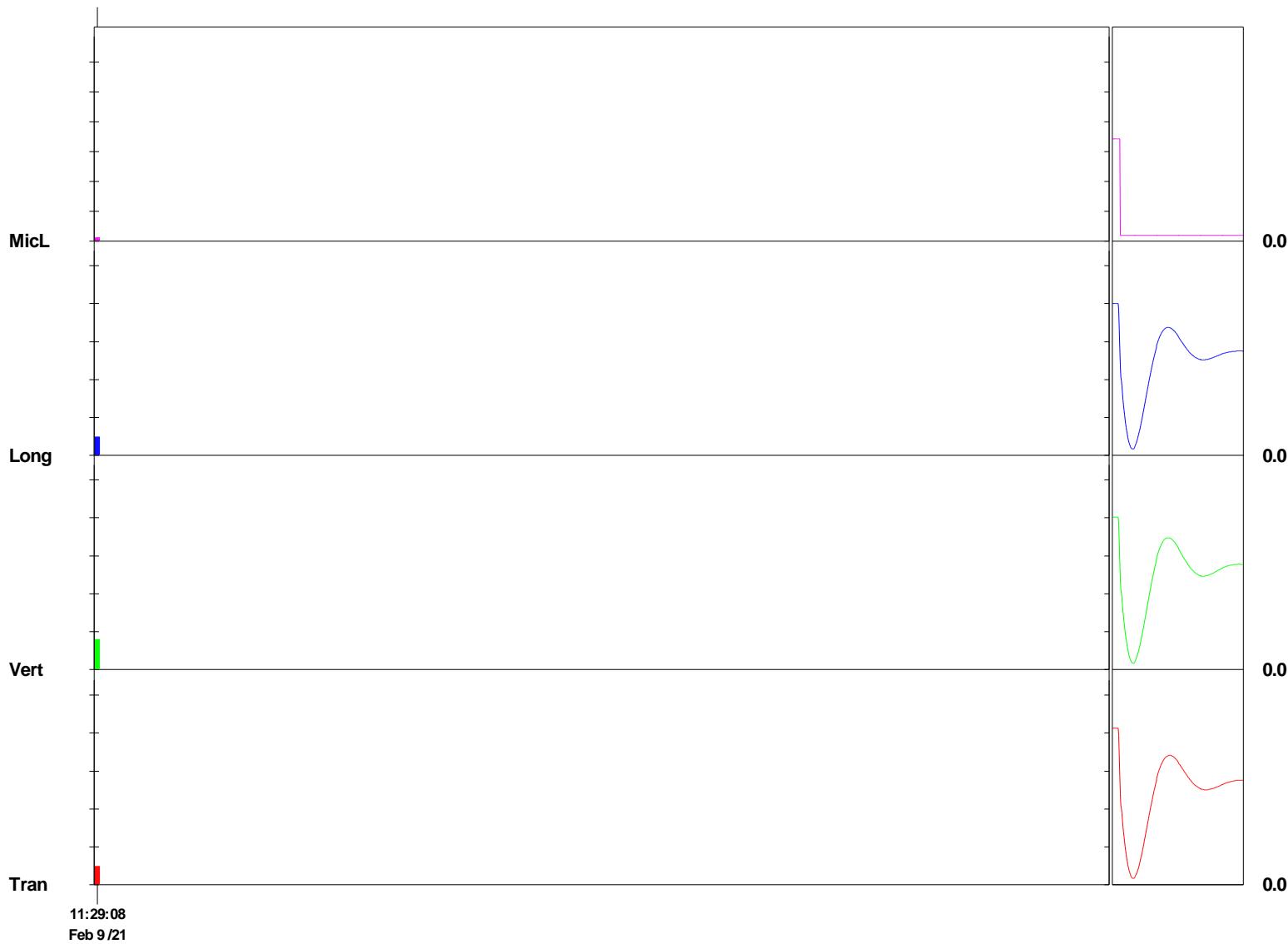
Extended Notes

EsIA AES Expansión

Microphone Linear Weighting
PSPL 0.500 pa.(L) on February 9, 2021 at 11:29:08
ZC Freq >100 Hz
Channel Test Check (Freq = 0.0 Hz Amp = 0 mv)

	Tran	Vert	Long	
PPV	0.095	0.159	0.095	mm/s
ZC Freq	>100	>100	73	Hz
Date	Feb 9 /21	Feb 9 /21	Feb 9 /21	
Time	11:29:08	11:29:08	11:29:08	
Sensor Check	Passed	Passed	Passed	
Frequency	7.4	7.7	7.6	Hz
Overswing Ratio	3.6	3.3	3.8	

Peak Vector Sum 0.191 mm/s on February 9, 2021 at 11:29:08



Time Scale: 15 minutes /div **Amplitude Scale:** Geo: 0.200 mm/s/div Mic: 5.000 pa.(L)/div

Sensor Check

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Calibration Certificate

Part Number: 716A0403

Description: MINIMATE PLUS W/EXT. GEO

Serial Number: BE20277

Calibration Date: September 11, 2020

Calibration Reference Equipment: 718A1501

Instantel certifies that the above product was calibrated in accordance with the applicable Instantel procedures. These procedures are part of a quality system that is designed to assure that the product listed above meets or exceeds Instantel specifications.

Instantel further certifies that the measurement instruments used during the calibration of this product are traceable to the National Institute of Standards and Technology; or National Research Council of Canada. Evidence of traceability is on file at Instantel and is available upon request.

The environment in which this product was calibrated is maintained within the operating specifications of the instrument.

Please note that the sensor check function is intended to check that the sensors are connected to the unit, installed in the proper orientation and sufficiently level to operate properly. This function should not be confused with a formal calibration, which requires the sensors be checked against a reference that is traceable to a known standard.

Instantel recommends that products be returned to Instantel or an authorized service and calibration facility for annual calibration.

Calibrated By:


Hamid Khan



309 Legget Drive, Ottawa, Ontario, K2K 3A3, (613) 592-4642

Calibration Certificate

Part Number: 714A9701

Description: TRIAXIAL GEOPHONE (ISEE)

Serial Number: BG19429

Calibration Date: September 11, 2020

Calibration Reference Equipment: 714J7401

Instantel certifies that the above product was calibrated in accordance with the applicable Instantel procedures. These procedures are part of a quality system that is designed to assure that the product listed above meets or exceeds Instantel specifications.

Instantel further certifies that the measurement instruments used during the calibration of this product are traceable to the National Institute of Standards and Technology; or National Research Council of Canada. Evidence of traceability is on file at Instantel and is available upon request.

The environment in which this product was calibrated is maintained within the operating specifications of the instrument.

Please note that the sensor check function is intended to check that the sensors are connected to the unit, installed in the proper orientation and sufficiently level to operate properly. This function should not be confused with a formal calibration, which requires the sensors be checked against a reference that is traceable to a known standard.

Instantel recommends that products be returned to Instantel or an authorized service and calibration facility for annual calibration.

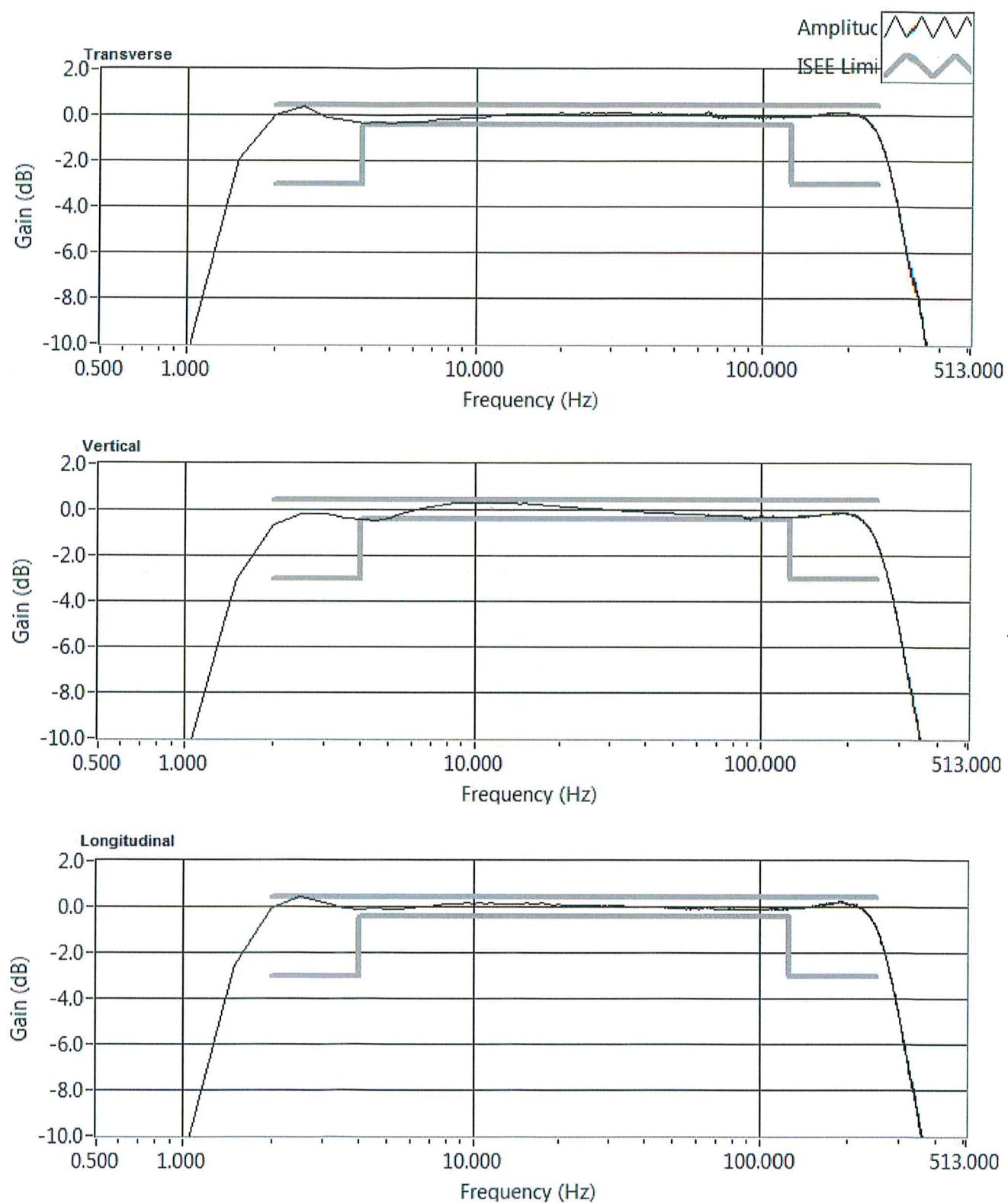
Calibrated By:


Hamid Khan



309 Legget Drive, Ottawa, Ontario, K2K 3A3, (613) 592-4642

Amplitude Frequency Response of BG19429 (As Found)



ANEXO 7-1

LISTA DE ESPECIES

Tabla A-1 Lista General de Especies Encontradas en los Puntos de Observación y Parcelas.

Familia	Especie	Nombre Comun	DAP	Coordenadas		PO/TR	Tipo de Vegetación
				X	Y		
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619900	1032087	PO1	GRM
Musaceae	<i>Musa sp.</i>	Guineo		619900	1032087	PO1	GRM
Caricaceae	<i>Carica papaya</i>	Papaya		619900	1032087	PO1	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619900	1032087	PO1	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619893	1031898	PO2	GRM
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao		619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619893	1031898	PO2	GRM
Fabaceae	<i>Albizia/Leucaena</i>			619893	1031898	PO2	GRM
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>			619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619813	1031776	PO3	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619813	1031776	PO3	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619813	1031776	PO3	GRM
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.</i>	Heliconia		619813	1031776	PO3	GRM
Convolvulaceae	<i>Ipomoea sp.</i>			619813	1031776	PO3	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619777	1031721	PO4	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619777	1031721	PO4	GRM
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Panza de burro		619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Matico		619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo		619777	1031721	PO4	GRM
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao		619777	1031721	PO4	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619745	1031674	PO5	GRM
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619745	1031674	PO5	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619745	1031674	PO5	GRM
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Panza de burro		619745	1031674	PO5	GRM
Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>	Cafecillo		619745	1031674	PO5	GRM
Lamiaceae	<i>Hyptis sp.</i>	Siete negritos		619745	1031674	PO5	GRM
Convolvulaceae	<i>Ipomoea sp.</i>			619745	1031674	PO5	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619967	1032039	T1	BSJ
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619967	1032039	T1	BSJ

Familia	Especie	Nombre Comun	DAP	Coordenadas		PO/TR	Tipo de Vegetación
				X	Y		
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619967	1032039	T1	BSJ
Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i>	Vietnam Grass		619967	1032039	T1	BSJ
Arecaceae	<i>Cf. Elaeis</i>	Corocito		619967	1032039	T1	BSJ
Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i>	Vietnam Grass		619929	1031955	T2	BSJ
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Corocito		619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo		619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Matico		619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>	Chamaedorea		619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Gliricidia sapium</i>	Balo		619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Delonix regia</i>	Flamboyan		619929	1031955	T2	BSJ
Araceae	<i>Monstera sp.</i>			619929	1031955	T2	BSJ
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>			619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Hinojo		619929	1031955	T2	BSJ
Bignoniaceae	<i>cf.Jacaranda</i>			619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real cubana		619929	1031955	T2	BSJ
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619862	1031851	T3	BSJ
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619862	1031851	T3	BSJ
Dilleniaceae	<i>Doliocarpus sp.</i>			619862	1031851	T3	BSJ
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real cubana		619862	1031851	T3	BSJ
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619862	1031851	T3	BSJ
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>	Chamaedorea		619862	1031851	T3	BSJ

Tabla A-1 Lista General de Especies Encontradas en los Puntos de Observación y Parcelas.

Familia	Especie	Nombre Comun	DAP	Coordenadas	PO/TR	Tipo de	
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619900	1032087	PO1	GRM
Musaceae	<i>Musa sp.</i>	Guineo		619900	1032087	PO1	GRM
Caricaceae	<i>Carica papaya</i>	Papaya		619900	1032087	PO1	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619900	1032087	PO1	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619893	1031898	PO2	GRM
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao		619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619893	1031898	PO2	GRM
Fabaceae	<i>Albizia/Leucaena</i>			619893	1031898	PO2	GRM
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>			619893	1031898	PO2	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619813	1031776	PO3	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619813	1031776	PO3	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619813	1031776	PO3	GRM
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.</i>	Heliconia		619813	1031776	PO3	GRM
Convolvulaceae	<i>Ipomoea sp.</i>			619813	1031776	PO3	GRM
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín		619777	1031721	PO4	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619777	1031721	PO4	GRM
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Panza de burro		619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Matico		619777	1031721	PO4	GRM
Piperaceae	<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo		619777	1031721	PO4	GRM
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao		619777	1031721	PO4	GRM
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera		619745	1031674	PO5	GRM
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>			619745	1031674	PO5	GRM
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo		619745	1031674	PO5	GRM
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Panza de burro		619745	1031674	PO5	GRM
Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>	Cafecillo		619745	1031674	PO5	GRM
Lamiaceae	<i>Hyptis sp.</i>	Siete negritos		619745	1031674	PO5	GRM
Convolvulaceae	<i>Ipomoea sp.</i>			619745	1031674	PO5	GRM

No.	Familia	Especie	Nombre común	No. de Especies por familia
1	Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>		1
2	Caricaceae	<i>Carica papaya</i>	Papaya	1
3	Convolvulaceae	<i>Ipomoea sp.</i>		1
4	Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>		2
		<i>Leucaena sp.</i>		
5	Heliconiaceae	<i>Heliconia sp.</i>	Heliconia	1
6	Lamiaceae	<i>Hyptis sp.</i>	Siete negritos	1
7	Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín	1
8	Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao	1
9	Musaceae	<i>Musa sp.</i>	Guineo	1
10	Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Matico	3
		<i>Piper peltatum</i>	Panza de burro	
		<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo	
11	Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera	1
12	Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>	Cafecillo	1
13	Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	1
Número total de especies				16

Tabla A-1 Lista General de Especies Encontradas en los Puntos de Observación y Parcelas.

Familia	Especie	Nombre Comun	DAP	Coordinadas	PO/TR	Tipo de
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera	619967	1032039	T1	BSJ
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín	619967	1032039	T1	BSJ
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>		619967	1032039	T1	BSJ
Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i>	Vietnam Grass	619967	1032039	T1	BSJ
Arecaceae	<i>Cf. Elaeis</i>	Corocito	619967	1032039	T1	BSJ
Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i>	Vietnam Grass	619929	1031955	T2	BSJ
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Corocito	619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo	619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Matico	619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>	Chamaedorea	619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Flemingia strobilifera</i>		619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Gliricidia sapium</i>	Balo	619929	1031955	T2	BSJ
Fabaceae	<i>Delonix regia</i>	Flamboyan	619929	1031955	T2	BSJ
Araceae	<i>Monstera sp.</i>		619929	1031955	T2	BSJ
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>		619929	1031955	T2	BSJ
Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Hinojo	619929	1031955	T2	BSJ
Bignoniaceae	<i>cf.Jacaranda</i>		619929	1031955	T2	BSJ
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real cubana	619929	1031955	T2	BSJ
Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín	619862	1031851	T3	BSJ
Poaceae	<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera	619862	1031851	T3	BSJ
Dilleniaceae	<i>Doliocarpus sp.</i>		619862	1031851	T3	BSJ
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real cubana	619862	1031851	T3	BSJ
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	619862	1031851	T3	BSJ
Arecaceae	<i>cf. Chamaedorea sp.</i>	Chamaedorea	619862	1031851	T3	BSJ

No.	Familia	Especie	Nombre común	No. de Especies por Familia
1	Araceae	<i>Monstera sp.</i>		1
2	Arecaceae	<i>cf. Elaeis</i>	Corocito	4
		<i>Elaeis guineensis</i>	Corocito	
		<i>cf. Chamaedorea sp.</i>	Chamaedorea	
		<i>Roystonea regia</i>	Palma real cubana	
3	Dilleniaceae	<i>Doliocarpus sp.</i>		1
4	Fabaceae	<i>Delonix regia</i>	Flamboyán	3
		<i>Flemingia strobilifera</i>		
		<i>Gliricidia sapium</i>	Balo	
5	Malvaceae	<i>Muntingia calabura</i>	Periquito, Capulín	1
6	Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Bijao	1
7	Piperaceae	<i>Piper culebranum</i>	Hinojo	3
		<i>Piper peltatum</i>	Matico	
		<i>Piper reticulatum</i>	Hinojo	
8	Poaceae	<i>Glyceria sagittatum</i>	Vietnam Grass	2
		<i>Saccharum spontaneum</i>	Paja Canalera	
9	Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo	1
Número total de especies				17

Sitios de muestreo	Tipo de Vegetació	Coordenadas	
		X	Y
P01	GRM	619900	1032087
P02	GRM	619893	1031898
P03	GRM	619813	1031776
P04	GRM	619777	1031721
P05	GRM	619745	1031674
T1	BSJ	619967	1032039
T2	BSJ	619929	1031955
T3	BSJ	619862	1031851

ANEXO 8-1
INFORME ARQUEOLÓGICO

EsIA Categoría II del Proyecto Expansión de la Capacidad de Regasificación y
Distribución de Gas Natural de Costa Norte LNG Terminal

Informe de prospección arqueológica.



Juan Antonio Ortega
Juancd1@hotmail.com

**Informe
Técnico arqueológico
Prospección Arqueológica**

Estudio de Impacto Ambiental Cat. II

Proyecto: "Elaboración del EsIA Categoría II Expansión de la Capacidad de Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa Norte LNG Terminal"

Promotor: Costa Norte LNG TERMINAL

Informe preparado por:
Juan A. Ortega V.
Consultor Arqueológico
N° 08-09 Ministerio de Cultura
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

Firma Responsable:



Juan A. Ortega V.

febrero de 2021

INDICE

8.4 SITIOS HISTÓRICOS; ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.....	3
8.4. 1 Resumen ejecutivo.....	3
8.4. 2 Descripción del proyecto	3
8.4. 3 Etnohistoria y arqueología del Gran Darién.....	4
8.4. 4 Metodología.....	14
8.4. 5 Resultados de la prospección.....	15
8.4. 6 Medidas de mitigación para el recurso arqueológico	16
8.4. 7 Conclusiones.....	17
8.4. 8 Recomendaciones.....	18
8.4. 9 Bibliografía	18
8.4. 10 Fundamento de Derecho:.....	20
ANEXOS	21
Ubicación De Sondeos	22
Recorrido de Prospección.....	23

Índice de Ilustraciones

Ilustración 8.4- 1: Ubicación del proyecto.....	4
Ilustración 8.4- 2: Mapa Zonas Arqueológicas	6

Índice de Tablas

Tabla 8.4- 1: Coordenadas de prospección	15
--	----

8.4 SITIOS HISTÓRICOS; ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.

8.4. 1 Resumen ejecutivo

Esta Evaluación arqueológica hace parte del Estudio de Impacto ambiental Categoría II denominado “**Elaboración del EsIA Categoría II Expansión de la Capacidad de Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa Norte LNG Terminal**” en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

La investigación de campo dio como resultado el **No hallazgo** de material arqueológico in situ en la prospección realizada en campo. El sitio en donde se realizará el proyecto corresponde a una zona que en el pasado se utilizó como zona de relleno a partir de la construcción del ferrocarril transístmico en 1850 en Anspinwal (hoy ciudad de Colón).

La empresa promotora corresponderá con lo que establecen las respectivas medidas de cautela y notificación al Instituto Nacional de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, en caso sucedan hallazgos fortuitos al momento de construir la obra, tal como está establecido en la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

8.4. 2 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de equipos que mejoran las capacidades operacionales de la central de gas natural, tales como: vaporización (mediante la instalación de bombas de alta y baja presión, sistemas de medición, generadores de emergencia, entre otros). Adicionalmente, se dará un aumento de la capacidad de bombeo para incrementar el flujo de agua marina sin alterar las condiciones existentes (no se harán trabajos en el mar).

Las obras consisten en la instalación de un gasoducto de 1.5 Km de extensión desde el interior de las instalaciones hasta el proyecto de generación vecino compuesto de tubería, válvulas y acoples. Fuera de las instalaciones de AES Colón el gaseoducto será soterrado. Además del gasoducto, se contempla la construcción de un nuevo almacén y edificio eléctrico y el incremento de la capacidad de la subestación eléctrica con la posible relocalización de espacios abiertos (estacionamientos) en la terminal.

Ilustración 8.4- 1: Ubicación del proyecto



Proyecto en color verde. Fuente: URS Holdings, Inc.

8.4. 3 *Etnohistoria y arqueología del Gran Darién*

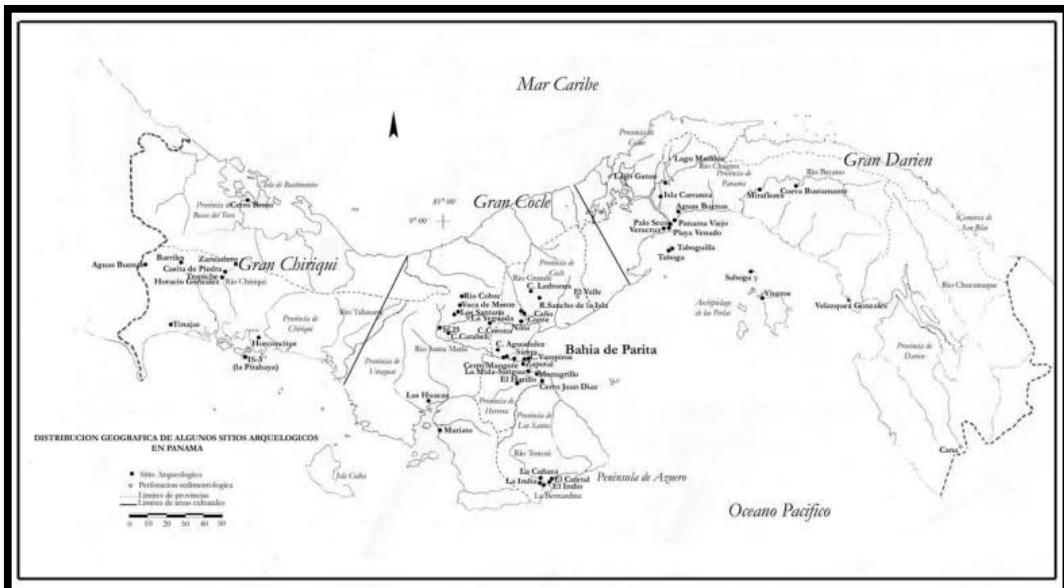
El proyecto está ubicado en una zona que arqueológicamente pertenece a la región denominada como Gran Darién, dicha zona se extiende a partir de la provincia de Darién hasta el área conocida geográficamente como Chame, incluyendo las Comarcas Emberá Wounaan Área 1 y Área 2, Madugandí, Wargandí, Guna Yala y las provincias de Panamá y Colón. La cronología cultural para la región central, la que se extiende desde aproximadamente Punta Chame hasta el Río Tabasará al Sur de la división Continental, y desde el Río Indio al Calovébora al Norte de la

división Continental (Cooke 1976^a), comprende seis períodos (Isaza 1993). El área cultural denominada Gran Darién, ha sido poco estudiada y ha sido utilizada por algunos arqueólogos en Panamá para establecer un horizonte arqueológico con características particulares como por ejemplo tipos cerámicos que han sido vinculados a dicha región y que han sido registrados e investigados por diversos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Beatriz Rovira, Carlos Sánchez, Gladys Casimir de Brizuela, entre otros). La cerámica es un elemento que surge de la interacción entre el contexto cultural y el medio natural, incluyendo prácticas que permiten el abastecimiento y utilización de las materias primas que se requieren en la manufactura artefactual. Por consiguiente, esta es utilizada como un elemento que, estudiado holísticamente, puede ayudar a inferir procesos y cambios sociales.

Son pocos los proyectos de investigación con largo plazo que nos permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién.

En las excavaciones arqueológicas de 1959, en Panamá Viejo, Leo Biese (1964) encontró una cantidad considerable de artefactos decorados plásticamente (modelado, incisión y pintura). Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese 1964). Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como la Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960) (Linné 1929 y Biese 1964), Playa Far Fan, Playa Venado y el Lago Madden en 1950, la Costa Pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet).

Ilustración 8.4- 2: Mapa Zonas Arqueológicas



Tres zonas arqueológicas: Gran Chiriquí, Gran Coclé, Gran Darién.

Fuente: Tesis Doctoral, Julia del Carmen Mayo Torné. La industria prehispánica de conchas Marinas en “Gran Coclé” Panamá. Pág. 17.

El grupo de cerámica predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general se observó cerámica polícroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de la región central (900 a 100 años de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, Playa Venado y Darién (IRBW- de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y, cerámica bícroma en zonas con decoración zonificada

mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke 1973). Los grupos indígenas que habitaban hacia el Este del Istmo de Panamá son conocidos como Cueva, nombre que hace referencia al idioma que hablaban y al espacio geográfico que ocupaban según la información procedente de los registros históricos del siglo XVI. Dicho espacio estaba bajo el control de jefes aldeanos a quienes los españoles denominaron caciques. Los Cueva crearon y mantuvieron la unidad de su espacio territorial a pesar de las rencillas periódicas entre sus caciques. Las fuentes históricas del siglo XVI dicen de ellos que eran una misma gente y una misma lengua; que eran agricultores que vivían en caseríos dispersos bajo el mando de caciques, quienes ejercían control en divisiones espaciales menores, que los españoles llamaron “provincias”. Rómoli (1987:24), calcula en uno 25,000 Km² el espacio ocupado por los Cueva, ateniéndose a las descripciones de los cronistas. Como límite occidental menciona el río Quebore en el Caribe y en la provincia Adechame en el Pacífico. El límite oriental es más complicado debido a una mayor cantidad de grupos establecidos y a la parquedad de las fuentes al mencionar el río y serranías parte de su territorio nombrado como su cacique. La autora citada considera que dicho límite correría desde el borde meridional de la aldea de Darién en el Golfo de Urabá en el Caribe, atravesaría la sierra y tocaría entre las puntas de Garachiné y Piñas en el Pacífico.

Parte de dicho espacio lo constituyen Otoque y Taboga, islas de la Bahía de Panamá, y las del Archipiélago de las Perlas en el Golfo de Panamá. El territorio Cueva comprendiera tanto las angostas sabanas del Caribe, como tierras altas de las serranías de Mahé y Pirre y la del Sapo, y las sabanas del Pacífico; sus tierras son surcadas por ríos de gran caudal como lo son: el río Chagres y el Bayano, y la red hidrográfica que forman los ríos Túira y Chucunaque, la mayor del istmo. En el espacio territorial de los Cueva, se encuentran las menores distancias (50 Km) entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

Pensando el territorio como Hoffman (1992:13) como “porción del espacio apropiado por un grupo social, ya sea material, simbólico o políticamente hablando”, el espacio geográfico en donde se desarrolló la sociedad Cueva, es el Territorio Cueva. En casi tres partes de la extensión del Istmo, unas 220.000 personas hablaban un mismo idioma y compartían elementos de una cultura que ha sido llamada circuncaribeña, con los grupos del resto del Istmo¹.

Las fuentes escritas (crónicas, cartas o relaciones) que recopilan aspectos relacionados con en el Istmo y que relatan el proceso de la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: *Historia General de las Indias* por Fernando Gonzalo de Oviedo, Las Cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, *Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa* y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién. La historia oficial relata que los indígenas cueva “desaparecen del Istmo”, el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVI y XVII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberá, Wounaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio istmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: “Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran ola migratoria, sino que aprovecharon la reorganización de los espacios y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de lengua Cueva”. La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo Río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Kunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre

¹(Gladys Casimir de Brizuela: El territorio Cueva y su transformación el siglo XVI. Universidad de Panamá, Instituto de Estudios Nacionales / Universidad Veracruzana. Panamá 2004)

alguna sección de la población “Cueva” y los Gunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre kunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. “El modo de vida cacical se define así en su interrelación histórica con otros modos de vida que representan la dinámica del modo de producción tribal en la formación económico- social tribal”. “Estos conceptos sobre las sociedades tribales, permiten entender que las etnias en ese estadio de desarrollo no solo representan una afinidad entre grupos y conjunto de ellos, sino también una forma de organización para la producción constituida por aldeas interdependientes y subordinadas que explotan diversos recursos naturales, en un amplio territorio con ambientes naturales diferentes, y que requieren de un intercambio económico y social para su reproducción” (Santos., p.85). En materia etnohistórica, aún queda mucho por dilucidar para el entendimiento de estas sociedades. Sobre todo, para que actuales disciplinas de la antropología física Genética, lingüística, y arqueología sean complementarias para un análisis exhaustivo de datos que deberán ser tamizados a la luz de estricto marco teórico antropológico.

El sitio de ocupación humana más temprano, llamado por Richard Cooke precerámico temprano (8000-5000 a.C.) fue el denominado Cueva de Vampiros, que es un abrigo rocoso situado en el lado noreste del Cerro Tigre, en las cercanías de la actual desembocadura del río Santa María, donde los arqueólogos del Proyecto Santa María han encontrado fitolítos de un tubérculo comestible conocido vulgarmente como sagú (*Maranthaarundinacea*), que pudo haber sido sembrado por esquejes del tallo por las mujeres de la banda; además, se encontró en el sitio material lítico fabricado con jaspe. En los estratos inferiores de la ocupación humana se dio una fecha de 6610 a.C. ± 160. La ocupación de este abrigo rocoso se produjo por parte de un pequeño grupo de cazadores, pescadores y recolectores de semillas de especies silvestres, entre ellas el corozo (*Acrocomia vinífera*) y nance (*Byrsinimacassifolia*).

Otro sitio importante de este período cronológico fue denominado el abrigo del Carabalí, ubicado cerca de la población veragüense de San Juan. En las capas más profundas de la estratigrafía del sitio se nos dio una fecha de 6090 ± 370 a.C.; en él también fueron encontrados instrumentos líticos, tales como perforadores, piedras para moler semillas de especies vegetales silvestres, raspadores de pieles. Sus habitantes también se dedicaban a la caza, la pesca y la recolección de especies vegetales silvestres. Otro pequeño abrigo rocoso, perteneciente al período precerámico temprano, se denomina Abrigo de Los Santana y está ubicado en las riberas del río Gatú, en la provincia veragüense, cerca del caserío que tiene el mismo topónimo. Este reportó una fecha por C14 de 5000 a.c ± 290; además en el mismo se encontró material lítico temprano.

Como hemos podido comprobar, los sitios arqueológicos del período comprendido entre el 9000 y el 5000 a.C. son, en su gran mayoría, pequeños refugios o abrigos rocosos, consistentes en piedras inclinadas que ofrecen al hombre un lugar seguro para resguardarse de la acción de los animales depredadores y de las inclemencias del clima tropical; además, para mantener encendido el fuego de los hogares. La mayoría de estos refugios rocosos tienen un espacio físico reducido, pero lo suficientemente grande para acomodar a una familia nuclear, que buscara cobijo temporal dentro de ellos. En todos se encontraron materiales líticos y diversos ecofactos, tales como fitolítos, gránulos de polen, que nos dan luces sobre el tipo de actividades de subsistencia que realizaban los grupos humanos que recorrían el Panamá central durante este período.

Betty J. Meggers, arqueóloga del Instituto Smithsonian de Washington D.C., nos dice al respecto: "La dieta estaba compuesta por pequeños animales, pescado y plantas silvestres estacionales. Los campamentos de verano se movían constantemente; pero la acumulación en profundos depósitos en lugares abrigados tales como cuevas sugieren que en algunas regiones el mismo campamento fue reocupado en inviernos sucesivos. Perforadores de piedra, raspadores, cuchillos y cortadores, punzones de hueso, variadas clases de piedras de moler para

pigmentos como para la preparación de alimentos y, donde las condiciones de preservación fueron buenas, sandalias, canastas y otros objetos de materiales perecederos dan una evidencia de la forma de vida no diferente a la de los actuales cazadores y recolectores del Canadá subártico y los del este del Brasil”.

Según los períodos cronológicos de nuestra prehistoria regional, propuestos por el Dr. Cooke, el precerámico tardío viene después del período anterior. Éste se ubica cronológicamente entre el 5000 a.C. y el 3000 a.C. Es decir, que se inicia antes de nuestra era y concluye con la aparición de la técnica de la cerámica en el Panamá central.

Durante este período, la población prehistórica de las provincias centrales presenta una gran dispersión geográfica, ya que comienza a extenderse desde el litoral del golfo de Parita hasta las estribaciones de la Cordillera Central. En los estratos de dos de los sitios arqueológicos citados en el período anterior, según Cooke, se encontraron fitolítos de maíz (*Zea mays*), lo que nos indica la aparición de las técnicas agrícolas en este temprano período. Estos dos sitios son el Abrigo de Los Santana y la Cueva de los Vampiros.

Según Cooke, en la Cueva de los Ladrones, entre el 3000 a.C. y el 1000 a.C., se siguió practicando la agricultura, complementada con faenas secundarias de caza, pesca y recolección. La presencia de valvas de moluscos y ostiones en este abrigo rocoso son evidencias de que sus pobladores realizaban viajes esporádicos a la costa para buscar recursos alimenticios; en el Abrigo de Aguadulce también se practicaban la agricultura y las otras actividades de subsistencia ya citadas; en el sitio conocido como El Zapotal, que es un conchero localizado en Santa María, a seis kilómetros de su desembocadura, con una fecha C14 de 1500 a.C. ± 80, se ha determinado por su extensión territorial y por la profundidad de sus estratos culturales que estamos ante la presencia de un sitio de ocupación prehispánica ya permanente.

Desde luego, estos datos paleo ecológicos no brindan información sobre el acervo cultural de los grupos responsables por esta modificación del paisaje. Algunos abrigos rocosos, no obstante, contienen evidencia arqueológica de la continuación, no sólo del asentamiento humano, sino, también, de algunos patrones tecnológicos heredados de los paleo indios. La Cueva de los Vampiros, el Abrigo de Aguadulce y el Abrigo de Corona fueron usados de vez en cuando como campamentos durante el periodo comprendido entre el 11.000 y 7.000 a.P. Los abrigos de Carabalí y de los Santanas acusan ocupaciones leves a partir del 8.000 a.P. Otros sitios a cielo abierto localizados a lo largo del río Santa María y sus afluentes, en la orilla de la Laguna de la Yeguada y en el curso medio del río Chagres (Lago Alajuela) deberían de referirse al Periodo IIA de acuerdo con las clases de artefactos de piedra halladas en ellos. Asimismo, el número de sitios en la cuenca del río Santa María se duplicó con respecto al Periodo IB, lo cual da apoyo a la evidencia paleo ecológica citada atrás de que la población local siguió creciendo a inicios del Holoceno.

Colonial

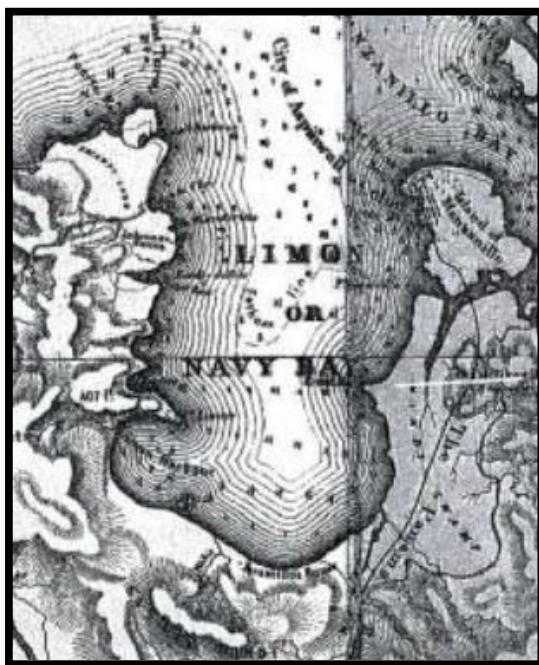
El área en donde se realizó el proyecto corresponde a una zona que fue identificada como área de pantano durante el proceso de construcción del ferrocarril transístmico, en donde se levantó información correspondiente a lo que se ha conocido como Telfers y en donde hoy se encuentran algunas industrias que desarollan diversas actividades. La zona, en 1851, correspondía a un área de pantano que fue rellenada de forma continua a partir de la construcción del ferrocarril, con el dragado para la construcción del canal francés y con la construcción del canal norteamericano. (Ver Ilustración 8-4-3 y 8-4-4).

Ilustración 8.4- 3: Chagres a Panamá



Chagres a Panamá Fuente: The Road from Chagres to Panama. According to N. Garella Falmar and Others by Tiedemann. 1851.

Ilustración 8.4- 4: Map of Isthmus of Panama



Fuente: Map of Isthmus of Panama, representing the line of the Panama Rail Road, As construted under the direction of George M. Totten Chief Engineer & c.

Reduced and compiled from the original surveys by Tho Harrison and Crown Surveyor. Jamaica 1857.

8.4. 4 *Metodología*

La primera fase de este estudio se encuentra orientada a la revisión de fuentes bibliográficas durante todo el proceso de investigación. Esta etapa se efectuó con los siguientes objetivos:

1. Obtener información concerniente a los antecedentes investigativos. Comparar estos contextos arqueológicos (características del depósito arqueológico, así como los rasgos culturales presentes en nuestra área de estudio), con la intención de contar con mayores elementos de análisis para establecer particularidades y/o generalizaciones de nuestro tema de estudio.
2. Contar con datos etnohistóricos que permitan establecer un contexto histórico-sociocultural hasta el momento de contacto europeo. Con ello se esperó contar con una idea, aunque teniendo presente la debilidad de este método, del estadio social de las culturas arqueológicas de esta zona en ese momento, y comparar los datos obtenidos hasta ahora en esta región arqueológica, con el propósito de efectuar un análisis diacrónico del modo de vida y de otros aspectos relacionados con la vida cotidiana de los antiguos habitantes de esta región, al menos durante este periodo.

Una vez concluida la etapa de revisión bibliográfica se procedió con las tareas de campo. Durante esta fase básicamente se utilizaron técnicas arqueológicas, las cuales pasamos a describir a continuación.

1. Antes de iniciar las tareas de campo se procuró la identificación geomorfologías con posibles áreas o zonas que fueran más acertadas al momento de utilizarlas como sitio de ocupación humana en el pasado. (p.e. márgenes de ríos, quebradas, cercanas a tierras fértiles, cimas de colinas, terrazas, próxima a fuentes de materia prima etc.)

2. Se procedió a efectuar un muestreo superficial y sub superficial dentro del área del proyecto.
3. Se geo-referenciaron distintos sectores del área en estudio, en donde se realizaron los sondeos sub superficiales o el muestreo superficial.
4. Se tomaron fotografías del paisaje circundante y del procedimiento de prospección con la intención de levantar un archivo fotográfico del proyecto, escogiéndose las fotos más representativas del proceso.

8.4. 5 *Resultados de la prospección.*

Todas las coordenadas presentadas fueron tomadas en UTM WGS 84 utilizando el programa MAP SOURCE. El trabajo de campo consistió en evaluar el posible potencial arqueológico en el área del proyecto.

Tabla 8.4- 1: Coordenadas de prospección

N°	WGS 84	RESULTADO
1	17 P 619986 1032174	Negativo
2	17 P 619949 1032132	Negativo
3	17 P 619923 1032104	Negativo
4	17 P 619910 1032075	Negativo
5	17 P 619927 1032051	Negativo
6	17 P 619947 1032042	Negativo
7	17 P 619963 1032045	Negativo
8	17 P 619965 1032027	Negativo
9	17 P 619960 1031995	Negativo
10	17 P 619940 1031963	Negativo
11	17 P 619920 1031932	Negativo
12	17 P 619894 1031892	Negativo
13	17 P 619860 1031838	Negativo
14	17 P 619833 1031797	Negativo
15	17 P 619823 1031781	Negativo
16	17 P 619793 1031737	Negativo
17	17 P 619774 1031708	Negativo
18	17 P 619756 1031679	Negativo

Fuente: Coordenadas tomadas en campo, en el lugar de la prospección.

La prospección se realizó en el área indicada para el proyecto, georreferenciando un total de dieciocho (18) puntos, de los cuales ninguno resultó positivo para material arqueológico.

En gran parte del trazado predominan los herbazales de gran altura, en su mayoría paja canalera que reduce la visibilidad del suelo, sin embargo, en los puntos muestreados tanto superficial como con sondeos se pudo determinar que el suelo está compuesto por material de relleno y algunos puntos son inundables.

También en campo se pudieron observar escombros de concreto y similares en varios puntos. Esta área donde se encuentra el proyecto se conoce como Isla Telfer, una zona producto de relleno con material proveniente de las excavaciones del canal por lo franceses y que de igual manera siguieron utilizando los norteamericanos.

Los posibles hallazgos fortuitos que puedan darse en la etapa de construcción del proyecto probablemente serían de esta época histórica del istmo, prueba de ello el hallazgo de piezas de madera encontradas en las excavaciones de la Planta de Gas Natural Licuado de AES Panamá que colinda al Noreste del área del proyecto.

8.4. 6 Medidas de mitigación para el recurso arqueológico

Con la finalidad de mitigar el posible impacto que el proyecto pueda tener sobre hallazgos de bienes culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis en caso de hallazgos fortuitos:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo, debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, para realizar las medidas de mitigación correspondientes.
2. El arqueólogo que sea contratado debe elaborar y presentar una propuesta metodológica a la DNPH- Ministerio de Cultura para solicitar el permiso correspondiente.

3. Dentro de la propuesta debe estar expresada algunas actividades puntuales:

- Recolección y registro sistematizado del material arqueológico presente en superficialmente.
- Llevar un registro arqueológico del proceso de excavación, que incluye un registro gráfico, descripción de rasgos relevantes e inventario de objetos especiales (OE).
- Trabajo de laboratorio para el análisis del material obtenido en campo.
- Elaboración y presentación de un informe con los resultados del proceso de caracterización.
- Elaboración de mapas de localización regional y de ubicación específica del proceso realizado en campo.

4. Al término del tiempo establecido por la DNPH-Ministerio de Cultura deberá presentarse un informe y los materiales arqueológicos con un adecuado embalaje y registro donde se detalle procedencia, coordenadas UTM, nombre del investigador, fecha de excavación y cualquier otra información que permita su debido almacenamiento, tomando en cuenta la Resolución nº 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008.

8.4. 7 Conclusiones

1. No se encontró evidencia de algún elemento arqueológico en el área de estudio.
2. A lo largo de toda la extensión del proyecto no se evidenció estructuras pertenecientes al Período Colonial o Republicano.
3. Es un área de relleno que ha sido impactada en ocasiones anteriores.
4. La posible presencia de hallazgos en este sector puede aportar información relacionada con el tipo de ocupación, procesos culturales, datación, entre otras cosas, por lo que se hace necesario tomar medidas de mitigación en cuanto al impacto de la obra sobre los posibles sitios arqueológicos.

8.4. 8 *Recomendaciones*

Con la finalidad de mitigar el impacto que el proyecto pueda tener sobre posibles hallazgos culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura.
2. Prospección intensiva en los sitios en donde se encuentre material arqueológico.
3. Rescate en los sitios en donde se determine la existencia de material arqueológico.
4. Monitoreo permanente de un Antropólogo / Arqueólogo debidamente registrado en la DNPH.
5. Elaboración de un plan de manejo arqueológico que permita realizar las labores necesarias en caso de hallazgos fortuitos en el futuro.
6. La presencia de cualquier hallazgo fortuito durante las actividades del proyecto deberá ser reportado a la DNPH a través del Antropólogo / Arqueólogo contratado en el monitoreo con la finalidad que se realicen los procedimientos establecidos en la Ley N°14 de 5 de mayo de 1982 modificada por la Ley ° 58 de 2003.

8.4. 9 *Bibliografía*

Arango, J. 2006	“El sitio de Panamá Viejo. Un ejemplo de gestión patrimonial”. <i>Canto Rodado.</i>
Bird, J. B., R.G. Cooke 1977	Los artefactos más antiguos de Panamá. <i>Revista Nacional de Cultura</i> 6: 7-31.

- Castillero Alfredo, et
Cooke
2004
- Cooke R., Carlos F. et
al.
2005
- Corrales, Francisco.
2000.
- Drolet. R. Slopes
1980
- Dickau, R., Ranere, A.
J., & Cooke, R. G.
2007
- Fernández de Oviedo
G.
1853
- Linares, Olga
1977.
- Linares, Olga
1980
- Historia General de Panamá.** Centenario de la
República de Panamá.
- Museo Antropológico Reina Torres de Arauz**
(Selección de piezas de la colección arqueológica)
Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía
y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo
Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso
en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
- An Evaluation of Long-Term Cultural Change in
Southern Central America: The Ceramic Record of
the Diquís Archaeological Subregion, Costa Rica.**
Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence,
EE.UU.
- Cultural Settlement along the Moist Caribbean of
Eastern Panama.** Tesis Doctoral. University of Illinois.
- Starch grain evidence for the preceramic
dispersals of maize and root crops into tropical dry
and humid forests of Panamá.** Proceedings of the
National Academy of Sciences, 104(9), 3651-3656.
- Historia Natural y General de las Indias, Islas y
Tierra Firme del Mar Océano.** Imprenta de la
Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos.
Madrid, España.
- Adaptive strategies in western Panama.** World
Archaeology, 8(3), 304-319.
- Adaptive Radiations in Prehistoric Panama.**
Smithsonian Tropical Research Institute. Peabody
Museum of Archeology and ethnology Harvard.

Linné, Sigvald 1944.	Primitive rain wear. Ethnos, 9(3-4), 170-198.
Rovira Beatriz 2002	“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
Torres de Arauz, R 1977	Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. Hombre y Cultura 3:69-96.
2010	Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto Mina de Cobre Panamá. Sección: Prospección arqueológica de la Línea de Transmisión Eléctrica Llano Sánchez – Donoso.

8.4. 10 *Fundamento de Derecho:*

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, “Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.”
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 “General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.”
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Resolución nº 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

ANEXOS

Mapa de Prospección

Ubicación De Sondeos



Fuente: Google Earth

Recorrido de Prospección



Fuente: Google Earth

Archivo Fotográfico

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 01

Prospección Arqueológica	 A photograph showing a long, low concrete wall running along a dirt road. Behind the wall is a large industrial facility with several large cylindrical tanks and various pipes and structures under a clear blue sky.
Descripción: Panorámica de una sección del proyecto	

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 02

Prospección Arqueológica	 A photograph of a tall, weathered concrete wall covered in green moss and algae. The wall is situated next to a lush, overgrown area with dense green vegetation and trees.
Descripción: Panorámica de una sección del proyecto.	

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 03

Prospección Arqueológica	
Descripción: Panorámica de una sección del proyecto.	

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 04

Prospección Arqueológica	
Descripción: Panorámica de una sección del proyecto.	

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 05

Prospección Arqueológica

Descripción:

Prospección
subsuperficial en una
sección del proyecto.



**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 06

Prospección Arqueológica

Descripción:

Prospección
subsuperficial en una
sección del proyecto.



**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 07

Prospección Arqueológica



Descripción:

Prospección
subsuperficial en una
sección del proyecto.

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 08

Prospección Arqueológica



Descripción:

.

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 09

Prospección Arqueológica

Descripción:



**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 10

Prospección Arqueológica

Descripción:

Sondeo subsuperficial en
una sección del proyecto.



<p>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA Categoría II Expansión de la Capacidad de Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa Norte LNG Terminal” Cristóbal, provincia de Colón.</p>	
Prospección Arqueológica	
Descripción: Sondeo subsuperficial en una sección del proyecto.	

<p>Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA Categoría II Expansión de la Capacidad de Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa Norte LNG Terminal” Cristóbal, provincia de Colón.</p>	
Prospección Arqueológica	
Descripción: Sondeo subsuperficial en una sección del proyecto.	

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

Foto Arq. 13

Prospección Arqueológica



Descripción:

Sondeo subsuperficial en una sección del proyecto.

**Estudio de Impacto Ambiental Categoría II,
Evaluación del Proyecto: “Elaboración del EsIA
Categoría II Expansión de la Capacidad de
Regasificación y Distribución de Gas Natural de Costa
Norte LNG Terminal”
Cristóbal, provincia de Colón.**

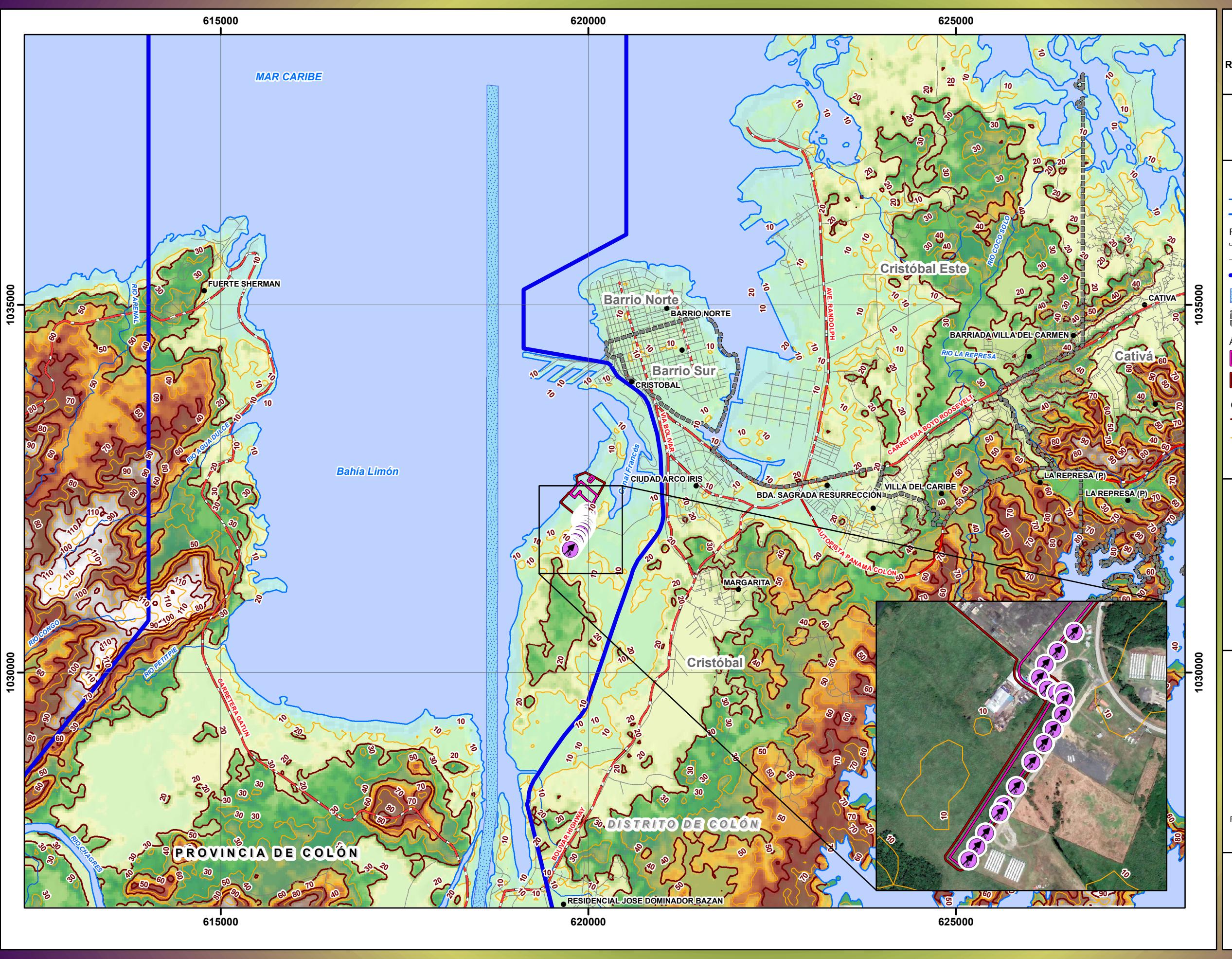
Foto Arq. 14

Prospección Arqueológica



Descripción:

Sondeo subsuperficial en una sección del proyecto.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 558
CATEGORÍA II
ESTUDIO DE EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE
ICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
DE COSTA NORTE LNG TERMINAL

FIGURA N° 1

SITIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Límite de Costa
 - Red de drenajes

— Vía Vial

 - Vía Principal
 - Vía Secundarias

— Límite de Compatibilidad del Canal de Panamá

 Canal de navegación

 Límite de Corregimientos

Areas de influencia del proyecto

 -  Área directa
 -  Área indirecta

Curvas de nivel (m.s.n.m.)

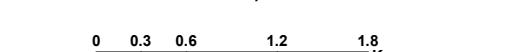
 - Curvas de nivel cada 20 mts.
 - Curvas de nivel cada 10 mts.

 Ubicación de sitios de prospección arqueológica



**Norte de Cuadrícula U.T.M.
Datum WGS84
Zona 17**

Escala:
1:50,000



Localización Regional



Uente: IGN "Tommy Guardia / Contraloría General de la República de Panamá /Base de Datos SIG - URS Holdings Inc. /Atlas Ambiental de la República de Panamá, Año 2010.

romotor:

Consultor:

ANEXO 10-1

ENCUESTAS

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/>	25-34 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/>	35-44 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input checked="" type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/>	PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	SC <input type="checkbox"/>	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>					5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>	Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/>				
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>					Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/>	Patrón <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>				
7. OCUPACIÓN	Administrativo											

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	Sí en 10 Ambiental por los gases y el vapor de lo afecta al ambiente a nosotras da salud vida
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	Evitar que haya escape de gas y no arrojar nada que pase que el uso impresión
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	N

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Alberto Sanchez 8-25347

FECHA DE APLICACIÓN: 29/4/2021

ENCUESTADOR: Felicidad

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>	
7. OCUPACIÓN			<i>Comerciante</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<i>Estoy de Acuerdo</i> <i>Estoy en desacuerdo porque</i> <i>Me es indiferente</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>NO CREO QUE海AJE AFECTAR YA QUE COSTA NORTE DA VIVIENDA</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Solo tienen las medidas pertinentes</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Generación de empleos</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Danisha Bonito 3-706-662

FECHA DE APLICACIÓN: *29/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julieth NL*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> EUC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>SUBILADA</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <i>Me es indiferente</i> <i>18 Afectaciones no provocadas por el desarrollo de la actividad de vida</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>El Agua podría Afectar en Salud</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Hacer más estudios dentro de Ingeniería de la ACP</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Si entra y cuando le toca de obra sea colonos y no de otra provincia</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que hay areas muy regadas como arroyos y ríos donde pueden hacerlo</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: *29/01/2021*

ENCUESTADOR: *Salvador*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/>	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> +15 <input checked="" type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>	Patrón <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN			<i>Trabajadora Manual</i>			

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Contaminación en el Aire</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tomando las medidas adecuadas</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Empleo</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Rosa Samudio 8-777-7033

FECHA DE APLICACIÓN:

24/4/2021

ENCUESTADOR:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> 28C	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo	
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Ayudante General</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>En 10 Ambiente</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>En 10 Ambiente el GAS es perjudicial al aire, todo sus efectos que no afectan bienestar Empiezo y mas avanza a la provincia</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

ANTONIO ALMAYA 3-708-72

FECHA DE APLICACIÓN: *29/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julieth*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 <i>+15</i>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input checked="" type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Cuenta Propia Trabajador Familiar Estudiante	Empleado Privada Trabajador Familiar <input checked="" type="checkbox"/> Ama de Casa	Empleado Servicio Doméstico Jubilado/Pensionado Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Ama de Casa</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input checked="" type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>puedo que sí afecte en lo ambiental el gas en el aire</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>TOMAR LOS MEDIDOS POS IBLES PARA NO AFECTAR AL AMBIENTE Y A LAS PERSONAS</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>LOS BONITOS A LOS</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Ana NAVAYO 3-882696

FECHA DE APLICACIÓN: *29/04/2021*

ENCUESTADOR: *Julieth A.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/>	Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN			<i>Jubilado</i>		

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Solo con proceder el desarrollo se sienten los efectos de la basura</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE NO AFECTEN LA POBLACION</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>BENEFICIO ES DE LA COMUNIDAD</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Baltazar Quispe

FECHA DE APLICACIÓN:

29/4/2021

ENCUESTADOR:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/>	25-34 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/>	35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>			Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input checked="" type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>	
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>			Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/>	Patrón <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>	
7. OCUPACIÓN	<i>Independiente</i>						

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>EN 10 Ambiente al pozo tratar contaminación en el Ambiente</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>TOMAR MEJORES MEDIDAS PARA EVITAR AFECTACIONES</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>EMPLEO PARA EL COLENO SE</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>QUE SE HAGA AL MUNDO DE OBRAS que vallen a contratos sea lo mejor</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Cesar Montenegro 3-824-74

FECHA DE APLICACIÓN: *29/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julio M*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input checked="" type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input checked="" type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input checked="" type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input checked="" type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN			<i>Independiente</i>		

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>NO CREO POR QUE NO ESTÁ CERCA DE LOS VIVIENDAS</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>NO</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Empleo</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>QUE CONTRATE AL meno de obra de lo necesario, Sólo necesitamos</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Ricoberto Hernández

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julieth AF*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Cuenta Propia Estudiante	Empleado Empresa Privada Trabajador Familiar Ama de Casa	Empleado Servicio Doméstico Jubilado/Pensionado Patrón Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Jubilada</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si Afectaría al Ambiente y a la Salud de las personas</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Teniendo todos los medios que le recomiendan sus expertos estos pesan no afectar</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Beneficia a todos</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>NO</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Edilma Stanton

FECHA DE APLICACIÓN: *30/11/2021*

ENCUESTADOR: *Delvah Ldg*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 10 y 15 Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> 15 Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Soy estudiante</i>	

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>NO CREO QUE AFECTE</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>NO</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>EMPLEO</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo): *TAISHA BONATO 3-706-653*

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julián M*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input checked="" type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Empresario Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Indo pendiente</i>	

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>NO creeo que afecte ya que está lejos de las viviendas</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Mejorar el uso que se da a los terrenos</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>NO</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Maycos González,

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2020*

ENCUESTADOR: *Julián Lázaro*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input checked="" type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input checked="" type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Salsa fa vida</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Creo que en lo ambiental Aunque este lejos de los viviendas Estas viñas en el aire, al igual que afectaría a los espacios naturales utilizando todos los medios de seguridad para evitar contaminación</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Afectaría a los espacios naturales utilizando todos los medios de seguridad para evitar contaminación</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Generación de empleo</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que contraten personal colonense, hay muchos pro fesionales capacitados</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo): _____

FECHA DE APLICACIÓN: 30/4/2020

ENCUESTADOR: MariTZA Vergara
Julieh Diaz

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T		
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15		
5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo			
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación	<input type="checkbox"/> Patrono
7. OCUPACIÓN	<i>Profesora</i>			

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Sí en principio trae al zona afectación como escape de gas</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tomar medidas adecuadas que eviten en lo posible el escape de las emisiones empleo</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que traten de contratar más de obra local</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo): *Juanita Whitley 3-704324*

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julián L. M.*

**PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA**

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 45-54	<input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 55-64	<input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> T	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input checked="" type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR		<input type="checkbox"/> Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> 15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo	<input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado	<input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Sin ocupación
7. OCUPACIÓN		<i>Trabajador Menor</i>			

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Podría generar en la zona en tal por el lado que si llega a explosión se dañaría</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Todos de todos procedimientos que no afecte al medio ambiente y a las personas</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Generar empleo</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>No</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Jan Carrasco

FECHA DE APLICACIÓN: 30/4/2020

ENCUESTADOR: Karen G

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 <i>+15</i>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante		
7. OCUPACIÓN	<i>Profesora</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>PODRIA, Y SÍ,</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>ES ALGO INEVITABLE EN EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>EMPLEO</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>QUE CONTRATEN MÁS DE OBRA LOCAL</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Adriana Aguirre 4-732-2445

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2021*

ENCUESTADOR: *Alejandra I. B.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SC			
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	<input type="checkbox"/> Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	<input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo		
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar	<input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado	<input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Secretaria</i>				

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si pediría generas Afectación Ambiental ya sea por alguna emisión de gases</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Teniendo las medidas y certificado adecuado en el manejo del mismo</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Generar empleo</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Contratos mano de obra local</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

MONICA STANTRED

FECHA DE APLICACIÓN: *30/4/2021*

ENCUESTADOR: *Julieta Long*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input checked="" type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD	A <input checked="" type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Sub Contratista.</i>				

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>No creo eso es por el vertadero, los residuos no vienen a la ciudad.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>—</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Como Sub contratista puedo obtener plaza de trabajo y yo brindarle a otro.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que el personal contratado sea idoneo y hagan las cosas bien sin perjudicar la ciudadanía.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Gerardo Antonio 3-018-2481

FECHA DE APLICACIÓN: *30-4-2021*

ENCUESTADOR: *Bomio Janus*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input type="checkbox"/> +15 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input checked="" type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>	
7. OCUPACIÓN	<i>Educadora Subida</i>				

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	Estoy de Acuerdo Estoy en desacuerdo porque, <i>Porque no se difunde información de manera correcta</i> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Muchas alteraciones en el ambiente y la salud de todos.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Deben utilizar los medios de comunicación y divulgar los proyectos; beneficios vs Afectaciones</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Ninguno, el beneficio siempre es para el gobierno.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Más información a la ciudadanía por radio, televisión, volanteos etc.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Ana Cristina Becker.

FECHA DE APLICACIÓN: 30-4-2021

ENCUESTADOR: Penina Amfr.

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	<input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			<input type="checkbox"/> Menos de 1 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input checked="" type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			<input type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input checked="" type="checkbox"/> Sin ocupación	
7. OCUPACIÓN	<i>Desempleado (No hay oportunidades)</i>				

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <i>✓ Me es indiferente Hacen lo que quieren y el Pueblo desconoce</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	 <i>Muchas afectaciones</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	 <i>No se debe realizar.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	 <i>Ninguno, al final ni siquiera consideran a los Colonenses.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	 <i>Nuestras autoridades deben estar pendiente de lo que hacen la clase adinerada.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Ricauter Rodriguez

FECHA DE APLICACIÓN:

ENCUESTADOR: *Denis Barfr.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. d e R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> T	A <input type="checkbox"/> PI <input checked="" type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Asistente Contable.</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Es un punto muy distante del área residencial.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>No debe haber.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Puede traer mejoras al pueblo de Colón, en temas de economía.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Recomiendo buen manejo sin afectar a terceros.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Serafin Aguna- 3-431-888

FECHA DE APLICACIÓN:

30-4-2021

ENCUESTADOR:

Berme Sofis.

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input checked="" type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input checked="" type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR		Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN		Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/>	Patrón <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input checked="" type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN		<i>Desempleado.</i>			

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Puede tener algo de afectación en el ambiente, pero toman medidas.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Siendo responsables con el manejo del Proyecto.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Puede brindar empleos en la Zona.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Toman medidas de mitigación y una vez finalizado, hay que darle mantenimiento y no permitir un colapso. Aurelio Tesedor</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 30-4-2021

ENCUESTADOR: Renato Santos

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 45-54	15-24 25-34 35-44 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input checked="" type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR		Menos de 1 Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input checked="" type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN		Empleado del Gobierno Empleado Empresa Privada <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta Propia Trabajador Familiar Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante	Empleado Servicio Doméstico Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Trabajos varios</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input checked="" type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Puede afectar los animalitos del mar.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Siendo precaudios a la hora de ejecutarlo.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Solo beneficia a la empresa.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Ninguna, igual hacen lo que quieren.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo): *Alberto E. Salazar 3-488.395*

FECHA DE APLICACIÓN: *20/4/2021*

ENCUESTADOR: *Bruno J. P. S.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input checked="" type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/> Cesante <input checked="" type="checkbox"/> Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input checked="" type="checkbox"/>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input checked="" type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Estudiante.</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<i>Estoy de Acuerdo Estoy en desacuerdo porque Puede afectar la salud de las personas Me es indiferente</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Afecta la salud, a veces dejar lo trabajo a muchos lados y ciertos abusos y problemas.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>el tiempo de duración, afectar los bosques, que sea breve.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Generar ingresos por los trabajos que se realizarán en el área.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Tomar medidas correctas para no afectar.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Vicente Neira - 3-722-1739

FECHA DE APLICACIÓN: *30-4-2021*

ENCUESTADOR: *Dennis J. P. P.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD	<input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR			<input type="checkbox"/> Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input checked="" type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN			<input type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input checked="" type="checkbox"/> Estudiante	7. OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Estudiante.</i>				

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si fuman medidas correctas, no debe afectar por la elevación de la población.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Precaución en los gases que puedan emitir las bombas de aire.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Pueden generar empleos a la Golpeada Zona.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que los desechos sean manejados de la mejor manera.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 30-4-2021

ENCUESTADOR: Belen Lopez

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO	F <input checked="" type="checkbox"/>	2. RANGO DE EDAD	15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más <input type="checkbox"/>	3. ESCOLARIDAD	A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>		Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Trabaja actualmente <input checked="" type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo <input type="checkbox"/>
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/>		Empleado Empresa Privada <input checked="" type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Ama de Casa <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN	<i>Almendro Administrativo del Gas.</i>				

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<i>Estoy de Acuerdo</i> <i>Estoy en desacuerdo porque</i> <i>De Salud de las personas.</i> <i>Puede afectar</i> <i>Me es indiferente</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/ o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Puede afectar la contaminación</i> <i>del ambiente, los gases pueden ser</i> <i>que causan enfermedades para la salud.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tener medidas que lo residuos</i> <i>no vallen al Mar para que no afecte las playas.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Considerando que afecta la salud</i> <i>no puede haber beneficios.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que ayuden a la comunitad</i> <i>a protegerse de los daños ocasionados.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 30-4-2021

ENCUESTADOR:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD 15-24 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 45-54 55-64 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 10 y 15 Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Trabaja actualmente Cesante Trabajador Ocasional <input checked="" type="checkbox"/> Nunca ha trabajado Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Empleado Empresa Privada Cuenta Propia Trabajador Familiar Ama de Casa <input checked="" type="checkbox"/> Estudiante	Empleado Servicio Doméstico Patrono Jubilado/Pensionado Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Estudiente.</i>	

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <i>Todos estos proyectos afectan la salud</i> <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Afectaciones negativas a la población van a convertir la faraoniana en la más contaminada.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Considero que no tomarán ninguna medida, ya que solo piensan en el beneficio propio.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Nada de genuino, pueden traer beneficios ya que afectan el mar y los pueblos donde el humano.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Llevar los desechos a lugares donde no afecte a los animales, ni a los humanos.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 29.4.2021

ENCUESTADOR: (Firma)

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A UI <input type="checkbox"/> PI UC <input type="checkbox"/> PC T <input checked="" type="checkbox"/> SI ✓ 8C	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Busca empleo <input checked="" type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Cuenta Propia Trabajador Familiar Estudiante	Empleado Privada Trabajador Familiar Ama de Casa Estudiante	Empleado Servicio Doméstico Jubilado/Pensionado Sin ocupación Patrón
7. OCUPACIÓN	<i>Obrero General.</i>		

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si se maneja correctamente no debe haber afectaciones.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Nos mantenemos lejos del lugar del proyecto.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Trabajaría de cerca abriendo ayudas a la economía del país, especialmente del Colonense.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Que contraten personal idóneo para el manejo de desechos de manera de no afectar a nadie.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Carlos Bustamante.

FECHA DE APLICACIÓN: 23-4-2021

ENCUESTADOR: *Diana Pérez*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
**Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.**

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input checked="" type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input checked="" type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> SC
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR <input type="checkbox"/> Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> +15 <input type="checkbox"/> Entre 6 y 10		5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN <input type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación		
7. OCUPACIÓN <i>Jubilada</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Toda lo que genera gosa es contaminación para la población</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tomas los corredores para que no afecte al frigil hacer lo que quieran sin importar la opinión de los ciudadanos.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>No traen ningún beneficio</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Sin hacer las cosas bien. y no afectar al mas vulnerable.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Celilia Reyes

FECHA DE APLICACIÓN: 29-4-2021

ENCUESTADOR: *Benjamín Sánchez*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input checked="" type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> PI <input checked="" type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 <input type="checkbox"/> Entre 1 y 5 <input checked="" type="checkbox"/> Entre 6 y 10 <input type="checkbox"/>	Entre 10 y 15 <input type="checkbox"/> +15 <input checked="" type="checkbox"/>	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> <i>Habilista</i>	Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/>	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrón <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación <input type="checkbox"/>
7. OCUPACIÓN			

PERCEPCIÓN SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo igual lo van hacer. <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque aunque me ofenga. <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Utilizan la Provincia, los terrenos y no benefician a la población</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Deberían tener gente capacitada para este tipo de Proyecto.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Empliar a la población pero al mismo tiempo afectar la población, muchos pobres no tendrían</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que deseé hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Bien se haga el proyecto cumpliendo y cumpliendo no perjudicar a la fauna y los ecosistemas.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Gloria Mancel.

FECHA DE APLICACIÓN: 29-4-2021

ENCUESTADOR: *Berénice Ponce.*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input type="checkbox"/> 15-24 <input checked="" type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> UI <input checked="" type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Cuenta Propia Estudiante	Empleado Privada Trabajador Familiar Ama de Casa	Empresario Patrón Jubilado/Pensionado Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Bog Agroindustrial</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<i>Estoy de Acuerdo Estoy en desacuerdo porque Dan secundario en la salud y la fauna marina Me es indiferente</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>En cuanto a los pescadores afecta la salud humana a través de la contaminación en la zona que fluye en el caribe</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Puede afectar el turismo ecológico y por lo mismo al país puede causar impactos negativos</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>En cuanto a la contaminación de nuestros recursos que atraen a turistas internacionales</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Afectan aves, mariposas y otros organismos (peces). Favor tomar precauciones. Luis Barberay</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 29-4-2021

ENCUESTADOR: Ricardo Santos

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 45-54	15-24 25-34 35-44 <input type="checkbox"/> 55-64 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> T
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR		Menos de 1 Entre 10 y 15 Entre 1 y 5 +15 Entre 6 y 10	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN		Empleado del Gobierno Empleado Empresa Privada Cuenta Propia Trabajador Familiar Ama de Casa Estudiante	Empleado Servicio Doméstico Patrono Jubilado/Pensionado Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Asistente General Servicios</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si puede generar pero que pueden afectar la salud.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Contratando personal preparado que esté claro en los márgenes de los derechos.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Trabajar a los conocidos; hay mucha gente desempleada.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Tomar el cuidado para no afectar a terceras personas.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Isaias Valdez 3-708-2476

FECHA DE APLICACIÓN: *29-4-2021*

ENCUESTADOR: *Borium/Enfus*

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> UI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> T	
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente <input type="checkbox"/> Cesante <input type="checkbox"/> Trabajador Ocasional <input type="checkbox"/> Nunca ha trabajado <input type="checkbox"/> Busca empleo
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Empleado del Gobierno <input type="checkbox"/> Empleado Empresa Privada <input type="checkbox"/> Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Trabajador Familiar <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Estudiante	Empleado Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Patrono <input type="checkbox"/> Jubilado/Pensionado <input type="checkbox"/> Sin ocupación	
7. OCUPACIÓN	<i>Promotor deportivo.</i>		

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <i>afecta al ambiente, genera mucha brisa y me es indiferente afecta la población</i>
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Afectaría el ambiente y la calidad del agua que se toma</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tomando medidas correctas en personalidad.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Beneficio a la empresa solamente. Se llenan ellos los balsos y el colonense sigue fodiendo.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Todo lo que se construya debe ser debidamente supervisado por Mi Ambiente y técnicos en medida. Mi Ambiente y técnicos en medida. Juan Carlos Rosales</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

FECHA DE APLICACIÓN: 29-4-2021

ENCUESTADOR: Bruno Rosales

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del encuestador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

GENERALIDADES DEL ENCUESTADO:

1. SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M	2. RANGO DE EDAD <input checked="" type="checkbox"/> 15-24 <input type="checkbox"/> 25-34 <input type="checkbox"/> 35-44 <input checked="" type="checkbox"/> 45-54 <input type="checkbox"/> 55-64 <input type="checkbox"/> 65 o más	3. ESCOLARIDAD <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/> UC <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SC <input checked="" type="checkbox"/> T		
4. AÑOS DE RESIDIR O TRABAJAR EN EL LUGAR	Menos de 1 Entre 1 y 5 Entre 6 y 10	Entre 10 y 15 <input checked="" type="checkbox"/> +15	5. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja actualmente Trabajador Ocasional Busca empleo	Cesante Nunca ha trabajado
6. CATEGORÍA DE OCUPACIÓN	Empleado del Gobierno Cuenta Propia Estudiante	Empleado Empresa Privada Trabajador Familiar Ama de Casa	Empleado Servicio Doméstico Jubilado/Pensionado	Patrón Sin ocupación
7. OCUPACIÓN	<i>Receptor Pandeporos.</i>			

PERCEPCION SOBRE EL PROYECTO:

No.	Pregunta	Percepción
8	Luego de la explicación de la pancarta informativa, ¿Qué opina usted de la intención del promotor de mejorar la capacidad operativa de la Central de Gas Natural Costa Norte?	<input checked="" type="checkbox"/> Estoy de Acuerdo <input type="checkbox"/> Estoy en desacuerdo porque <input type="checkbox"/> Me es indiferente
9	Según su opinión, ¿podría generar este proyecto algún tipo de afectación social y/o ambiental en la zona? De ser así, ¿Puede mencionar algunas?	<i>Si hubiere de generarse afectaciones a la ciudadanía, en la salud, la calidad de vida, en la buena afectación a la larga con la buena disposición de la población.</i>
10	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>También, medidas de protección a la población a lo espesos de gases.</i>
11	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Puede generar empleos a la ciudadanía, así en tiempos de pandemia, atravesamos muchos problemas.</i>
12	¿Hay alguna recomendación, sugerencia o comentario adicional que desee hacer a los promotores del proyecto sobre sus aspectos ambientales y sociales?	<i>Considerar más de cerca de la provincia, pero más importante es la bioseguridad de las personas.</i>

Nombre y número de cédula del encuestado (si acepta brindarlo):

Ricardo Kidd.

FECHA DE APLICACIÓN: 29-4-2021

ENCUESTADOR: *Berini /panf05*

ANEXO 10-2

ENTREVISTAS

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 24/4/2011

Nombre del Entrevistado: Aida Donagüel

Ocupación o Cargo: Socorrista PAN Dijoportes

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
 Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	Opino que es un impacto positivo para la economía y el ambiente de los lugares cercanos.
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	En el momento de la construcción puede afectar en la parte ambiental
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	Tomando en cuenta por el uso de gas por 10 años
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	Generaría empleos
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	

Firma del Entrevistado: Aida Donagüel

Entrevistador: Julián Long

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
 ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
 Costa Norte LNG
 Terminal S. de R.L.

Fecha: 24/4/2021

Nombre del Entrevistado: Mario M. Ramírez Davis Stoy

Ocupación o Cargo: _____

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	Me pareció que se encuentra en una buena ubicación y a gusto costeños de las zonas naturales.
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	Dependiendo en lo ambiental por que si siguen creciendo se impactaría en el ambiente afectando a las personas.
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	Aplicando las medidas estipuladas los cuales deben de tenerse.
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	Generación empleo
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	ND

Firma del Entrevistado: M. Ramírez

Entrevistador: Julián L. Zoy

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
 ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
 Costa Norte LNG
 Terminal S. de R.L.

Fecha: 29/4/2014

Nombre del Entrevistado: NATALY GARCIA

Ocupación o Cargo: Vendedora en farmacia

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
 Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	NO Se Si AFECTO O NO POR que el gas se pierde o se pierde en el aire y despues contaminan no se si sea el aire
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	EN ID AMBIENTAL EN CUANTO AL GAS SE PODRIA AFECTAR EN EL AIRE
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	Tomando las medidas adecuadas
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	podría mos empleos
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	

Firma del Entrevistado: Nataly Garcia

Entrevistador: Jesús L.

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2024

Nombre del Entrevistado: Maryseia Bachar

Ocupación o Cargo: Administradora Minisuper Sobay

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	<i>Si está en un área Aldeana no afecta está bien</i>
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	<i>No creo, bueno tal vez en lo ambiental por el uso en el Aire</i>
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Tomando las medidas con los persona especializadas en el tema</i>
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Beneficio para ellos</i>
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	<i>ND</i>

Firma del Entrevistado: Maryseia Bachar

Entrevistador: Belkis de

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2020

Nombre del Entrevistado: Hector Gimeno

Ocupación o Cargo: Propietario Oadero y Artesano Rosik

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	Depues que no Afecte a la Comunidad Esta Bien
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	En P Ambiental por que podria contaminar el Aire
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	No Haga Espaciontento de humo y gasos
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	Empleo por que es trabajo se busca
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	contratar mano de obra colonos

Firma del Entrevistado:

Entrevistador:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2020

Nombre del Entrevistado: IHAB FAKIH

Ocupación o Cargo: DUEÑO

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	<i>LA VERDAD NO SE SI SERA BUENO O MALO</i>
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	<i>MUJERAS QUE SI CONTAMINACION DEL AIRE</i>
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>TO MANO DE TODOS LOS MEDIOS PARA EVITAR QUALQUIER AFECTACION</i>
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>SOLO SERIA PARA ELLOS</i>
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	<i>NO</i>

Firma del Entrevistador:

Entrevistador:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2028

Nombre del Entrevistado: SUSA BAKER

Ocupación o Cargo: Coordinadora de CAIPI

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
 Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	ME PARECE BIEN POR EL CONTEXTO DE QUE ESTA ALICANTE DE LOS VIVIENDAS DONDE LOS GRS VAN HACER AHORA ESTA ES LA OPORTUNIDAD
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	DEL PUNTO DE VISTA SOCIAL SOY QUE COMO NO SE TIENE MUCHO CONOCIMIENTO DE LOS ENSAYOS SIGUIENTE SE VE LA PARTE NEGATIVA DEL AMBIENTAL
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	DEBEN SER MAS MÁS INFORMACIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA TENER MAS CONOCIMIENTO DE ESTE PROYECTO COMO VAN EN LA Y COLOCAR LOS DESARROLLOS DE LO QUE HACER EN PANAMA'
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	PARA INFORMARLOS Sobre SU FUNCIONAMIENTO EN TIEMPO TELEVISIÓN, REDES SOCIALES, INFORMATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS

Firma del Entrevistado:

S. Baker

Entrevistador:

Dalila Ley

**PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES**

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2024

Nombre del Entrevistado: JOSÉ BARTFOED
Ocupación o Cargo: Bombaz Coor/te CM.DTE JOSÉ DOMINA
Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental BAZA
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	<i>Esta es una obra que hasta ahora no ha dado algún tipo de problema que haya causado por parte de nosotros como institución</i>
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	<i>Como todo proyecto de esta magnitud es importante considerar medidas ambientales dentro principalmente por lo que pasa al monte por la actividad</i>
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Sucedería a través de edificios todos los permisos y autorizaciones dadas no le daría suceder hasta que siembra el tiempo a la orden para que quiera situación que sea</i>
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Siempre que se cumpla con todos los permisos y autorizaciones que autorita este tipo de empresas no debería de suceder algo principalmente y todo lo situado que quedó renunciado actualmente</i>
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	<i>en el país una de las mejores fuentes que el proyecto apoyaría a las comunidades así alrededor, oportunidad de empleo siembra y cultivo sea en lo posible</i>

Firma del Entrevistado:

Tener en cuenta las necesidades de los pueblos y su vida de siempre trabajando duro

Entrevistador:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/4/2020

Nombre del Entrevistado: Mariel Ortega

Ocupación o Cargo: Atención Al Cliente y Encargada

Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	QUE SI NO AFECTA A NADIE QUE SIGA ADJUNTOS
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	SI AMBIENTAL POR LA EMISIÓN DE GASOS
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	ELLOS TENDRÍAN QUE CONSULTAR CON LOS ESPECIALISTAS PARA QUE NO AFECTE EL AMBIENTE
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	GENERA EMPLEO SI LA MESA DE OBRA SE DE APALIDE CONTRATOS
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	QUE SI EL PROYECTO SE RECHAZA A DÍAS QUE LA MESA DE OBRA SEA COLONIZADA

Firma del Entrevistado:

Entrevistador:

PROYECTO: EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

Promotor:
Costa Norte LNG
Terminal S. de R.L.

Fecha: 30/01/2021

Nombre del Entrevistado: Carmen Gomez
Ocupación o Cargo: Encargada Laura Plaza Milán
Tipo de Actor: Gubernamental/Político/Institucional Empresarial/Gremial Socio-Cultural/Ambiental
Comunitario

Luego de revisar la pancarta informativa y atender la explicación del Entrevistador, agradecemos a usted responder las siguientes preguntas que servirán para orientar las recomendaciones a los promotores, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto.

Nº	Pregunta	Percepción
1	¿Qué opina usted de la presencia de la Central de Gas Natural Costa Norte en esta zona?	<i>No tengo mucho conocimiento en el tema me parece bien</i>
2	Se desea mejorar la capacidad operativa de esta central según se detalla en la pancarta informativa. Según su percepción, las actividades a realizar como parte de este proyecto de mejoras, ¿podrían causar algún tipo de afectación ambiental o social en esta zona?	<i>Ambiental / por el gas afectaría a 100 personas no contaminaría y a 10 especies</i>
3	En caso de haber mencionado afectaciones, ¿De qué manera considera usted que el proyecto puede reducirlas?	<i>Haciendo 100 medidas pertinentes que no afectaría a los animales ni las personas</i>
4	Desde su punto de vista, ¿cuáles podrían ser algunos beneficios de este proyecto de mejoras a la Central Costa Norte?	<i>Bonos y empleos</i>
5	¿Hay alguna sugerencia o recomendación que desee realizar a los promotores del proyecto con relación a sus aspectos ambientales y sociales?	<i>que hagan medidas adecuadas sin afectar a nadie y contratar a los colonos que no sean de África</i>

Firma del Entrevistado: Carmen Gomez

Entrevistador:

José Luis Lugo

ANEXO 10-3

PANCARTA

606

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE REGASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.



PRINCIPALES BENEFICIOS

- Incrementará la capacidad operativa de la central para brindar mejor servicio a sus clientes.
- Se aprovecha la infraestructura actual y se reduce la ejecución de obras adicionales que impacten el entorno (por ejemplo acceso al mar)
- Conformará una nueva fuente de empleos temporales y permanentes.
- Se reducen los impactos ambientales al desarrollarse en un área alejada de viviendas y con usos compatibles al proyecto.

Promotor:
Costa Norte LNG Terminal S. de R.L.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de equipos que amplían las capacidades operacionales de la central de gas natural, tales como:

- vaporización (mediante la instalación de bombas de alta y baja presión, sistemas de medición, generadores de emergencia, entre otros).
- aumento de la capacidad de bombeo para incrementar el flujo de agua marina sin alterar las condiciones existentes (no se harán trabajos en el mar)
- instalación de un gaseoducto de máximo 1.5 Km de extensión desde el interior de las instalaciones hasta el proyecto de generación vecino compuesto de tubería, válvulas y acoplos. Fuera de las instalaciones de AES Colón el gaseoducto será soterrado.
- Construcción de un nuevo almacén y un nuevo edificio eléctrico y el incremento de la capacidad de la subestación eléctrica con la posible relocalización de espacios abiertos (estacionamientos) en la terminal.

POSIBLES AFECTACIONES

- Incremento en los niveles de ruido durante la construcción.
- Alteración de la calidad de aguas superficiales, subterráneas y marinas.
- Aporte de emisiones gaseosas por vehículos y camiones.
- Afectación a la seguridad y salud ocupacional.
- Generación de expectativas sociales.

Consultor:
URS Holdings, Inc.

ANEXO

DOCUMENTOS LEGALES

ASSIGNMENT AGREEMENT

THIS ASSIGNMENT (this "Assignment"), dated as of September 14, 2015, is made by and between AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A. a corporation organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama ("AES"), and GAS NATURAL ATLANTICO, S. de R.L., a *sociedad de responsabilidad limitada* organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama ("ASSIGNEE"). Terms used, but not otherwise defined in this Assignment, shall have the meanings given to them in that certain Lease Agreement dated as of August 27, 2015 among AES and PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (the "Lease Agreement").

BACKGROUND

- A. The Lease Agreement sets forth the terms and conditions pursuant to which AES will lease from PANAMA PORTS COMPANY, S.A. the Leased Premises.
- B. Pursuant to Section 15.3 of the Lease Agreement, AES is expressly authorized to assign such Lease Agreement the Project Company which for the purpose of this transaction is the Assignee (the "Assignee").
- D. In addition, AES desires to assign to ASSIGNEE, and ASSIGNEE desires to assume from AES, all of AES' rights and obligations under the Lease Agreement.

ASSIGNMENT AND ASSUMPTION

NOW, THEREFORE, for valuable consideration, the parties hereto intending to be legally bound hereby agree as follows:

1. Assignment. AES hereby assigns and transfers to ASSIGNEE all of AES' rights and obligations under the Lease Agreement from and after the signing of this agreement.
2. Assumption. ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Lease Agreement and agrees to fully perform, comply with, and assume all of AES' obligations under the Lease Agreement from and after the signing of this agreement.



3. Governing Law. This Assignment shall be construed and interpreted and the rights of the parties determined in accordance with the laws of the Republic of Panama.

4. Counterparts and Effectiveness. This Assignment may be executed in multiple counterparts, each of which shall be deemed to be an original but both of which shall constitute the same instrument. This Assignment shall become effective when each party hereto shall have received counterparts thereof signed and delivered by the other parties hereto.

IN WITNESS WHEREOF, the parties have caused this Assignment to be duly executed as of the date first written above.

AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.

By:

Name: miguel Bolinaga

Title:

GAS NATURAL ATLANTICO, S. DE R.L.

By:

Name: ADRIEL CONTRERAS M.

Title: POWER OF ATTORNEY.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985, CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

03 SEP 2020

Testigos

Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

R

[Traducción Oficial]

CONTRATO DE CESIÓN

ESTA CESIÓN (esta "Cesión"), de fecha de 14 de septiembre de 2015, se hace por y entre AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá ("AES"), y GAS NATURAL ATLÁNTICO, S. de R.L., una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá ("CESIONARIO"). Los términos utilizados, pero no definidos de otra manera en esta cesión, tendrán el significado que se les da en ese determinado Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de agosto 2015 entre AES y PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (el "Contrato de Arrendamiento").

ANTECEDENTES

- A. El Contrato de Arrendamiento establece los términos y condiciones conforme a los cuales AES arrendará a PANAMÁ PORTS COMPANY, S.A. el Local Arrendado.
- B. Conforme a la Sección 15.3 del Contrato de Arrendamiento, AES está expresamente autorizado para ceder tal Contrato de Arrendamiento a la Compañía del Proyecto, que para los fines de esta transacción es el Cesionario (el "Cesionario").
- C.
- D. Además, AES desea ceder al CESIONARIO, y el CESIONARIO desea asumir de AES, todos los derechos y obligaciones de AES en el marco del Contrato de Arrendamiento.

CESIÓN Y SUPUESTO

AHORA, POR TANTO, a título oneroso, las partes del presente con la intención de estar legalmente obligadas convienen en lo siguiente:

1. Cesión. AES cede y transfiere al CESIONARIO todos los derechos y obligaciones de AES en el marco del Contrato de Arrendamiento desde y después de la firma de este contrato.
2. Supuesto. El CESIONARIO por la presente acepta la cesión del Contrato de Arrendamiento y se compromete a cumplir plenamente, observar y asumir todas



las obligaciones de AES en el marco del Contrato de Arrendamiento desde y después de la firma de este contrato.

3. Legislación Aplicable. Esta cesión será interpretada y explicada y los derechos de las partes determinados de conformidad con las leyes de la República de Panamá.
4. Ejemplares y Eficacia. Esta cesión podrá ser otorgada en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero ambos de los cuales constituirán el mismo instrumento. Esta cesión se hará efectiva cuando cada parte del presente haya recibido ejemplares de la misma firmada y entregada por las otras partes de la misma.

EN FE DE LO CUAL, las partes han causado que esta Cesión sea debidamente otorgada en la fecha indicada anteriormente.

AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.

Por: Miguel Bolinaga [firmado]

Nombre: Miguel Bolinaga

Título:

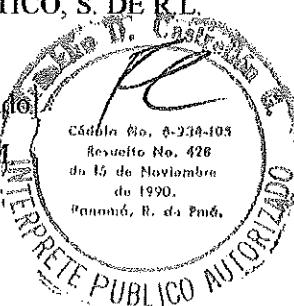
GAS NATURAL ATLÁNTICO, S. DE R.L.

Por: Adviel Centeno [firmado]

Nombre: Adviel Centeno M

Título: Poder Legal

Cédula No. 8-224-103
Resuelto No. 426
del 15 de Noviembre
de 1990.
Panamá, R. de Pan.



En Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

03 SEP 2020

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(R)

September 14, 2015

**Mr. Aitor Ibarreche
General Manager
Panama Ports Company, S.A.**

Dear Sir,

Reference is made to that certain lease agreement dated August 27, 2015 (the "Lease Agreement"), entered into by and between Panama Ports Company, S.A., as lessor, (the "Lessor") and AES Bocas del Toro Hydro, S.A., as lessee (the "Lessee"). All capitalized terms used herein shall have the meaning assigned thereto in the Lease Agreement.

Hereby and in compliance of Section 15.3 Lessee provides Lessor prior written notice of its intention and right to assign the Lease Agreement to the Project Company duly incorporated for the purpose of develop, build and operates the Power Generation Terminal. The Assignment will be completed thru the signing of an Assignment Agreement, which a copy will be sent to your attention once executed.

The Project Company is a *sociedad de responsabilidad limitada* entity duly organized and existing pursuant the laws of the Republic of Panama since April 8, 2015. A copy of certificate issued by the Public Registry of Panama is attached to this communication.

All notices and communications under the Lease Agreement shall be addressed as follow:

Attention: Miguel Bolinaga – Executive Vice President
Address: Business Park II, Tower V, 11 floor, Costa del Este, Panama City, Panama
Email: Miguel.bolinaga@aes.com

Sincerely,

AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.

By: _____

Name: Miguel Bolinaga

Title: _____



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2016.07.07 17:54:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No.248094

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

294148/2015 (0) DE FECHA 07/07/2015

QUE LA SOCIEDAD

GAS NATURAL ATLANTICO S DE R.L.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155598964 DESDE EL MIÉRCOLES, 08 DE ABRIL DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:

AES SOUTH AMERICAN HOLDINGS ILB V
DEEPLIGHT CORPORATION

- QUE SUS CARGOS SON:

ADMINISTRADOR: MANUEL PEREZ DUBUC

PRESIDENTE: MANUEL PEREZ DUBUC

ADMINISTRADOR: MIGUEL BOLINAGA SERFATY

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: MIGUEL BOLINAGA SERFATY

ADMINISTRADOR: MIGUEL HERAS CASTRO

VICEPRESIDENTE: MIGUEL HERAS CASTRO

ADMINISTRADOR: GUSTAVO DUARTE PIMENTA

TESORERO: GUSTAVO DUARTE PIMENTA

ADMINISTRADOR: ARMINIO BORJAS

SECRETARIO: ADVIEL CENTENO MAYTA

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

APODERADO: NO CONSTA.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL INICIAL CONSISTIRA DE DIEZ MIL DOLARES , DIVIDIDOS EN CIEN PARTICIPACIONES DE CIEN
DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

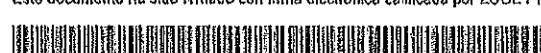
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA
PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 07 DE JULIO DE 2015 A LAS 05:53 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE

LIQUIDACIÓN 1400478457

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

614

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS. (20496)

Por la cual se protocoliza ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A."

Panamá, 17 de Septiembre de 2013.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), ante mí, LICDO. JAIME EDUARDO GUILLEN

ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente el Licenciado ADIEL CENTENO MAYTA, Varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad número ocho – cuatrocientos sesenta y seis – doscientos treinta y ocho (8-466-238), me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo ACTA DE

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

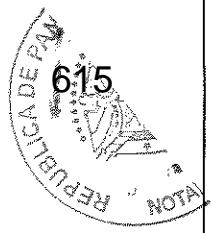
"AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." — Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— ADVERTÍ al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales señores Franklin Rosalez con cedula de identidad personal número ocho-setecientos setenta y seis-sesientos tres (8-776-603) y Yipsa Ávila De

Burnett con cedula de identidad personal número seis-cuarenta y siete-mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe.— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

— (Fdos.) — ADIEL CENTENO MAYTA — Franklin Rosalez — Yipsa Ávila De Burnett — JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto, del Circuito. — ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." — En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del 04 de junio de 2013 tuvo lugar la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.", persona jurídica creada bajo leyes panameñas, debidamente inscrita a la Ficha 507200, Documento 861087, de la Sección de Mercantil del

Registro Público de Panamá. — Se encontraron presentes o representados todos los accionistas con derecho a voz y voto, previamente notificados, quienes renunciaron a la convocatoria previa. — Se dio inicio a la reunión la cual estuvo presidida por el Señor, Manuel Pérez Dubuc, Presidente Ad- Hoc en ausencia del titular de

No. 253/72



cargo, por designación de los accionistas y actuó como Secretario, el titular, Adriel Centeno Mayta. — Abierto el acto, el Presidente Ad Hoc manifestó que el motivo de la reunión era discutir y aprobar lo siguiente: — PRIMERO. Aprobar el nombramiento del nuevo Director y Dignatario- Presidente de la Sociedad. — SEGUNDO. Aprobar la cancelación de Poder General a favor de señor Derek A. Porter inscrito a Ficha 507200, Documento 2410713 inscrito en el Registro Público de Panamá desde 03 de mayo de 2013 y autorizar la emisión de Poder General a favor del señor Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty. — A moción debidamente presentada, discutida, sustentada y aprobada, se resuelve, lo siguiente: — PRIMERO. Por unanimidad, la Junta de Directores de la "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.", aprueba el nombramiento del señor Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty como nuevo Director y Presidente de la Sociedad en reemplazo del señor Derek A. Porter. — SEGUNDO. Por unanimidad, la Junta de Accionistas de la Sociedad "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." aprueba la cancelación del Poder General emitido a favor del señor Derek A. Porter según Ficha 507200, Documento 2410713 inscrito en el Registro Público de Panamá desde el día 21 de junio de 2013 y autoriza la emisión del Poder General a favor del señor Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty, varón, español, mayor de edad, con pasaporte número XDA948324 con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no mitativos de este poder se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir, cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de todas las base de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorro, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante, o avalista; aceptar obligaciones sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades reguladoras o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza tomar parte en asambleas o juntas tomando cualquier clase de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación, de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercera simple interesada en cualquier otro carácter, ante cualquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza para sustituir este Poder total o pardalmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para otorgar poderes a terceros; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier clase, y en fin, para que

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

lleva a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." pues es la intención de esta Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. — TERCERO. Se autoriza al Licenciado Adviel Centeno Mayta para que proceda con la protocolización e inscripción de los cambios aquí aprobados. — No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo doce del mediodía (12:00 a.m.) del día 04 de junio de dos mil trece (2013). — (Fdos.) /Derek Anthony Porter/ — Presidente — Adviel Centeno Mayta — Secretario

CERTIFICACIÓN — El suscrito Secretario de la Sociedad, certifica que en la anterior reunión extraordinaria de Junta de Directores estuvieron presentes la mayoría de los Directores e igualmente certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original, tomado de los libros de Acta de Junta de Directores de la sociedad denominada "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." — Panamá, 04 de junio de 2013.— Por, "AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A." — Lic. Adviel Centeno Mayta — Acta confeccionada y refrendada por el Licenciado

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
 (Fdo.) /Adviel Centeno Mayta, abogado en ejercicio/ CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE
 PUBLICÓ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con
 EXPRESO Y FIRME LA CIUDAD DE PANAMA A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
 CERTIFICO QUE este documento es copia
 MIL TRECE (2013) de su original.

Panamá

03 SEP 2020

Jalme Edmundo Guillen Arguz
 Notario Público Ejecutivo

Testigos

Testigos

INGRESADO EN EL OFICIO DE REGISTRO DE PANAMA

Provincia: Panamá	Notario Público Primero	Toma y hora: 2013/Oct/09 16:37
Tomo: 2013		Asiento: 200620
Presentante: JAIME CHEVALYRR		Cédula: 9-220-2413
Liquidación No.: 00001300126028		Total Derechos: 65.00
Ingresado Por: HIGUERA03		Sello Por: DAVR

El presente certificado NO implica la validez y eficacia contenida de este documento ni de su original. (Art. 1739)

Lleido, Jorge Eliezer Gantes S.
 Notario Público Ejecutivo
 Oficina de Registro de Panamá
 8

Comendador Peñalosa

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

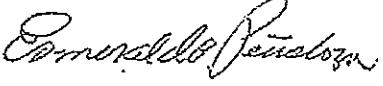
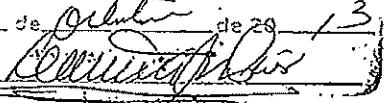
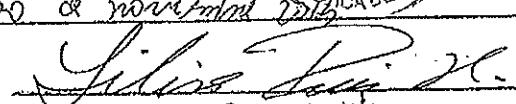
• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control de calidad

• Oficina de El...
 Asistencia Pública

• Oficina de Ingresos:

• Jefe de Ingresos de Documentos
 y control

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	
Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2013/Oct/25 10:44:23:4
Tomo: 2013	Asiento: 212146
Presentante: JAIME CHEVALIER	Cédula: 9-220-2413
Liquidación No.: 00001300186214	Total Derechos: 25.00
Ingresado Por: GIGO	Sello Por: ACSLTS
 Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad	
	
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Sección de Entrega Retirado Defectuoso Retirado sin inscribir Nombre: Jaime Chevalier Cédula No: 9-220-2413 30 de Octubre de 2013 	
	
INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Nov/19 16:04:01:8 Tomo: 2013 Asiento: 227411 Presentante: JAIME CHEVALIER Cédula: 9-220-2413 Liquidación No.: 00004605049034 Total Derechos: 0.00 Ingresado Por: ELQUERA03 Sello Por: LUAR	
 Inscrito en el Sistema Tecnológico de la Información Del Registro Público de Panamá Departamento de Personas Ficha: 507200 Sigla N° S.P. Documento 2502-563 Operación Realizada Alta Derecho de Registro S/. 40.- Derecho de Clasificación S/. 25.- Panamá, 20 de noviembre 2013 	
	
Registrador S.P.	

ASSIGNMENT AGREEMENT

This Assignment (hereinafter the "Assignment") dated as of January 22, 2016, is made by and between **GAS NATURAL ATLÁNTICO S. DE R.L.** a limited liability company organized and existing under the laws of the Republic of Panama (hereinafter "GANA") and **COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.**, a limited liability company organized and existing under the laws of Panama (hereinafter the "ASSIGNEE"). Terms used, but not otherwise defined in this Assignment, shall have the meaning given to them in that a certain Lease Agreement between GANA and **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** (hereinafter the "Lease Agreement")

BACKGROUND

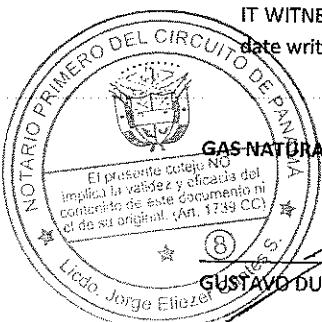
- A. On August 27, 2015 AES Bocas del Toro Hydro, S.A. (AES) signed a Lease Agreement with **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** in which sets forth the terms and conditions for the lease of 20,000 square meters of land and 10,000 square meters of water front located in Telfers Island, Colón, Republic of Panama.
- B. Pursuant to Section 15.3 of the Lease Agreement, AES was expressly authorized to assign such Lease Agreement to the Project Company.
- C. On September 14, 2015 AES signed an Assignment Agreement and assigned the rights and obligations derived from the Lease Agreement to GANA.
- D. On December 15, 2015 GANA request **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** the approval for the assignment of the Lease Agreement in favor of the Assignee.
- E. By letter dated January 18, 2016 **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** approves the assignment of the Lease Agreement in favor of the Assignee.
- F. Based on the above, GANA desires to assign to Assignee, and Assignee desires to assume from GANA, all of GANA's rights and obligations under the Lease Agreement.

ASSIGNMENT AND ASSUMPTION

Now, therefore for valuable consideration, the parties hereto intending to be legally bound and hereby agree as follows:

1. Assignment. GANA hereby assigns and transfers to the Assignee all of GANA's rights and obligations under the Lease Agreement from and after the signing of this Assignment Agreement.
2. Assumption. Assignee hereby accepts the assignment of the Lease Agreement and agrees to fully perform, comply with and assume all of AES' obligations under the MOU from and after the signing of this Agreement.
3. Governing Law: This Assignment shall be construed and interpreted and the rights of the parties determined in accordance with the laws of the Republic of Panama.
4. Counterparts and Effectiveness: This Assignment may be executed in multiple counterparts, each of which shall deemed to be an original but both of which shall constitute the same instrument. This Assignment shall become effective when each party hereto shall receive counterparts thereof signed and delivered by the other parties hereto.

IT WITNESS WHEREOF, the parties has caused this Assignment to be duly executed as of the date written above,



GAS-NATURAL ATLANTICO S. de R.L.

El presente documento NO
implica la validez y efectividad del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)

Licdo. Jorge E. Gantes S.

⑧

COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.

MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY

03 SEP 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

⑧

$$\begin{aligned}
 & \left(\frac{\partial}{\partial x} \right)^2 \phi_{\text{ext}} + \left(\frac{\partial}{\partial y} \right)^2 \phi_{\text{ext}} + \left(\frac{\partial}{\partial z} \right)^2 \phi_{\text{ext}} = -M^2 \phi_{\text{ext}} \\
 & \left(\frac{\partial}{\partial x} \right)^2 \phi_{\text{int}} + \left(\frac{\partial}{\partial y} \right)^2 \phi_{\text{int}} + \left(\frac{\partial}{\partial z} \right)^2 \phi_{\text{int}} = -M^2 \phi_{\text{int}} \\
 & \left(\frac{\partial}{\partial x} \right)^2 \phi_{\text{ext}} + \left(\frac{\partial}{\partial y} \right)^2 \phi_{\text{int}} + \left(\frac{\partial}{\partial z} \right)^2 \phi_{\text{ext}} = -M^2 \phi_{\text{ext}} \\
 & \left(\frac{\partial}{\partial x} \right)^2 \phi_{\text{int}} + \left(\frac{\partial}{\partial y} \right)^2 \phi_{\text{ext}} + \left(\frac{\partial}{\partial z} \right)^2 \phi_{\text{int}} = -M^2 \phi_{\text{int}}
 \end{aligned}$$

[Traducción Oficial]

CONTRATO DE CESIÓN

Esta Cesión (en adelante la "Cesión") fechada a partir del 22 de enero de 2016 está hecha por y entre el **GAS NATURAL ATLÁNTICO S. DE R.L.** una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá (en adelante "**GAN**") y **COSTA NORTE LNG TERMINAL S. DE R.L.**, una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá (en adelante el "**CESIONARIO**"). Los términos usados, pero no de otro modo definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en dicho Contrato de Arrendamiento entre la **GAN** y **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** (en adelante, el "Contrato de Arrendamiento").

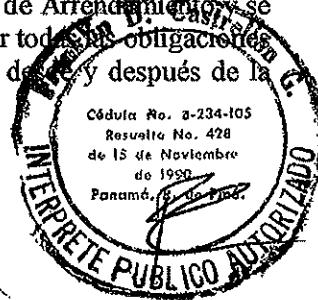
ANTECEDENTES

- A. El 27 de agosto de 2015 AES Bocas del Toro Hydro, S.A. (AES) firmó un Contrato de Arrendamiento con **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** en el que se establecen los términos y condiciones para el arrendamiento de 20,000 metros cuadrados de terreno y 10,000 metros cuadrados de frente marino ubicado en la Isla de Telfers, Colón, República de Panamá.
- B. De conformidad con la Sección 15.3 del Contrato de Arrendamiento, AES fue expresamente autorizada para ceder dicho Contrato de Arrendamiento a la Empresa del Proyecto.
- C. El 14 de septiembre de 2015, AES firmó un Contrato de Cesión y cedió los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento a **GAN**.
- D. El 15 de diciembre de 2015, **GAN** solicitó a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** aprobación para la cesión del Contrato de Arrendamiento a favor del Cesionario.
- E. Mediante carta fechada el 18 de enero de 2016, **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** aprobó la cesión del Contrato de Arrendamiento a favor del Cesionario.
- F. Con base en lo anterior, **GAN** desea ceder al Cesionario, y el Cesionario desea aceptar de **GAN**, todos los derechos y obligaciones de **GAN** en el marco del Contrato de Arrendamiento.

CESIÓN Y ACEPTACIÓN

Ahora, por lo tanto, a título oneroso, las partes con la intención de estar legalmente obligadas y acuerdan lo siguiente:

1. **Cesión.** **GAN** cede y transfiere al Cesionario todos los derechos y obligaciones de **GAN** en el marco del Contrato de Arrendamiento desde y después de la firma de este Contrato de Cesión.
2. **Aceptación.** El Cesionario acepta la cesión del Contrato de Arrendamiento y se compromete a llevar a cabo plenamente, cumplir y aceptar todas las obligaciones de AES en el marco del Memorando de Entendimiento de AES y después de la firma de este Contrato.



3. Ley Vigente: Esta Cesión será interpretada y entendida y los derechos de las partes establecidos de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.
4. Copias y Validez: Esta Cesión se podrá otorgar en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero ambos constituirán el mismo instrumento. Esta Cesión se hará efectiva cuando cada parte del presente reciba la copia del mismo firmada y entregada por la otra parte del mismo.

EN FE DE LO CUAL, las partes han causado que este Contrato se otorgue debidamente a partir de la fecha escrita anteriormente.

**GAS NATURAL ATLÁNTICO
S. DE R.L.**

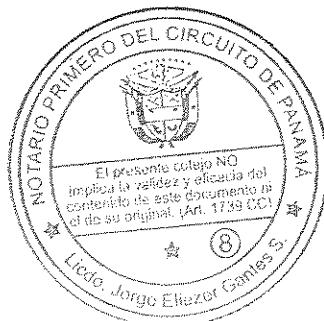
GUSTAVO DUARTE PIMENTA (fdo.)

**COSTA NORTE LNG TERMINAL
S. DE R.L.**

MIGUEL EDUARDO BOLINAGA
SERFATY (fdo.)

El suscripto, Traductor e Intérprete Público Inglés-Español autorizado por el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, certifica que la anterior es una traducción fiel al español del documento original presentado en idioma inglés.

Lic. Franklin D. Castreñón
Apartado Postal 0819-04680
Panamá, República de Panamá
Teléfono (Movil): (+507) 6615-9224



El Suscripto, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985,
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

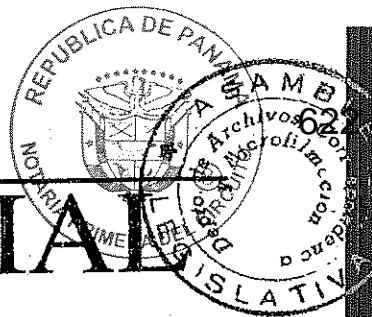
Panamá 03 SEP 2020
Testigos: _____
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigos: _____

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 21 DE ENERO DE 1997

Nº23,208



CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

(De 16 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA PORTS COMPANY S.A., PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE CONTENEDORES, RO-RO, DE PASAJEROS, CARGA A GRANEL Y CARGA GENERAL EN LOS PUERTOS DE BALBOA Y CRISTOBAL" PAG.1

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 7

(De 16 de enero de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS." PAG.48

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

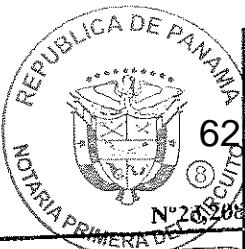
(De 16 de enero de 1997)

Por la cual se aprueba el contrato a celebrarse entre el Estado y la Sociedad Panamá Ports Company S.A., para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales portuarias de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los Puertos de Balboa y Cristóbal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase en todas sus partes el contrato de desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de las terminales de contenedores, ro-ro, de pasajeros, carga a granel y carga general en los Puertos de Balboa y Cristóbal, entre EL ESTADO y PANAMÁ PORTS COMPANY, S.A., cuyo texto es el siguiente:



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Raúl Arango Gasteazoro, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en representación de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No. 237 del Consejo de Gabinete del día 27 de noviembre de 1996, en ejercicio de los poderes conferidos por el numeral 3 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, Paul R. C. Rickmers y Enrique A. Jiménez Jr., actuando conjuntamente, en sus condiciones de Gerente General y Apoderado, respectivamente de la sociedad Panamá Ports Company, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 319669, Rollo 50940, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad del día 21 de noviembre de 1996, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en la celebración de este Contrato de Concesión e Inversiones, que en adelante se denominará EL CONTRATO, de acuerdo a las siguientes



ción y dirección de aquellas áreas de tierra, facilidades instalaciones conocidas como Diablo e Isla Telfers, también detalladas en el Anexo I, las cuales son parte de este contrato, (lo que en adelante se conocerá para los efectos de este contrato como: "La Extensión Futura", la cual conjuntamente con el "Puerto Existente" en adelante se conocerá, para efectos de este contrato como: "Los Puertos"). LA EMPRESA tiene el derecho de ejercer la Opción en cualquier momento durante los primeros quince (15) años de este contrato, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, mediante notificación escrita en ese sentido a EL ESTADO.

No se pagará contraprestación adicional por el otorgamiento de la Opción o por el ejercicio legal de la misma, ni se pagará renta adicional por la Extensión Futura.

Queda entendido que, en todo momento, EL ESTADO consultará a LA EMPRESA antes de otorgar cualquier concesión sobre la Extensión Futura y obtendrá su aprobación para cualesquiera concesiones, aprobación que sólo podrá ser objetada por LA EMPRESA, si esta última determina que tales concesiones representan actividades similares a las otorgadas mediante este contrato (incluyendo, pero sin limitarse, al manejo de carga, transporte, estaciones de carga de contenedores, y cualesquiera otras facilidades asociadas a la operación general de un puerto). Adicionalmente, los respectivos contratos de concesión deberán contener como limitación, el derecho y la obligación por parte de EL ESTADO de terminar los mismos tan pronto como sea razonablemente práctico y sin costo adicional alguno para LA EMPRESA, con base en el derecho de LA EMPRESA de ejercer la Opción para el uso de La Extensión Futura, de acuerdo con este contrato.

EL ESTADO indemnizará y mantendrá a LA EMPRESA indemnizada contra todos y cualesquiera reclamos efectuados en contra de LA EMPRESA, si los hubiere; ya sea por las partes de dichas concesiones, o por aquellos terceros que se vean afectados con la termina-



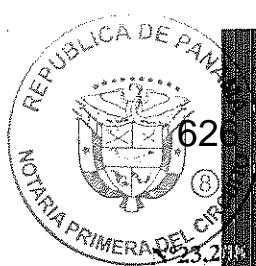
Rodman, en los mismo términos y condiciones, o en términos y condiciones que no sean menos favorables que aquellos ofrecidos por tal tercero o terceros (según sea el caso). Al recibir EL ESTADO los términos y condiciones de la oferta para operar el negocio por parte de un tercero, cuyos términos y condiciones EL ESTADO considere aceptables, EL ESTADO le entregará a LA EMPRESA, dichos términos y condiciones de la oferta recibida y ésta contará con un término de treinta (30) días calendario para considerar los mismos.

Si LA EMPRESA hace una oferta a EL ESTADO en los mismos términos y condiciones, o en términos y condiciones que sean no menos favorables que aquellos presentados por el tercero, EL ESTADO deberá otorgar a LA EMPRESA la concesión para operar el negocio. Si LA EMPRESA no efectuara una oferta dentro del término señalado de treinta (30) días calendario, EL ESTADO podrá otorgar esa concesión a aquél tercero en términos y condiciones que no sean más favorables que aquellos entregados a LA EMPRESA para su consideración.

Desde la fecha efectiva de este contrato, El Puerto Existente y la Futura Extensión, según se encuentran definidos en este contrato y detallados en las descripciones y mapas contenidos en el Anexo I a este contrato, con excepción de cualesquiera vías de acceso público, se constituirá en un Recinto Portuario Aduanero (**Bonded Area**) que gozará de todos los beneficios fiscales y aduaneros de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Queda acordado que LA EMPRESA tendrá el derecho de cercar, en cualquier momento y a su entera discreción, la referida área aquí declarada como Recinto Portuario Aduanero (**Bonded Area**).

EL ESTADO deberá asegurarse que todas las entidades gubernamentales cumplirán con las obligaciones estipuladas en este contrato, incluyendo aquellas que brindan servicios públicos, y aquellas terceras personas que en el futuro pueden prestar cualquier servicio o actividad pública como resultado de una



ser transferidas y entregadas por EL ESTADO a LA EMPRESA, durante la vigencia de este contrato y su prórroga, no obstante cualesquiera cambios en los términos de dichas concesiones o identidad de los concesionarios.

EL ESTADO ha proporcionado a LA EMPRESA en el Anexo V, toda la información y documentación pertinente a las responsabilidades y obligaciones, si las hubiera, que LA EMPRESA deberá asumir por las concesiones que LA EMPRESA retendrá en El Puerto Existente. En caso de que la documentación pertinente no sea entregada en su totalidad, que la misma sea incorrecta, o no refleje una visión correcta y adecuada sobre la posición financiera y comercial de dichas concesiones, cualesquiera costos, pérdidas o responsabilidades subsecuentes en que incurra LA EMPRESA, determinadas por ésta en consulta con EL ESTADO deberán ser reembolsadas por EL ESTADO a LA EMPRESA. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a La Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dichos costos, pérdidas u obligaciones de la anualidad variable, pagadero a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato hasta el momento que LA EMPRESA recupere todos esos costos, pérdidas u obligaciones.

En caso de terminación de este contrato por cualquiera razón, EL ESTADO pagará a LA EMPRESA cualquier remanente con respecto a tales costos, pérdidas u obligaciones en un término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de tal terminación.



Fecha de Pago.

2.4 Participación Accionaria de EL ESTADO en LA EMPRESA
EL ESTADO recibirá de LA EMPRESA, a nombre del Ministerio de Hacienda y Tesoro en el momento en que este contrato entre en vigencia, una participación accionaria totalmente pagada y liberada equivalente al diez por ciento (10%) del capital de LA EMPRESA. La participación a que se refiere esta cláusula estará sujeta a los siguiente términos:

- a. EL ESTADO tendrá derecho a nombrar un miembro en la Junta Directiva de LA EMPRESA, que será designado por el Órgano Ejecutivo.
- b. EL ESTADO estará exento de cualquier obligación referente a contribuciones y aportes, en caso de aumentos de capital y/o por cualquier otra causa.
- c. En caso de aumentos de capital, LA EMPRESA deberá efectuar los ajustes que correspondan, a fin de mantener en diez por ciento (10%) el porcentaje de participación accionaria de EL ESTADO en la EMPRESA.
- d. La participación accionaria que recibirá EL ESTADO no podrá ser cedida, transferida, ni objeto de ningún gravamen.

2.5 Planes de Inversión y Desarrollo de LA EMPRESA

LA EMPRESA suministrará a EL ESTADO su plan de desarrollo para El Puerto Existente, el cual indicará las inversiones que realizará y sus respectivos montos, a efecto de evidenciar los gastos e inversiones a ser realizados.

Sobre el particular, LA EMPRESA acuerda invertir en Los Puertos (expresión que incluye financiamiento propio, financiamiento a través de deudas con terceros, arrendamiento financiero, arrendamiento operativo o cualquiera otra fuente de crédito que pueda ser obtenida con el fin de ser invertidos, excluyendo costos

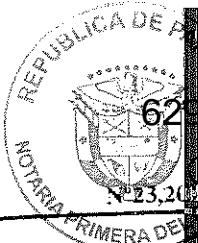


Gaceta Oficial, martes 21 de enero de 1997

12

Portuaria Nacional. Todos estos trabajadores en adelante se conocerán, para efectos de este contrato como: "Los Trabajadores".

- b. Con la aprobación de este contrato por la Asamblea Legislativa, EL ESTADO, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, quedará obligado a pagar a Los Trabajadores, indemnizaciones en los montos que se acuerden, y autorizado para ejecutar los respectivos pagos a cada uno de esos trabajadores, con los fondos que en calidad de préstamo adelantara LA EMPRESA, de acuerdo a la cláusula 2.6.2, en la forma y términos establecidos en este contrato y con aquéllos fondos estatales adicionales que pudieran ser necesarios para ejecutar los pagos de esas indemnizaciones pagaderas por EL ESTADO.
- c. Una vez que Los Trabajadores sean indemnizados de acuerdo al párrafo anterior y a la cláusula 2.6.2, todas las relaciones individuales y colectivas entre Los Trabajadores y EL ESTADO quedarán terminadas, incluyendo las relaciones internas prevalecientes con la Autoridad Portuaria Nacional.
- d. LA EMPRESA no tendrá obligación de iniciar ninguna relación con los sindicatos actuales de los puertos de Balboa y Cristóbal, ni con sus representantes. Queda sin embargo aceptado que los trabajadores de LA EMPRESA podrán gozar de total libertad sindical.
- El otorgamiento de esta concesión no constituye ni produce para propósitos laborales la sustitución del empleador.
- e. LA EMPRESA no estará obligada a celebrar acuerdos colectivos de trabajo durante los dos primeros años de su operación.
- f. Dado que LA EMPRESA desarrollará una relación profesional



Ministerio de Trabajo y Bienestar social y LA EMPRESA.

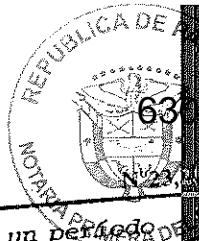
Los cálculos de indemnización y su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y LA EMPRESA, deberán realizarse antes de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Los fondos correspondientes a las liquidaciones deberán ser distribuidos a Los Trabajadores directamente por el Banco Nacional de Panamá, antes de la fecha efectiva de este contrato, sin costo administrativo para LA EMPRESA, luego de recibir de la Autoridad Portuaria Nacional los cálculos de indemnización para cada uno de Los Trabajadores, y una lista debidamente refrendada y aprobada por la Contraloría General de la República, que incluya a todos Los Trabajadores y el monto de la indemnización que será pagada a cada uno de ellos. LA EMPRESA tendrá derecho a supervisar el proceso de distribución de las indemnizaciones que haga el Banco Nacional de Panamá a Los Trabajadores, directamente o a través de un agente designado por ésta.

EL ESTADO entregará a LA EMPRESA evidencia firmada por cada uno de Los Trabajadores que refleje el recibo de las liquidaciones por razón de su relación laboral previa.

Los ingresos que se deriven en concepto de intereses en dicha cuenta hasta el momento del último desembolso, quedarán a favor de LA EMPRESA. Dichos intereses y el saldo del préstamo que no sea distribuido se devolverá a LA EMPRESA, a más tardar el quinto día contado desde la fecha efectiva de este contrato.

Las partes acuerdan que, si EL ESTADO paga a Los Trabajadores el monto total de la compensación antes de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial, LA EMPRESA no estará obligada a depositar en la referida cuenta de depósito de garantía (escrow account) el monto del préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), pero en su lugar adelantará el préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00) directamente a EL ESTADO, a la orden del



pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un ~~período~~ de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dichas pérdidas, daños o gastos de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato hasta el momento que LA EMPRESA recupere toda la correspondiente pérdida, daño o gasto.

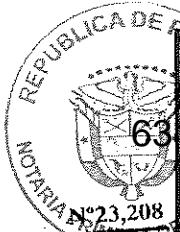
En caso de que tales pérdidas, daños o gastos sean el resultado de gravámenes o deudas sobre el equipo, LA EMPRESA y EL ESTADO resolverán sus diferencias a través de un acuerdo amigable. Si las partes no llegaran a un acuerdo dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la primera notificación escrita a EL ESTADO, las partes quedan por este medio obligadas a someter su diferencia a arbitraje de acuerdo a la cláusula 3.4 de este contrato.

En caso de terminación de este contrato por cualquier causa, EL ESTADO pagará a LA EMPRESA cualquier suma pendiente respecto a tales pérdidas, daños y gastos dentro de un término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de la terminación.

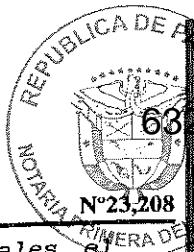
2.8 Autoridad para el Traspaso de los Derechos

LA EMPRESA podrá ceder o traspasar total o parcialmente, todos los derechos y obligaciones emanados de este contrato de concesión o las actividades que se deriven del mismo, siempre que sea a sociedades panameñas o sociedades extranjeras debidamente registradas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá.

Cuando la cesión o traspaso se haga en favor de una subsidiaria o afiliada de LA EMPRESA, bastará que LA EMPRESA comunique dicha cesión o traspaso por escrito a EL ESTADO.

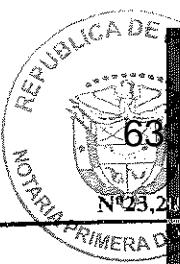


- administración y dirección de los mismos, ya sea directamente o a través de contratistas locales o internacionales.
- b. Transportar por cualquier medio en, desde o hacia el territorio de la República de Panamá, contenedores, carga, productos, mercaderías y cualesquiera otros productos lícitos.
 - c. El derecho de tener y operar, bajo concesión separada por parte de la Autoridad Portuaria Nacional, barcos remolcadores y de trabajo, servicio de reparación de naves y servicios de pilotaje.
 - d. Almacenar contenedores y carga y operar estaciones de carga de contenedores, facilidades para reparar contenedores, instalaciones y otros equipos marinos y cualesquiera otros servicios afines con el objeto de este contrato.
 - e. Construir, operar, administrar, dirigir, controlar, subcontratar y disponer a su propia discreción dentro de Los Puertos, en consulta con EL ESTADO, de todas las carreteras, caminos y facilidades e infraestructuras del ferrocarril (sin competir con el operador del ferrocarril de la vía ferroviaria entre los puertos de Balboa y Cristóbal), incluyendo el derecho de LA EMPRESA a reasignar Diablo Road como una vía de servicio privado, en lugar de calle pública, y el derecho a desviar la misma a costo de LA EMPRESA, así como el derecho a desviar la Avenida Gaillard, (de acceso público), a costo de EL ESTADO, si fuera necesario para la eficiente operación del Puerto de Balboa, costo que será determinado por LA EMPRESA y sujeto a aprobación previa por parte de EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes al referido costo. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad



sus agencias, municipios u otras entidades gubernamentales, el uso de los mismos será aprobado a LA EMPRESA, por la entidad pertinente, a un costo no mayor a aquél que cualquier otro usuario tendría que pagar.

1. El derecho de usar, sin costo alguno para LA EMPRESA, agua proveniente de fuentes naturales para la ejecución de las actividades de LA EMPRESA relacionadas con este contrato.
- m. El derecho de usar en Los Puertos, en todo momento, energía eléctrica, gas u otras fuentes alternas de energía, así como sistemas de comunicaciones a las tarifas de aplicación general o a las tarifas preferenciales aplicables en Panamá a grandes usuarios industriales. No obstante lo anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a establecer y operar sus propios medios de suministro de energía y sistema de comunicaciones.
- n. Remover tierra, rocas, vegetación en general y demás obstáculos que dificulten la ejecución de sus actividades, de conformidad con las regulaciones que rigen la materia y luego de obtener los permisos necesarios. Dichos permisos serán emitidos por EL ESTADO, de acuerdo a la solicitud que a tal efecto haga LA EMPRESA.
- ñ. Dragar, llenar, o reforzar las áreas costeras asignadas a LA EMPRESA y entradas a las mismas, y con la aprobación de EL ESTADO, disponer de los desperdicios en el mar en el lugar más conveniente y a menor costo para LA EMPRESA, tomando en consideración aspectos ambientales.
- c. Solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que pueda necesitarse de EL ESTADO, sus agencias o demás entidades, para el desarrollo y adecuada operación de Los Puertos. Sobre este particular, LA EMPRESA deberá cumplir los mismos requisitos que generalmente se exigen para la obtención de tales licencias y autorizaciones. En ese sentido a LA EMPRESA no se le exigirá cumplir con mayores requisitos,



ción de EL ESTADO.

- v. Establecer y variar el número de mano de obra y las prácticas laborales de acuerdo al Código de Trabajo para asegurar la operación eficiente y competitiva de LA EMPRESA.
- w. Renegociar los términos comerciales y legales de aquellas concesiones, previamente otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional en el Puerto Existente, retenidas por LA EMPRESA y que se detallan en el Anexo III de este contrato.

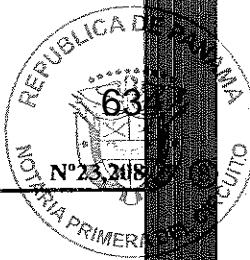
2.11 Obligaciones de LA EMPRESA

Las obligaciones de la empresa de acuerdo al presente contrato son las siguientes:

- a. Iniciar y llevar adelante la modernización de el Puerto Existente a partir del primer año de administración, contado desde la fecha efectiva del contrato, sujeta a la presentación de un programa, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional, tal solicitud no podrá ser negada sin justificación razonable.

La aprobación y/o los comentario serán efectuados por EL ESTADO en un periodo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de cualquier plan por parte de LA EMPRESA.

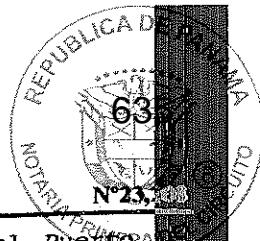
- b. Permitir a terceros el uso de El Puerto Existente, de acuerdo a las normas y reglamentos de LA EMPRESA. LA EMPRESA podrá cobrar las tarifas que estime convenientes sobre una base comercial. Sin embargo, cuando se trate de una actividad dada en concesión previamente por la Autoridad Portuaria Nacional para la asistencia o servicio a naves, LA EMPRESA, determinará si es aplicable el cobro de tarifas por los servicios adicionales que ésta brinde.
- c. Solicitar y obtener los permisos necesarios de las autoridades nacionales o municipales relativos con la construcción de



2.12 Obligaciones de EL ESTADO

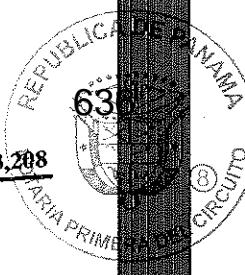
EL ESTADO tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Garantizar a LA EMPRESA el uso y la posesión plena y pacífica de Los Puertos, incluyendo pero sin limitarse al derecho de uso, con carácter prioritario, de todos los muelles en El Puerto Existente (incluyendo todos aquellos muelles otorgados a terceros mediante otras concesiones, tales como a Astilleros Braswell International, S.A., y a Atlantic Pacific, S.A.), y el derecho a utilizar el área de Albrook asignada a LA EMPRESA dentro de El Puerto Existente. Queda entendido entre las partes que cualquier desarrollo en otras áreas de Albrook no deberá afectar la operación eficiente de Los Puertos, LA EMPRESA tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato.
- b. Otorgar a LA EMPRESA en forma expedita, cualquier permiso, licencia o autorización, a través de las correspondientes



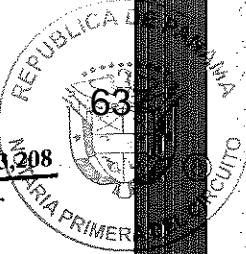
contrato, todas las oficinas gubernamentales en el Puerto Existente. Queda entendido que cualquier servicio público que necesite ser suministrado de acuerdo con La cláusula 2.12 (c) podrá ser reubicado dentro de el Puerto Existente a discreción de LA EMPRESA.

- g. Desocupar físicamente y entregar a LA EMPRESA al finalizar los Tratados del Canal de Panamá, o antes de tal fecha, las áreas, facilidades e instalaciones que actualmente ocupan dentro de Los Puertos, la Comisión del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales una vez desocupados constituirán activos de Los Puertos, sin costo para LA EMPRESA o para la Autoridad Portuaria Nacional. Queda entendido que esta obligación deberá cumplirse aunque dichas áreas, facilidades e instalaciones estén ocupadas por la Comisión del Canal de Panamá o por cualquier otra persona o institución gubernamental, ya que es obligación de EL ESTADO entregar tales áreas, facilidades e instalaciones a LA EMPRESA.
- h. Coordinar a través del Comité Portuario y Ferroviario, antes de la terminación de los Tratados del Canal de Panamá, la terminación de los derechos de la comisión del Canal de Panamá y de los Estados Unidos de Norteamérica con respecto al uso de las áreas e instalaciones en Los Puertos o alrededores, que hayan sido entregados en concesión a LA EMPRESA de acuerdo con este contrato, incluyendo específicamente el derecho de LA EMPRESA a utilizar los edificios números 2A, 3, 4, 5, 8, 8A, 10, 28 y 44B, según se detallan en el Anexo IX, ubicados en el Puerto Existente, los cuales son necesarios para que LA EMPRESA desarrolle su operación de manejo de carga. Cualquier costo de reubicación en que incurra LA EMPRESA será previamente acordado con el Comité Portuario y Ferroviario. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA la suma correspondiente al



aviso de requerimiento del servicio, pero las mismas podrán ser cambiadas de tiempo en tiempo para adaptarlas a la práctica comercial. Si dichos niveles de servicio no son obtenidos, LA EMPRESA podrán solicitar a EL ESTADO que proporcione, y EL ESTADO deberá proporcionar a la Comisión del Canal o a la entidad que la sustituya, prácticos adicionales suficientes para que la institución pueda brindar un servicio eficiente a costo razonable.

- k. Permitir en todo momento a LA EMPRESA y a sus empleados extranjeros, la libre conversión de sus ingresos a cualquier moneda extranjera, así como transferir al extranjero tales ingresos sin ninguna restricción, impuestos u otros cargos. LA EMPRESA podrá igualmente mantener en Panamá o en el extranjero cuentas bancarias en monedas extranjeras con el objeto de satisfacer sus obligaciones.
- l. EL ESTADO será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones o indemnizaciones y/o cargos que resulten de la terminación de cualesquiera concesión que LA EMPRESA reciba de la Autoridad Portuaria Nacional dentro de Los Puertos, y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación. Acuerdan las partes de este contrato que LA EMPRESA adelantará el pago de cualesquiera compensación o indemnizaciones y/o cargos a dichos terceros, en consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA la suma correspondiente al referido pago. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si el ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA la suma correspondiente dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho pago de la



este contrato, todas aquellas concesiones a ser retenidas por ésta de acuerdo a la cláusula 2.2 de este contrato.

- o. Dar respuesta dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a cualquiera consulta o solicitud de aprobación por parte de LA EMPRESA. De no recibirse respuesta dentro del plazo enunciado, se entenderá que EL ESTADO ha otorgado su aprobación en los términos solicitados.

2.13 Aspectos Relacionados al Medio Ambiente

LA EMPRESA acuerda asegurar la adecuada protección del medio ambiente por las actividades de LA EMPRESA en Los Puertos, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, o con aquellas que sobre la materia sean promulgadas en el futuro, y de acuerdo con las normas internacionalmente aprobadas sobre la materia. Esta obligación incluye a los contratistas que trabajen para LA EMPRESA, pero no a terceros.

Con excepción de los daños ya causados y de la contaminación existente, que incluye pero no se limita a aquellos determinados en el estudio sobre contaminación al medio ambiente contratado por LA EMPRESA, incluido en el Anexo VI de este contrato y al estudio sobre el medio ambiente suministrado por EL ESTADO, incluido en el Anexo VIII, LA EMPRESA será responsable y constituirá una fianza a favor del ESTADO, por un monto de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) para cubrir los costos por los daños al medio ambiente y de contaminación causados por LA EMPRESA. La mencionada suma no implica límite de responsabilidad por daños causados por LA EMPRESA. Esta fianza deberá ser consignada antes de la fecha efectiva de este contrato.

2.14 Terminación de este Contrato

Todas las instalaciones y facilidades existentes dentro de el Puerto Existente son para el uso exclusivo de LA EMPRESA, y todas

incumplimiento por parte de EL ESTADO de cualesquiera de sus obligaciones sustanciales adquiridas mediante este Contrato.

- b. Este Contrato podrá ser terminado por LA EMPRESA sin incurrir en responsabilidad o sanción alguna mediante notificación a EL ESTADO con sesenta (60) días calendario de anticipación, al ocurrir cualquier cambio social y/o económico en Panamá como resultado de actos u omisiones directas o indirectas del gobierno de Panamá que LA EMPRESA pueda justificar que haya afectado materialmente el continuo y exitoso desarrollo, construcción, operación, administración o dirección de Los Puertos, o cuando cualesquiera de los casos fortuitos o actos de fuerza mayor señalados más adelante, persistan por no menos de treinta (30) días calendario.

A la terminación de este contrato por LA EMPRESA según los literales a) o b) de esta cláusula 2.14.2, EL ESTADO asumirá el control, operación y la administración de Los Puertos y tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Pagar a LA EMPRESA el valor de las Instalaciones Civiles de acuerdo con su valor justo de mercado, de acuerdo al avalúo de una firma independiente internacional de contadores. Esto no se aplicará en caso de que la terminación del contrato se deba a fuerza mayor o caso fortuito fuera del control de EL ESTADO.
- (ii) Pagar a LA EMPRESA el valor justo de mercado, de acuerdo al avalúo de una firma independiente internacional de contadores, de la maquinaria, equipos y demás bienes muebles localizados en Los Puertos, menos cualesquiera deudas por préstamos pendientes obtenidos para su financiamiento; o permitir que LA EMPRESA, a su entera discreción, retire la maquinaria, el equipo y demás bienes muebles. Queda entendido que para efectos de esta terminación EL ESTADO asumirá cualesquiera obligaciones

sin perjuicio del derecho a defenderse contra los cargos formulados, mediante proceso arbitral.

A la terminación de este contrato por EL ESTADO en base a la cláusula 2.14.3, EL ESTADO asumirá el control, operación y administración de Los Puertos, sujeto a lo siguiente:

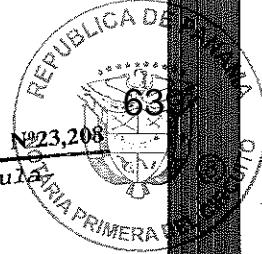
(i) LA EMPRESA tendrá el derecho de retirar de Los Puertos, la maquinaria, equipos y demás bienes muebles localizados en Los Puertos, menos cualesquiera deudas por préstamos pendientes obtenidos para su financiamiento, sujeto este retiro a la opción con que cuenta EL ESTADO para adquirir en compra los mismos por su valor justo de mercado de acuerdo a avalúo de una firma independiente internacional de contadores.

Queda entendido que para efectos de esta terminación EL ESTADO asumirá cualesquiera obligaciones provenientes de esta concesión excepto aquellas obligaciones surgidas de cualquier financiamiento externo obtenido por LA EMPRESA para financiar sus requerimientos de capital de trabajo.

2.14.4 Terminación por causas de fuerza mayor o caso fortuito

Para los efectos de este contrato, serán considerados como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o evento sobre el cual LA EMPRESA no haya podido ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida el cumplimiento oportuno por parte de LA EMPRESA de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato.

Para los efectos de este contrato, caso fortuito será, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado, sobre el cual LA EMPRESA no pueda ejercer un control razonable, y que por



ambas partes se comprometen a hacer todo lo que les sea razonablemente posible para cesar dicha causa; pero sin que esto signifique que cualquiera de Las Partes quedará obligada a resolver cualquiera controversia con terceros, excepto bajo condiciones que le sean aceptables a la parte afectada o de acuerdo a una decisión final de una autoridad arbitral, judicial o administrativa con jurisdicción para resolver dicha controversia.

2.14.5 Recuperación del préstamo en caso de terminación anticipada

EL ESTADO se obliga a pagar a LA EMPRESA el saldo pendiente del préstamo a que se refiere la cláusula 2.6.2, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de este contrato, en caso de que el contrato se termine por cualquier causa antes del séptimo (7mo) año del periodo de reembolso, a que se refiere dicha cláusula.

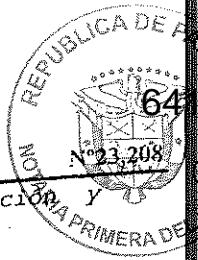
3. CLÁUSULAS ADICIONALES

3.1 Exoneraciones Fiscales

EL ESTADO otorga a LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias durante la vigencia de este contrato y su prórroga, las siguientes exoneraciones, derechos y privilegios:

- a. Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre todos los equipos, incluyendo pero no limitado a: maquinarias, materiales, materias primas, combustibles y lubricantes, grúas, vehículos, artefactos, suministros, repuestos, botes y contenedores, destinados al desarrollo, construcción, operación, manejo y mantenimiento de Los Puertos.

Queda entendido por LA EMPRESA que los bienes exonerados deberán permanecer dentro de Los Puertos, salvo por aquellos



contenedores, estiba, desestiba, manejo, manipulación y estadía.

- f. Exoneración del impuesto de inmueble.
- g. Exoneración del impuesto sobre licencia comercial o industrial.
- h. Exoneración del impuesto sobre remesas o transferencias al extranjero por razón del pago de comisiones, regalías o por cualquier otro concepto relacionado con las actividades amparadas en este contrato.
- i. Exoneración del pago del impuesto de timbres a ser pagados por este contrato por aquel monto superior a los cien mil balboas (B/. 100,000.00).
- j. Exoneración de impuesto, honorarios y derechos por el denominado "Servicio de Vigilancia Especial".
- k. Exoneración de todo impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención u otros cargos de similar naturaleza a las personas o entidades extranjeras que concedan financiamiento para el desarrollo, administración y construcción de Los Puertos, el suministro e instalación de equipos, el arrendamiento financiero de equipo necesario para el desarrollo de las actividades de Los Puertos, respecto de intereses, comisiones, regalías y otros cargos financieros que deba pagar LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas, cesionarias y subcontratistas. Tales financiamientos no estarán sujetos a lo que dispone el artículo 2 de la Ley 4 de 1935.

Queda entendido que no estarán sujetos a ningún impuesto, carga, tasa, derecho o contribución, los ingresos o ganancias que LA EMPRESA, sus afiliadas, subsidiarias, cesionarias, subcontratistas o accionistas, generen fuera de la República de Panamá, como campo sus bienes localizados fuera de la República de Panamá. Además, EL ESTADO garantiza a LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas y cesionarias que no



c.c. HUTCHISON INTERNATIONAL PORT HOLDINGS LIMITED

Dirección: Container Port Road South

Kwai Cung, New Territories, Hong Kong

Teléfono: (852) 8125-7888

Telefax: (852) 8121-0555

Atención: Director Administrativo

Secretario de la Compañía

c.c. CONSOLIDATED PORTS (UK)

Dirección: Tomline House

Port of Felixstowe

Suffolk IP118SY

United Kingdom

Atención: Secretario de la Compañía

c.c. Hutchison International Port Holdings Ltd.

Dirección: Hutchison House

22/F, Harcourt Road

Hong Kong.

Teléfono: (852) 2523 0161

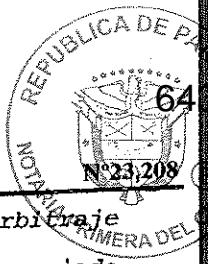
Telefax: (852) 2810 0705

Atención: Managing Director

Secretario de la compañía

3.3 Ley Aplicable

Este contrato será la norma legal (la ley) entre las partes. El contrato se regirá, además por las leyes actualmente en vigor o que rijan en el futuro sobre esta materia en la República de Panamá, excepto en la medida en que tales leyes o disposiciones



se abstuviere de comparecer u obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en ausencia de dicha parte y el fallo pronunciado en tal proceso tendrá plena validez.

Las decisiones del tribunal arbitral se tomará por simple mayoría.

Los fallos del Tribunal serán finales, definitivos y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje.

Queda entendido que las partes aceptarán que las órdenes o sentencias de ejecución de los laudos arbitrales sean dictados por tribunales de justicia de la República de Panamá; para este propósito dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieren sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia.

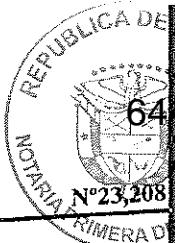
3.5 Buena Fe

EL ESTADO prestará su cooperación y asistencia a LA EMPRESA para lograr el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de las licencias necesarias.

3.6 Modificación

Queda entendido que durante la vigencia de este contrato y su prórroga, pero no antes de transcurridos tres (3) años contados a partir de la fecha efectiva de este contrato, LA EMPRESA y EL ESTADO podrán iniciar renegociaciones de los términos de este contrato a fin de garantizar la operación efectiva de Los Puertos.

Este contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

**ANEXO I**

"El Puerto Existente, la Extensión Futuro y Jurisdicción de Dragado" Mapas y descripciones detallando los puertos de Balboa y Cristóbal (El Puerto Existente), La Extensión Futura detallando la expansión futura para la operación de los puertos de Cristóbal y Balboa y la Jurisdicción de Dragado.

ANEXO II

Lista de Equipos a ser adquiridos por LA EMPRESA en El Puerto Existente

ANEXO III

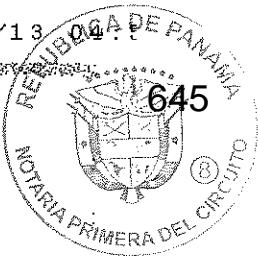
Lista de Concesiones retenidas por la Autoridad Portuaria Nacional y otras retenidas por LA EMPRESA dentro de El Puerto Existente.

ANEXO IV

Partidas de ingresos a ser facturadas por LA EMPRESA dentro de Los Puertos.

A. SERVICIOS A LAS NAVES

1. Derechos de fondeadero o anclaje
2. Derechos de atraque
3. Amarrar/Soltar amarras
4. Proveer servicios tales como:
 - Abastecimiento de agua fresca
 - Conexiones eléctricas
 - Eliminación de residuos óleos
 - Eliminación de otros residuos
 - Almacenaje y provisión de repuestos (mediante un cargo de admisión al puerto a vehículos de terceros que provean dichos servicios).
 - Prestación de servicios de salud y cuarentena, aduanas, migración y otros servicios.



ANEXO IX

Edificios requeridos por LA EMPRESA para desarrollar su operación dentro de El Puerto Existente.

ANEXO X

Traducción

Artículo 2. En virtud de lo que dispone el artículo 310 de la Constitución Política que crea la Autoridad del Canal de Panamá, y le otorga atribuciones y responsabilidades, y en virtud también de la íntima vinculación existente entre las actividades de la Autoridad y el funcionamiento de los puertos adyacentes al Canal de Panamá, el contrato contenido en esta Ley se aprueba sujeto a que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada de manera, que rija con las facultades, derechos y responsabilidades que se confieren a la Autoridad del Canal en la norma constitucional precitada ó en la ley que la organice, especialmente en lo relativo a la utilización de áreas e instalaciones, control de tráfico marino y pilotaje de las naves que transiten por el canal y los puertos adyacentes a éste mismo, incluyendo sus fondeaderos y varaderos. En todo caso, cuando exista conflicto entre lo estipulado en este Contrato y la Ley que organiza la Autoridad del Canal o con los reglamentos que en desarrollo de ella se dicten, éstos tendrán prevalencia sobre aquél.

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas que se dediquen a la construcción, desarrollo, administración y operación de terminales portuarios para el manejo de contenedores y carga suelta, deberán someter a la aprobación de EL ESTADO las tarifas por los servicios portuarios y marítimos que fijen para los artículos considerados sensitivos a la economía.



conflictos económicos o de intereses que surjan como consecuencia de la relación laboral de LAS EMPRESAS operadoras de Puertos con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo, pero en cuanto al derecho a huelga de estos trabajadores, en atención a la naturaleza estratégica y de servicio público del trabajo portuario, dichas empresas podrán en cualquier momento solicitar al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social que el conflicto se resuelva mediante arbitraje.

Artículo 7. Esta Ley deroga el Decreto 20 de 1980, la Ley 39 de 1979, la Ley 40 de 1979, así como cualquier disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CESAR A. PARDO R.
Presidente

VICTOR M DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL . - - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.- 16 DE ENERO DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 7
(De 16 de enero de 1997)

" Por medio del cual se hace una designación en el Ministerio de Obras Públicas "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO : Se designa a MARIO CONTE G., actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, a partir del 16 de enero de 1997 y mientras dure la ausencia de LUIS E. BLANCO, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

conocidas como Diablo e Isla Telfers, también detalladas en el Anexo I, las cuales son parte de este contrato, (lo que en adelante se conocerá para los efectos de este contrato como: "La Extensión Futura", la cual conjuntamente con el "Puerto Existente" en adelante se conocerá, para efectos de este contrato como: "Los Puertos"). LA EMPRESA tiene el derecho de ejercer la Opción en cualquier momento durante los primeros quince (15) años de este contrato, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, mediante notificación escrita en ese sentido a EL ESTADO.

No se pagará contraprestación adicional por el otorgamiento de la Opción o por el ejercicio legal de la misma, ni se pagará renta adicional por la Extensión Futura.

Queda entendido que, en todo momento, EL ESTADO consultará a LA EMPRESA antes de otorgar cualquier concesión sobre la Extensión Futura y obtendrá su aprobación para cualesquiera concesiones, aprobación que sólo podrá ser objetada por LA EMPRESA, si esta última determina que tales concesiones representan actividades similares a las otorgadas mediante este contrato (incluyendo, pero sin limitarse, al manejo de carga, transporte, estaciones de carga de contenedores, y cualesquiera otras facilidades asociadas a la operación general de un puerto). Adicionalmente, los respectivos contratos de concesión deberán contener como limitación, el derecho y la obligación por parte de EL ESTADO de terminar los mismos tan pronto como sea razonablemente práctico y sin costo adicional alguno para LA EMPRESA, con base en el derecho de LA EMPRESA de ejercer la Opción para el uso de La Extensión Futura, de acuerdo con este contrato.

EL ESTADO indemnizará y mantendrá a LA EMPRESA indemnizada contra todos y cualesquiera reclamos efectuados en contra de LA EMPRESA, si los hubiere; ya sea por las partes de dichas concesiones, o por aquellos terceros que se vean afectados con la terminación de las mismas.

Durante el plazo de este contrato y su prórroga, LA EMPRESA tendrá el derecho exclusivo para desarrollar, construir, operar, administrar y dirigir Los Puertos, de acuerdo con las disposiciones de este contrato.

LA EMPRESA podrá llevar a cabo sus operaciones, transacciones, negociaciones y actividades en general, sean éstas locales o internacionales, con cualquiera persona natural o jurídica, pública, privada o mixta.

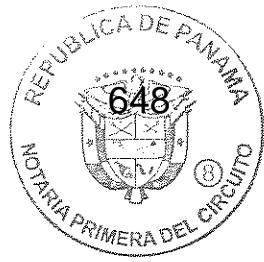
Igualmente, LA EMPRESA podrá utilizar los servicios de los contratistas que estime necesarios para el desarrollo, construcción, operación, administración y dirección de Los Puertos.

Para el desarrollo de sus actividades, LA EMPRESA podrá llevar a cabo el transporte y manejo de toda clase de mercaderías, productos, subproductos, materias primas y de cualesquiera tipo de artículos lícitos, y tendrá el derecho a mejorar y continuar desarrollando, de tiempo en tiempo, las facilidades e instalaciones en Los Puertos durante el período de la concesión y la prórroga de este contrato. Además, LA EMPRESA tendrá el derecho de llevar a cabo todos los negocios y actividades que, de tiempo en tiempo, sean incidentales y/o afines al desarrollo, dirección, administración y operación de Los Puertos.

Queda acordado que durante un período de tres (3) años contados desde la fecha efectiva de este contrato, EL ESTADO, no otorgará el derecho de operar el negocio de manejo de carga en el área de los muelles (quayside), (incluyendo carga en general, contenedores, pasajeros, carga a granel y ro-ro, pero excluyendo actividades de almacenaje y suministro de combustible), en la Estación Naval de Rodman, a ninguna persona natural, jurídica o accidental (en adelante denominadas indistintamente: "tercero"), sin antes conceder a LA EMPRESA la primera opción para aceptar o rechazar la operación de ese negocio en la Estación Naval de Rodman, en los mismo términos y condiciones, o en términos y condiciones que no sean menos favorables que aquellos ofrecidos por tal tercero o terceros (según sea el caso). Al recibir EL ESTADO los términos y condiciones de la oferta para operar el negocio por parte de un tercero, cuyos términos y condiciones EL ESTADO considere aceptables, EL ESTADO le entregará a LA EMPRESA, dichos términos y condiciones de la oferta recibida y ésta contará con un término de treinta (30) días calendario para considerar los mismos.

Si LA EMPRESA hace una oferta a EL ESTADO en los mismos términos y condiciones, o en términos y condiciones que sean no menos favorables que aquellos presentados por el tercero, EL ESTADO deberá otorgar a LA EMPRESA la concesión para operar el negocio. Si LA EMPRESA no efectuara una oferta dentro del término señalado de treinta (30) días calendario, EL ESTADO podrá otorgar esa concesión a aquél tercero en términos y condiciones que no sean más favorables que aquellos entregados a LA EMPRESA para su consideración.





2.3 pagos por parte de LA EMPRESA

En virtud del otorgamiento de la concesión, establecida mediante este contrato, LA EMPRESA acuerda pagar a EL ESTADO a la orden del Tesoro Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las siguientes sumas, luego de un periodo transitorio de gracia de tres meses, contados a partir de la fecha efectiva de este contrato, en adelante denominado la "Primera Fecha de Pago", meses estos con que cuenta LA EMPRESA para familiarizarse con la operación de Los Puertos:

2.3.1 Anualidad Fija

Una anualidad por un monto de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.22,200,000.00), pagadera en abonos mensuales iguales a mes vencido, cuyo primer abono será pagadero un mes después de la Primera Fecha de Pago.

Acuerdan las partes que a partir del sexto año contado desde la Primera Fecha de Pago y, posteriormente durante la vigencia de este contrato, y su prórroga, al inicio de cada período consecutivo de cinco años, se revisará el pago anual objeto de esta cláusula en base al promedio del índice del precio al consumidor de los cinco años anteriores, publicado por la Contraloría General de la República de Panamá, hasta un tope máximo de ajuste de diez por ciento (10%), sobre el monto de la última anualidad pagada. Esta revisión establecerá el monto de la anualidad fija a ser pagada durante los cinco años siguientes.

2.3.2 Anualidad Variable

Un monto variable correspondiente al diez por ciento (10%) de la entrada bruta de todas las fuentes de ingreso que provengan de las actividades que realice LA EMPRESA en Los Puertos, el cual será calculado y pagado mensualmente a los dos meses de su vencimiento, debiéndose pagar el primer abono, dos meses después de la Primer Fecha de Pago.

2.4 Participación Accionaria de EL ESTADO en LA EMPRESA EL ESTADO recibirá de LA EMPRESA, a nombre del Ministerio de Hacienda y Tesoro en el momento en que este contrato entre en vigencia, una participación accionaria totalmente pagada y liberada equivalente al diez por ciento (10%) del capital de LA EMPRESA. La participación a que se refiere esta cláusula estará sujeta a los siguientes términos:

- a. EL ESTADO tendrá derecho a nombrar un miembro en la Junta Directiva de LA EMPRESA, que será designado por el Órgano Ejecutivo.
- b. EL ESTADO estará exento de cualquier obligación referente a contribuciones y aportes, en caso de aumentos de capital y/o por cualquier otra causa.
- c. En caso de aumentos de capital, LA EMPRESA deberá efectuar los ajustes que correspondan, a fin de mantener en diez por ciento (10%) el porcentaje de participación accionaria de EL ESTADO en la EMPRESA.
- d. La participación accionaria que recibirá EL ESTADO no podrá ser cedida, transferida, ni objeto de ningún gravamen.

2.5 Planes de Inversión y Desarrollo de LA EMPRESA LA EMPRESA suministrará a EL ESTADO su plan de desarrollo para El Puerto Existente, el cual indicará las inversiones que realizará y sus respectivos montos, a efecto de evidenciar los gastos e inversiones a ser realizados.

Sobre el particular, LA EMPRESA acuerda invertir en Los Puertos (expresión que incluye financiamiento propio, financiamiento a través de deudas con terceros, arrendamiento financiero, arrendamiento operativo o cualquiera otra fuente de crédito que pueda ser obtenido con el fin de ser invertidos, excluyendo costos de operación y de mantenimiento de LA EMPRESA), durante los primeros cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de este contrato, una suma total no menor de CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.50,000,000.00), a ser invertidos directa o indirectamente, a través de sus subsidiarias o afiliadas, o cualquier otro inversionista o inversionistas o mediante financiamiento externo a través de bancos y otras instituciones financieras. Dicha inversión deberá incluir lo siguiente:

- a. Inversión para habilitar el Puerto de Balboa que permita el acceso de buques tamaño Postpanamax.
- b. La reparación de las grúas en el Puerto de Cristóbal para que recuperen el nivel de rendimiento normal, según las especificaciones del fabricante. Todas las grúas de contenedores deberán contar con suficiente equipo de apoyo a fin de que cuenten con la capacidad para realizar no menos de veinticinco (25) movimientos de contenedores por hora/grúa.



Los fondos correspondientes a las liquidaciones deberán ser distribuidos a Los Trabajadores directamente por el Banco Nacional de Panamá, antes de la fecha efectiva de este contrato, sin costo administrativo para LA EMPRESA, luego de recibir de la Autoridad Portuaria Nacional los cálculos de indemnización para cada uno de Los Trabajadores, y una lista debidamente refrendada y aprobada por la Contraloría General de la República, que incluya a todos Los Trabajadores y el monto de la indemnización que será pagada a cada uno de ellos. LA EMPRESA tendrá derecho a supervisar el proceso de distribución de las indemnizaciones que haga el Banco Nacional de Panamá a Los Trabajadores, directamente o a través de un agente designado por ésta.

EL ESTADO entregará a LA EMPRESA evidencia firmada por cada uno de Los Trabajadores que refleje el recibo de las liquidaciones por razón de su relación laboral previa.

Los ingresos que se deriven en concepto de intereses en dicha cuenta hasta el momento del último desembolso, quedarán a favor de LA EMPRESA. Dichos intereses y el saldo del préstamo que no sea distribuido se devolverá a LA EMPRESA, a más tardar el quinto día contado desde la fecha efectiva de este contrato.

Las partes acuerdan que, si EL ESTADO paga a Los Trabajadores el monto total de la compensación antes de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial, LA EMPRESA no estará obligada a depositar en la referida cuenta de depósito de garantía (escrow account) el monto del préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00), pero en su lugar adelantará el préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Balboas (B/.30,000,000.00) directamente a EL ESTADO, a la orden del Tesoro Nacional, a través de La Autoridad Portuaria Nacional, luego de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial y luego de recibir LA EMPRESA evidencia escrita que los pagos correspondientes a la compensación total y final hubiesen sido recibidos por Los Trabajadores, por razón de su relación previa de trabajo.

Las partes acuerdan que, a efecto de reembolsar a LA EMPRESA el monto adelantado en concepto de préstamo, esta última podrá deducir de aquellos pagos que realizará a EL ESTADO, sumas mensuales iguales, durante un período de siete (7) años, contados desde la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

2.6.3 Programa de entrenamiento

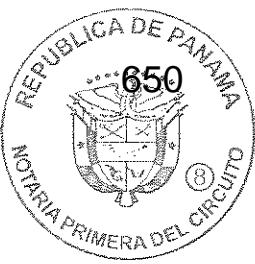
LA EMPRESA se compromete a establecer un programa de entrenamiento para aquellos trabajadores identificados por LA EMPRESA como necesarios para la operación de El Puerto Existente.

2.7 Adquisición de Equipo

LA EMPRESA se compromete a comprarle a EL ESTADO, libre de impuestos, deudas y/o gravámenes y totalmente pagado, todo el equipo existente en El Puerto Existente, por la suma total de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00) que será pagada el día en que entre en vigencia el presente contrato. Este equipo aparece listado en el Anexo II de este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

En caso que LA EMPRESA incurriera en pérdidas, daños o gastos como resultado de cualesquiera obligación gravamen o deuda existente relacionada con el equipo, determinadas por LA EMPRESA en consulta con EL ESTADO, éste último deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes por dichas pérdidas, daños o gastos. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dichas pérdidas, daños o gastos de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato hasta el momento que LA EMPRESA recupere toda la correspondiente pérdida, daño o gasto.

En caso de que tales pérdidas, daños o gastos sean el resultado de gravámenes o deudas sobre el equipo, LA EMPRESA y EL ESTADO resolverán sus diferencias a través de un acuerdo amigable. Si las partes no llegaran a un acuerdo dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la primera notificación escrita a EL ESTADO, las partes quedan por este medio obligadas a someter su diferencia a arbitraje de acuerdo a la cláusula 3.4 de este contrato.



pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato, hasta tanto este costo sea recuperado por LA EMPRESA.

LA EMPRESA deberá celebrar acuerdos operacionales con el operador del ferrocarril, bajo términos aceptables para LA EMPRESA, concernientes al acceso al tornamesa (round house), en el puerto de Balboa y a cualesquiera rieles de apartaderos (pulloff line), en el Puerto de Cristóbal, a fin de asegurar la continua y efectiva operación de Los Puertos.

f. Operar las instalaciones y facilidades de Los Puertos.

g. Continuar con la práctica actual que permite a cualquier nave en el puerto de Cristóbal mantener su cupo de tránsito prereservado en el itinerario de tránsito por el Canal de Panamá.

h. Celebrar contratos con terceros para el transporte, manejo de carga y de contenedores, y para cualquier otro servicio o actividad licita.

i. Prestar servicios a terceros y cobrar los cargos, importes y tarifas que LA EMPRESA señale.

j. Utilizar bajo su propia dirección, pero sujeto a la supervisión de EL ESTADO, los muelles y demás facilidades que LA EMPRESA construya en relación con las actividades contempladas en el contrato.

k. Utilizar, para la construcción y operación de Los Puertos, sin costo alguno para LA EMPRESA, todos los materiales que se encuentren en Los Puertos tales como tierra, grava, arena, piedra y otros elementos. En caso de que los materiales se encuentren en áreas adyacentes bajo el control de EL ESTADO, sus agencias, municipios u otras entidades gubernamentales, el uso de los mismos será aprobado a LA EMPRESA, por la entidad pertinente, a un costo no mayor a aquel que cualquier otro usuario tendría que pagar.

l. El derecho de usar, sin costo alguno para LA EMPRESA, agua proveniente de fuentes naturales para la ejecución de las actividades de LA EMPRESA relacionadas con este contrato.

m. El derecho de usar en Los Puertos, en todo momento, energía eléctrica, gas u otras fuentes alternas de energía, así como sistemas de comunicaciones a las tarifas de aplicación general o a las tarifas preferenciales aplicables en Panamá a grandes usuarios industriales. No obstante lo anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a establecer y operar sus propios medios de suministro de energía y sistema de comunicaciones.

n. Remover tierra, rocas, vegetación en general y demás obstáculos que dificulten la ejecución de sus actividades, de conformidad con las regulaciones que rigen la materia y luego de obtener los permisos necesarios. Dichos permisos serán emitidos por EL ESTADO, de acuerdo a la solicitud que a tal efecto haga LA EMPRESA.

ñ. Dragar, llenar, o reforzar las áreas costeras asignadas a LA EMPRESA y entradas a las mismas, y con la aprobación de EL ESTADO, disponer de los desperdicios en el mar en el lugar más conveniente y a menor costo para LA EMPRESA, tomando en consideración aspectos ambientales.

o. Solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que pueda necesitarse de EL ESTADO, sus agencias o demás entidades, para el desarrollo y adecuada operación de Los Puertos. Sobre este particular, LA EMPRESA deberá cumplir los mismos requisitos que generalmente se exigen para la obtención de tales licencias y autorizaciones. En ese sentido a LA EMPRESA no se le exigirá cumplir con mayores requisitos, ni obtener otras licencias, permisos, aprobaciones o autorizaciones que no sean de aplicación general en la República de Panamá.

p. Dedicarse directamente o por medio de contratistas a operar, administrar, dirigir, transportar, poseer, embarcar, suministrar, adquirir, vender, reparar, excavar, dragar, llenar, reforzar y llevar a cabo todas las demás actividades necesarias para la adecuada administración y explotación de Los Puertos.

q. Obtener aquellas partidas de ingresos a ser facturadas por LA EMPRESA, algunas de las cuales se listan en el Anexo IV como ejemplo, las cuales no deben ser consideradas en forma alguna como una limitación.

r. fijar y cobrar a su entera libertad, las tarifas, importes y derechos que estime conveniente por todas las operaciones y actividades de LA EMPRESA en Los Puertos, tales como, pero sin limitarse, al manejo, transporte, transbordo de toda clase de carga y la prestación de cualesquiera servicios realizados, suministrados o ejecutados por LA EMPRESA, sus afiliadas, subsidiarias o subcontratistas. Las tarifas deberán establecerse



dentro de El Puerto Existente. Queda entendido entre las partes que cualquier desarrollo en otras áreas de Albrook no deberá afectar la operación eficiente de LA EMPRESA. Si tales desarrollos afectan la operación eficiente de Los Puertos, LA EMPRESA tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, LA EMPRESA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA EMPRESA las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendario contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA EMPRESA tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de la anualidad variable, pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.2 de este contrato y cualesquiera saldo pendiente luego de tal deducción será deducido por LA EMPRESA de la anualidad fija pagadera a EL ESTADO de acuerdo con la cláusula 2.3.1 de este contrato.

b. Otorgar a LA EMPRESA en forma expedita, cualquier permiso, licencia o autorización, a través de las correspondientes dependencias del Gobierno de Panamá, que puedan requerirse para ejercer los derechos otorgados a LA EMPRESA bajo este contrato para la operación de Los Puertos. Este otorgamiento se efectuará si LA EMPRESA cumple con la documentación normalmente requerida para esos trámites, incluyendo la emisión de visas y permisos de trabajo para el personal de LA EMPRESA que arribe a Panamá.

c. Suministrar en Los Puertos, cuando fuere necesario, servicios tales como, control de tránsito marítimo, salud y cuarentena, aduanas, migración y otros servicios públicos. LA EMPRESA asumirá el costo de los salarios del personal necesario para ofrecer los servicios públicos enunciados anteriormente, quienes serán contratados previa consulta y aprobación de LA EMPRESA con respecto al número de personal y al monto de sus salarios. Queda entendido que tales funcionarios serán funcionarios de EL ESTADO y bajo ningún concepto serán considerados como empleados de LA EMPRESA.

d. No otorgar ninguna nueva concesión en El Puerto Existente, desde la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial, sin consultar y obtener autorización previa por parte de LA EMPRESA. Queda entendido que la Autoridad Portuaria Nacional podrá renovar u otorgar nuevas concesiones, sobre aquellas retenidas por EL ESTADO en El Puerto Existente, sin embargo queda acordado que el concesionario propuesto en cada caso específico, LA EMPRESA y la Autoridad Portuaria Nacional deberán celebrar un acuerdo operativo, previo a la contratación de esas concesiones, el cual regulará la relación operativa entre las partes.

e. Permitir acceso a El Puerto Existente, sin restricciones, a los empleados de LA EMPRESA, a partir del momento en que el presente contrato se publique en la Gaceta Oficial.

f. Desocupar físicamente, antes de la fecha efectiva de este contrato, todas las oficinas gubernamentales en el Puerto Existente. Queda entendido que cualquier servicio público que necesite ser suministrado de acuerdo con La cláusula 2.12 (c) podrá ser reubicado dentro de el Puerto Existente a discreción de LA EMPRESA.

g. Desocupar físicamente y entregar a LA EMPRESA al finalizar los Tratados del Canal de Panamá, o antes de tal fecha, las áreas, facilidades e instalaciones que actualmente ocupan dentro de Los Puertos, la Comisión del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales una vez desocupados constituirán activos de Los Puertos, sin costo para LA EMPRESA o para la Autoridad Portuaria Nacional. Queda entendido que esta obligación deberá cumplirse aunque dichas áreas, facilidades e instalaciones estén ocupadas por la Comisión del Canal de Panamá o por cualquier otra persona o institución gubernamental, ya que es obligación de EL ESTADO entregar tales áreas, facilidades e instalaciones a LA EMPRESA.

h. Coordinar a través del Comité Portuario y Ferroviario, antes de la terminación de los Tratados del Canal de Panamá, la terminación de los derechos de la comisión del Canal de Panamá y de los Estados Unidos de Norteamérica con respecto al uso de las áreas e instalaciones en Los Puertos o alrededores, que hayan sido entregados en concesión a LA EMPRESA de acuerdo con este contrato, incluyendo específicamente el derecho de LA EMPRESA a utilizar los edificios números 2A, 3, 4, 5, 8, 8A, 10, 28 y 44B, según se detallan en el Anexo IX, ubicados en el Puerto Existente, los cuales son necesarios para que LA EMPRESA desarrolle su operación de manejo de carga. Cualquier costo de reubicación en que incurra LA EMPRESA será previamente acordado con el Comité Portuario y Ferroviario. EL ESTADO deberá reembolsar a LA EMPRESA la suma



garantía, y por ende recibir la totalidad del monto del préstamo, en adición a todos los intereses generados en la referida cuenta.

n. Emitir en favor de LA EMPRESA los documentos pertinentes que le permitan la explotación de las concesiones, derechos y privilegios otorgados en virtud de este contrato, cumpliendo en todo momento con las regulaciones legales y administrativas aplicables, para que LA EMPRESA pueda realizar sus actividades y ejercer sus derechos en debida forma, sin interferencia o impedimento que pueda afectar el goce pleno de sus derechos.

ñ. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para transferir a LA EMPRESA, antes de la fecha efectiva de este contrato, todas aquellas concesiones a ser retenidas por ésta de acuerdo a la cláusula 2.2 de este contrato.

o. Dar respuesta dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a cualquiera consulta o solicitud de aprobación por parte de LA EMPRESA. De no recibirse respuesta dentro del plazo enunciado, se entenderá que EL ESTADO ha otorgado su aprobación en los términos solicitados.

2.13 Aspectos Relacionados al Medio Ambiente

LA EMPRESA acuerda asegurar la adecuada protección del medio ambiente por las actividades de LA EMPRESA en Los Puertos, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, o con aquellas que sobre la materia sean promulgadas en el futuro, y de acuerdo con las normas internacionalmente aprobadas sobre la materia. Esta obligación incluye a los contratistas que trabajen para LA EMPRESA, pero no a terceros.

Con excepción de los daños ya causados y de la contaminación existente, que incluye pero no se limita a aquellos determinados en el estudio sobre contaminación al medio ambiente contratado por LA EMPRESA, incluido en el Anexo VI de este contrato y al estudio sobre el medio ambiente suministrado por EL ESTADO, incluido en el Anexo VIII, LA EMPRESA será responsable y constituirá una fianza a favor del ESTADO, por un monto de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) para cubrir los costos por los daños al medio ambiente y de contaminación causados por LA EMPRESA. La mencionada suma no implica límite de responsabilidad por daños causados por LA EMPRESA. Esta fianza deberá ser consignada antes de la fecha efectiva de este contrato.

2.14 Terminación de este Contrato

Todas las instalaciones y facilidades existentes dentro de el Puerto Existente son para el uso exclusivo de LA EMPRESA, y todas las infraestructuras nuevas, mejoradas y restauradas en El Puerto Existente, así como los futuros muelles, edificios, parques (parks) y demás infraestructuras construidas en Los Puertos de acuerdo con este contrato (en adelante las "Instalaciones Civiles"), serán de propiedad y para uso exclusivo de LA EMPRESA, según se estipula en este contrato.

La terminación de este contrato por cualesquier motivos no afectará cualesquier derechos o responsabilidades de las partes contratantes provenientes o contraídas antes de la fecha de terminación de este contrato.

2.14.1 Terminación por Expiración

Al expirar el periodo de duración de este contrato, incluyendo la prórroga del mismo de acuerdo con la cláusula 2.9 de este contrato, todas las Instalaciones Civiles pasarán a ser propiedad de EL ESTADO. Por su parte LA EMPRESA tendrá derecho a retirar de Los Puertos el equipo, maquinarias y demás bienes muebles que sean de su propiedad, que controle o que adquiera de EL ESTADO, sujeto este retiro a la opción con que cuenta EL ESTADO de adquirir en compra los mismos por su justo valor del mercado de acuerdo al avalúo de una firma independiente internacional de contadores.

Con nueve meses de antelación a la fecha de expiración de este contrato, LA EMPRESA proporcionará a EL ESTADO una lista de todas las obligaciones comerciales y laborales vigentes hasta tal fecha.

EL ESTADO notificará a LA EMPRESA dentro de los siguientes tres meses, cuáles obligaciones asumirá y continuará al terminar la concesión. Aquellas obligaciones que EL ESTADO no asuma serán terminadas por LA EMPRESA en el último día de la concesión o de cualquier prórroga de la misma.

2.14.2 Terminación del contrato por LA EMPRESA



surgidas de cualquier financiamiento externo obtenido por LA EMPRESA para financiar sus requerimientos de capital de trabajo.

2.14.4 Terminación por causas de fuerza mayor o caso fortuito

Para los efectos de este contrato, serán considerados como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o evento sobre el cual LA EMPRESA no haya podido ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida el cumplimiento oportuno por parte de LA EMPRESA de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato.

Para los efectos de este contrato, caso fortuito será, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado, sobre el cual LA EMPRESA no pueda ejercer un control razonable, y que por razón de su naturaleza demore, restrinja o impida a LA EMPRESA el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Para los efectos de este contrato, casos de fuerza mayor incluirán igualmente, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales necesarios para la construcción y operación de Los Puertos, cierres, tumultos, explosiones, órdenes o direcciones de cualquier gobierno de derecho o de hecho, y cualesquiera otras causas, sean o no del tipo antes señalado, sobre las cuales LA EMPRESA no pueda ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida a LA EMPRESA el oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Queda entendido que ninguna de las partes podrá invocar en su beneficio como fuerza mayor, sus propios actos u omisiones, ni los de sus agencias o sucursales.

El incumplimiento de una de Las Partes de cualesquiera de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, no será considerado como incumplimiento de contrato si dicha situación es causada por un caso fortuito o fuerza mayor.

Si la ejecución de cualquier actividad que debe realizarse en virtud de este contrato es demorada o impedida por razón de un acto de caso fortuito o de fuerza mayor, entonces el plazo estipulado para su ejecución, así como el período de duración de este contrato, se extenderán por el mismo período de tiempo que dure la demora, y LA EMPRESA tendrá derecho a suspender todos los pagos a EL ESTADO hasta que la demora termine, sin prejuicio de que LA EMPRESA ejerza su derecho a terminar el contrato de acuerdo con la cláusula 2.14.2 b.

La parte que no pueda cumplir con sus obligaciones por razón de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto sea posible, especificando las causas, y ambas partes se comprometen a hacer todo lo que les sea razonablemente posible para cesar dicha causa; pero sin que esto signifique que cualquiera de Las Partes quedará obligada a resolver cualquiera controversia con terceros, excepto bajo condiciones que le sean aceptables a la parte afectada o de acuerdo a una decisión final de una autoridad arbitral, judicial o administrativa con jurisdicción para resolver dicha controversia.

2.14.5 Recuperación del préstamo en caso de terminación anticipada

EL ESTADO se obliga a pagar a LA EMPRESA el saldo pendiente del préstamo a que se refiere la cláusula 2.6.2, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de este contrato, en caso de que el contrato se termine por cualquier causa antes del séptimo (7mo) año del período de reembolso, a que se refiere dicha cláusula.

3. CLAUSULAS ADICIONALES

3.1 Exoneraciones Fiscales

EL ESTADO otorga a LA EMPRESA, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias durante la vigencia de este contrato y su prórroga, las siguientes exoneraciones, derechos y privilegios:

a. Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre todos los equipos, incluyendo pero no limitado a: maquinarias, materiales, materias primas, combustibles y lubricantes, grúas, vehículos, artefactos, suministros, repuestos, botes y contenedores, destinados al desarrollo, construcción, operación, manejo y mantenimiento de Los Puertos.

Queda entendido por LA EMPRESA que los bienes exonerados deberán permanecer dentro de Los Puertos, salvo por aquellos que sean usados para actividades de transporte, y



UNIDAD EJECUTORA: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Dirección: Vía España, Edificio
Dorchester, Piso 3, Ciudad de Panamá,
República de Panamá.
Telex: 2765 PG
Telefax: (507) 269-6992
Atención: Director General
Asesoría Legal

LA EMPRESA: PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Dirección: Calle 47 Bella Vista,
Casa No.27, Ciudad de Panamá, Repú-
blica de Panamá.

c.c. HUTCHISON INTERNATIONAL PORT
HOLDINGS LIMITED
Dirección: Container Port Road South
Kwai Cung, New Territories, Hong
Kong
Teléfono: (852) 8125-7888
Telefax: (852) 8121-0555
Atención: Director Administrativo
Secretario de la Compañía

c.c. CONSOLIDATED PORTS (UK)
Dirección: Tomline House
Port of Felixstowe
Suffolk IP118SY
United Kingdom
Atención: Secretario de la Compañía

c.c. Hutchison International Port
Holdings Ltd.
Dirección: Hutchison House
22/F, Harcourt Road
Hong Kong
Teléfono: (852) 2523 0161
Telefax: (852) 2810 0705
Atención: Managing Director
Secretario de la compañía

3.3 Ley Aplicable

Este contrato será la norma legal (la ley) entre las partes.

El contrato se regirá, además por las leyes actualmente en vigor o que rijan en el futuro sobre esta materia en la República de Panamá, excepto en la medida en que tales leyes o disposiciones legales sean contrarias, inconsistentes o incompatibles con este contrato, o no sean de aplicación general. Queda entendido que aquellas leyes o normas aplicables a un tipo de industria o actividad específica no serán consideradas de aplicación general.

3.4 Arbitraje

Las Partes declaran su firme propósito de examinar con el ánimo más objetivo y amigable, todas las divergencias que puedan surgir entre ellas en relación con este contrato, con miras a solucionarlas.

En caso de cualquier conflicto entre EL ESTADO y LA EMPRESA que surjan en relación con este contrato y que no pudieren ser solucionados en la forma antes indicada, dentro de un período de veinte (20) días calendario contados desde la primera comunicación escrita enviada por fax por cualquiera de Las Partes en relación con el conflicto deberán ser sometidos a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Deberá haber tres (3) árbitros que serán nombrados de acuerdo a las reglas de procedimiento. Si una de Las Partes se abstuviese de designar su árbitro, el mismo será designado por el ICC. Si los dos árbitros designados dejasen de nombrar al tercer árbitro

G.O. 23208

POR EL ESTADO

Raúl Arango Gasteazoro
Ministro de Comercio e
Industrias

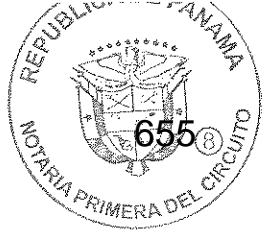
POR LA EMPRESA

Paul R. C. Rickmers
Gerente General
Panamá Ports Company, S.A.

Enrique A. Jiménez Jr.
Apoderado

REFRENDO:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



ANEXO IX

Edificios requeridos por LA EMPRESA para desarrollar su operación dentro de El Puerto Existente.



ANEXO X
Traducción

Artículo 2. En virtud de lo que dispone el artículo 310 de la Constitución Política que crea la Autoridad del Canal de Panamá, y le otorga atribuciones y responsabilidades, y en virtud también de la íntima vinculación existente entre las actividades de la Autoridad y el funcionamiento de los puertos adyacentes al Canal de Panamá, el contrato contenido en esta Ley se aprueba sujeto a que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada de manera, que riña con las facultades, derechos y responsabilidades que se confieren a la Autoridad del Canal en la norma constitucional precitada o en la ley que la organice, especialmente en lo relativo a la utilización de áreas e instalaciones, control de tráfico marino y pilotaje de las naves que transiten por el canal y los puertos adyacentes a éste mismo, incluyendo sus fondeaderos y varaderos. En todo caso, cuando exista conflicto entre lo estipulado en este Contrato y la Ley que organiza la Autoridad del Canal o con los reglamentos que en desarrollo de ella se dicten, éstos tendrán prelación sobre aquél.

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente Ley, todas aquellas empresas que se dediquen a la construcción, desarrollo, administración y operación de terminales portuarios para el manejo de contenedores y carga suelta, deberán someter a la aprobación de EL ESTADO las tarifas por los servicios pùrtuarios y marítimos que fijen para los artículos considerados sensativos a la economía nacional por integrar de manera directa o indirecta la canasta básica familiar.

Se consideran incluidos dentro de la lista de artículos sensativos los siguientes:

- a. Las carnes frescas refrigeradas o congeladas (carne de bovino, porcino, caprino y de aves).
- b. Todos los productos lácteos o derivados de leche (leche fresca, en polvo, o evaporada, quesos en general, helados, coajadas o suero de leche).
- c. Productos de origen vegetal (maíz en granos para uso humano o animal, arroz en grano o en cáscara, harina y trigo).
- ch. Cualquier material que sea utilizado para propagación o siembra.
- d. Papas y cebollas frescas.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para la carga en tránsito.

Artículo 4. Todas las empresas que se dediquen a la construcción, desarrollo, administración y operación de terminales portuarios para el manejo de contenedores y carga suelta, tendrán que cumplir con lo establecido en la Ley 29 de 1 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas.

Artículo 5. Se declaran terminados por utilidad pública o interés social los contratos de concesión sobre áreas localizadas en los Muelles de los Puertos de Balboa y Cristóbal, ya que los mismos interfieren con los planes de desarrollo y modernización contemplados por EL ESTADO para los puertos de Balboa y Cristóbal.

Artículo 6. EL ESTADO expresamente reconoce que la operación de los puertos en Panamá constituye un servicio público. Los conflictos económicos o de intereses que surjan como consecuencia de la relación laboral de LAS EMPRESAS operadoras de Puertos con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo, pero en cuanto al derecho a huelga de estos trabajadores, en atención a la naturaleza estratégica y de servicio público del trabajo portuario, dichas empresas podrán en cualquier momento solicitar al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social que el conflicto se resuelva mediante arbitraje.

Artículo 7. Esta Ley deroga el Decreto 20 de 1980, la Ley 39 de 1979, la Ley 40 de 1979, así como cualquier disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.



[Traducción Oficial]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Este Contrato de Arrendamiento (El "Contrato de Arrendamiento") se celebra y entra en vigor el 27 de agosto de 2015 (la "Fecha de Otorgamiento"), por y entre (i) PANAMA PORTS COMPANY, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha Número 319669, Rollo 50940, Imagen 0002 del Registro Público de Panamá (el "Arrendador"); y (ii) AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (el "Arrendatario"). El Arrendador y el Arrendatario se denominarán de forma individual en la presente como una "Parte" o colectivamente como las "Partes".

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO, que el Arrendador ha celebrado un Contrato de Concesión (definido a continuación) con el Gobierno de la República de Panamá (el "Estado"), para el desarrollo, construcción, operación y administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal y otras áreas de expansión (las "Áreas de Concesión de PPC") en virtud de la Ley de Contrato No. 5 de 16 de enero de 1997, suscrita con el Estado y debidamente firmada, endosada, aprobada y publicada en la Gaceta Oficial No. 23.208 de 21 de enero de 1997;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Cláusula 2.10(t) del Contrato de Concesión, el Arrendador tiene el derecho de arrendar a terceros, zonas, edificios o locales dentro de las Áreas de Concesión de PPC;

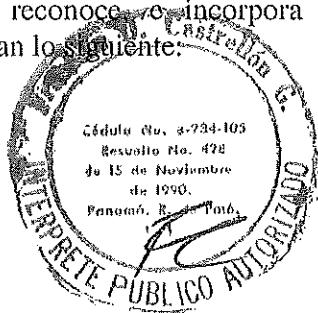
CONSIDERANDO, que el Arrendador ha acordado arrendar al Arrendatario el Local Arrendado (definido a continuación), sujeto a los términos de este Contrato de Arrendamiento; y

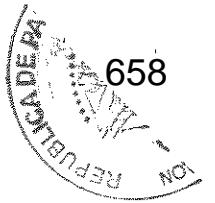
CONSIDERANDO, que el Arrendatario desee participar en las Licitaciones Públicas (las "Ofertas de Licitación Pública"), emitidas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. ("ETESA") con el Estado identificadas como LPI No. ETESA I-15 y LPI No. ETESA 02-15, para la adjudicación de contratos para una nueva planta de generación de energía térmica, en virtud del cual el Arrendatario construirá y operará una Terminal de Generación de Energía (definida más adelante) en el Local Arrendado (como se define más adelante), todo ello de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este documento.

CONTRATO

POR LO TANTO, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos aquí contenidos y otra buena y valiosa consideración, cuyo recibo y suficiencia se reconoce e incorpora los considerandos en este Contrato de Arrendamiento, las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección I Definiciones





Para efectos de este Contrato de Arrendamiento, los siguientes términos significarán:

"Afiliados" de cualquier Persona significa (a) cualquier persona que, directa o indirectamente, está en control de, es controlada por, o está bajo control común de dicha Persona; (b) cualquier persona que es un director o funcionario debidamente autorizado (i), de dicha Persona o (ii) de cualquier persona descrita en la cláusula (a) anterior; o (c) si tal persona es un individuo, cualquier miembro de la familia inmediata de dicho individuo y cualquier fideicomiso cuyo principal beneficiario sea dicho individuo o una o más miembros de dicha familia inmediata y cualquier persona que sea controlada por cualquiera de los miembros o el fideicomiso. Para efectos de esta definición, "control" de una persona, se entenderá como la autoridad, directa o indirecta, para (x) dirigir o causar la dirección de la gestión de las políticas de dicha persona, incluidas las decisiones de operación y mantenimiento, ya sea a través de la propiedad de valores o sociedad u otras participaciones en el patrimonio, por contrato o de otra manera; o (y) el voto de más del 50% de los intereses de voto en dicha persona, ya sea por propiedad de intereses en el patrimonio, contrato o de otra manera.

"Ley Aplicable" significa las leyes y reglamentos de la República de Panamá.

"Día Habil" significa un día que no sea sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales en la ciudad de Panamá, República de Panamá, estén autorizados u obligados por la ley a cerrar.

"Contrato de Concesión" significará la Ley No. 5 de 17 de enero de 1997, todos y cada anexo y enmienda hechos con arreglo al cual el Estado otorgó en concesión al Arrendador, la administración, desarrollo, construcción y operación de los puertos de Balboa y Cristóbal, República de Panamá y a lo que aplica la Ley Complementaria 56 de 2008.

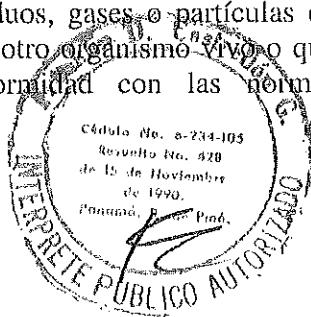
"Fecha Efectiva" se refiere a la fecha de otorgamiento del Contrato de Generación Eléctrica por parte del Arrendatario y la empresa de distribución aplicable en cumplimiento de las Ofertas de Licitación Pública.

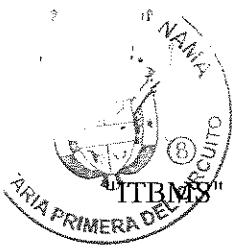
"ETESA" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Fecha de Otorgamiento" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Accesorios" significa toda propiedad que se establecerá en el Local Arrendado, como edificios, parques, muelle, tanques, tuberías y otras estructuras construidas en el Local Arrendado, incluyendo pero no limitado a la Terminal de Generación de Energía y las instalaciones auxiliares.

"Materiales peligrosos" significa cualquier sustancia, material, residuos, gases o partículas de materia capaces de causar daño a cualquier ser humano o cualquier otro organismo vivo o que represente una amenaza para la seguridad pública, de conformidad con las normas internacionales.





"ITBMS" significa impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios.

"Contrato de Arrendamiento" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Local Arrendado" consistirá de un área de aproximadamente veinte mil (20.000) metros cuadrados de terreno y diez mil (10.000) metros cuadrados de frente de agua, ubicada en la isla de Telfers, Colón, República de Panamá, como se describe en el Anexo A del presente Contrato de Arrendamiento que se utilizará para la construcción, desarrollo y operación de la Terminal de Generación de Energía.

"Arrendatario" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Arrendador" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"GNL" significará el gas natural licuado.

"Gasoducto de GNL" significará una tubería que pueda construirse entre el Amarre No. 16 y el Local Arrendado y operado por el Arrendatario para el transporte de GNL.

"Área de la Tubería de GNL" consistirá de un área de aproximadamente 5.000 metros cuadrados de terreno ubicado en las Áreas de Concesión de PPC que puedan usarse para la construcción y operación del Gasoducto de GNL.

"Pérdida" significa cualquier pérdida, desembolso, cargo, multa, penalidad, liquidación, adjudicación, daños, costo, gasto, responsabilidad, obligación o reclamación de cualquier tipo (incluyendo honorarios profesionales y costos razonables legales, contables y otros).

"Bienes Muebles" significará cualquier propiedad en relación con equipo o maquinaria que pueda moverse de un lugar a otro.

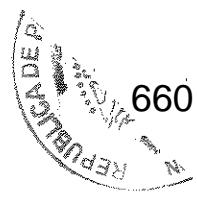
"Partes" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Fianza de Cumplimiento" tiene el significado que se establece en la Sección 6.3.1 de este Contrato de Arrendamiento.

"Persona" significa cualquiera de: un individuo, corporación, sociedad, fideicomiso, sociedad de responsabilidad limitada, una sucursal de una entidad jurídica, organización no incorporada, sociedad anónima, sociedad conjunta, asociación, otro organismo o Entidad Gubernamental.

"Contrato de Generación Eléctrica" significará el contrato o contratos que puedan ser adjudicados al Arrendatario por ETESA conformidad con las Ofertas de Licitación Pública.





"Terminal de Generación de Energía" significará una planta de generación de energía y la terminal de GNL a ser construido y operado por el Arrendatario, en el Local Arrendado, con fines de generación de electricidad y negocios y adyacencias comerciales que comprenderán las siguientes instalaciones auxiliares:

- (i) Gasoducto de GNL, muelles, tanques, tuberías, sistema de carga / descarga de GNL y gas natural comprimido, oficinas; y
- (ii) cualquier y todo equipo, maquinaria, accesorios comerciales, mejoras, gasoductos, líneas eléctricas, bombas, estaciones de generación de energía y cualquiera y todas las instalaciones que se construirán, operarán y utilizarán en relación con la operación de la Terminal de Generación de Energía (las "Instalaciones Auxiliares").

"Áreas de Concesión de PPC" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Compañía de Proyecto" significará Gas Natural Atlántico, S. de R.L., que es la empresa que presenta las Ofertas de Licitación Pública en nombre del Arrendatario y es una subsidiaria indirecta de La Corporación AES.

"Ofertas de Licitación Pública" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Comisión de Contratación" tiene el significado establecido en la Sección 4.1 de este Contrato.

"Estado" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Filial" de cualquier Persona significa una corporación, sociedad, empresa conjunta, fideicomiso, propiedad u otra entidad de la cual (o en los que) más del 50% de (a) los intereses de patrimonio emitidos por, o en dicha corporación u otra entidad; (b) la participación en el capital o ganancias de dicha sociedad o empresa conjunta; o (c) el derecho de usufructo de dicho fideicomiso o propiedad, sea en el momento, directa o indirectamente controlada por dicha persona, por tal persona y por una o más de sus otras Filiales o por una o más de las otras Filiales de dicha persona. Para efectos de esta definición, "control" de una persona, se entenderá como la autoridad, directa o indirecta, para (x) dirigir o causar la dirección de la administración o políticas de dicha persona, incluidas las decisiones de operación y mantenimiento, ya sea a través de la propiedad de valores o sociedad u otras participaciones en el patrimonio, por contrato o de otra manera; o (y) el voto de más del 50% de los intereses de voto en dicha persona, ya sea por la titularidad de participaciones en el patrimonio, contrato o de otra manera.

**Sección 2
Local Arrendado**





El Arrendador por la presente arrienda y transfiere al Arrendatario, y el Arrendatario por este medio arrienda y toma del Arrendador, el Local Arrendado por los términos y bajo los contratos, pactos y condiciones que se establecen en este Contrato de Arrendamiento.

Sección 3 Condiciones y Plazo

3.1 Condición. El contrato de arrendamiento en el presente documento está condicionado al otorgamiento del Contrato de Generación de Energía por el Arrendatario o la Compañía de Proyecto, como sea el caso, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la Fecha de Otorgamiento. En caso de que tal condición no se produzca en el plazo anteriormente indicado, el presente Contrato de Arrendamiento se considerará terminado sin consecuencias, pasivos o responsabilidades para las Partes. En caso de que tal condición no se produzca en el plazo anteriormente indicado, el Arrendatario deberá notificar inmediatamente al Arrendador del cumplimiento de dicha condición, con los documentos de apoyo, razonablemente satisfactorios para el Arrendador, confirmando dicho cumplimiento, pero en ningún caso después de dos (2) días hábiles una vez que se cumpla la condición.

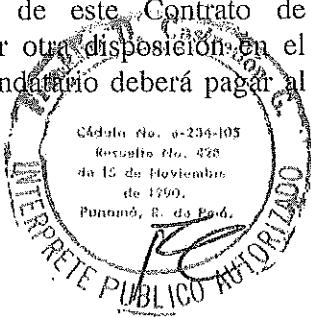
3.2 Plazo. El plazo de este Contrato de Arrendamiento comenzará en la Fecha Efectiva y continuará corriendo simultáneamente con el plazo del Contrato de Concesión (incluyendo cualquier prórroga del mismo), como se establece en la Cláusula 2.9 del Contrato de Concesión (el "Plazo"). No obstante lo anterior, se permitirá al Arrendatario acceder al Local Arrendado a partir de la Fecha de Otorgamiento, de conformidad con la Sección 5.1(a) en el presente documento.

Durante el Plazo, cualquier transacción o negociación relacionada con arrendar, gravar o disponer, en cualquier capacidad, de la totalidad o parte del Local Arrendado estará sujeta al Contrato de Arrendamiento y los derechos otorgados por la presente al Arrendatario. El uso del Local Arrendado por el Arrendatario en virtud del presente Contrato de Arrendamiento no debe verse afectado, directa o indirectamente, por la transacción propuesta.

3.3 Rescisión Anticipada o No Extensión del Contrato de Concesión. Las Partes en el presente Contrato de Arrendamiento convienen que en caso de rescisión anticipada o la no extensión del Contrato de Concesión, el presente Contrato de Arrendamiento se dará por rescindido de forma automática sin ningún tipo de obligación del Arrendador de indemnizar o compensar al Arrendatario por la rescisión de este Contrato de Arrendamiento. No obstante, el Arrendador hará sus mejores esfuerzos comerciales para asegurar la renovación del plazo actual del Contrato de Concesión; siempre que, sin embargo, dicha renovación sea en el mejor interés del Arrendador.

Sección 4 Comisiones y Alquiler

4.1 Comisión de Contratación. No obstante cualquier rescisión de este Contrato de Arrendamiento bajo la Sección 3.1 o de otra manera, o de cualquier otra disposición en el presente documento por el contrario, las Partes convienen que el Arrendatario deberá pagar al



Arrendador la suma de US\$ 100,000.00, como una comisión de contratación, pagadera una vez no reembolsable en el Fecha de Otorgamiento (la "Comisión de Contratación"). La Comisión de Contratación se pagará mediante una transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria establecida por el Arrendador para este propósito.

4.2 Pago de Alquiler. En contraprestación por el uso del Local Arrendado, a partir de la Fecha Efectiva, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador los honorarios y alquiler, además de ITBMS, según se detalla en el Anexo D (conjuntamente, el "Alquiler"). El Alquiler se pagará por el Arrendatario libre de cualquier deducción, retención o compensación, y si alguna deducción, retención o compensación es requerida por la Ley Aplicable deba hacerse por el Arrendatario, el Arrendatario deberá recargar la cantidad para asegurar que eventualmente la cantidad realmente recibida por el Arrendador sea la misma a la cantidad que de otro modo recibiría del Arrendatario si no hubiera habido dicha deducción, retención o compensación.

4.3 Método y Forma de Pago. El Arrendatario deberá pagar el Alquiler al Arrendador mensualmente, en o antes del día diez (10) de cada mes, durante el plazo de este Contrato de Arrendamiento. El Alquiler se pagará por el Arrendatario al Arrendador por medio de transferencias electrónicas, a la cuenta bancaria establecida por el Arrendador para ese propósito.

4.4 Auditoría o Certificado de Auditor. Durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento, y sólo en caso de que el Arrendatario utilice el Amarre No. 16 del Arrendador, el Arrendador tiene derecho, a su elección, a realizar una auditoría de los libros de contabilidad del Arrendatario sobre previa notificación por escrito de cinco (5) Días Hábiles, o solicitud escrita del Arrendatario a proporcionar en un plazo de cinco (5) Días Hábiles, una declaración jurada a ser emitida por los auditores del Arrendatario trimestralmente para confirmar el volumen de flujo de GNL manejado por el Arrendatario para permitir al Arrendador verificar el volumen y el cálculo de la cuota de cobrar.

Se entiende entre las Partes que, en caso de cualquier diferencia entre la cantidad pagada por el Arrendatario y el resultado de la auditoría o certificado del auditor, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador dicha diferencia junto con un interés sobre la misma del 5% anual, desde el día en que dicha cantidad venza hasta que la cantidad total sea liquidada sin limitación al Arrendador para rescindir el contrato de acuerdo con la Sección 13.2.1 (a) en el presente documento.

No obstante lo anterior, el Alquiler por pagarse por el primer mes se pagará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación del cumplimiento de la condición establecida en la Sección 3.1 en este documento. Si la Fecha Efectiva es diferente desde el primer día del mes correspondiente, se prorrateará el Alquiler correspondiente al primer mes.

Sección 5

Uso del Local Arrendado; Construcción y Operación de la Terminal de Generación de Energía y Mejoras

5.1 Uso del Local Arrendado. (a) El Arrendatario, desde la Fecha de Otorgamiento de este Contrato, tendrá derecho a acceder al Local Arrendado para la realización de visitas y estudios.



PRIMERA DEL
 incluidos los estudios de suelos / fundaciones, pero en ningún caso se les permitirá hacer cualquier tipo de obras y movimiento de tierra en el Local Arrendado.

(b) Sujeto a que el Arrendatario obtenga los permisos y licencias necesarias en virtud de este Contrato de Arrendamiento y todas las Leyes Aplicables, el Arrendatario, a partir de la Fecha Efectiva, tendrá derecho a usar el Local Arrendado para los fines descritos a continuación:

(i) construir, desarrollar, establecer, gestionar, administrar y operar la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares;

(ii) recepción, descarga, carga, bombeo, almacenamiento, suministro y distribución de productos de GNL; y

(iii) venta, comercialización y distribución de productos de gas natural a: (1) los buques que transitan el Canal de Panamá o aguas panameñas; (2) los buques que utilicen las instalaciones portuarias de la República de Panamá; (3) los mercados nacionales o internacionales; (4) centrales de potencia / energía; y (5) otros usuarios de productos de gas natural almacenado por el Arrendatario de conformidad con la Ley Aplicable.

(c) No obstante lo anterior, el Arrendatario no podrá:

(i) utilizar el Local Arrendado como residencia o para cualquier actividad que sea peligrosa, ofensiva, nociva o ilegal o que pueda convertirse en una molestia para cualquier propiedad vecina u otros ocupantes de los terrenos colindantes incluyendo el Arrendador;

(ii) dañar el Local Arrendado o cualquier infraestructura externa al servicio del Local Arrendado;

(iii) usar o almacenar materiales inflamables o explosivos, líquidos o gas en el Local Arrendado que no sean para el uso permitido en la Cláusula 5.1(a) y (b) anterior, y sólo en la medida permitida en virtud de cualquier Ley Aplicable;

(iv) hacer nada que pueda perjudicar, invalidar o aumentar la prima a pagar por una póliza de seguro que cubra el Local Arrendado;

(v) permitir que cualquier aceite, combustible, basura u otro material sea lanzado o descargado en o sobre el sistema de drenaje de aguas pluviales o terrenos circundantes;

(vi) permitir que el agua de lluvia del Local Arrendado sea descargado de otra manera que en el sistema de drenaje de aguas pluviales;

(vii) inapropiadamente interferir con los accesorios, equipos y servicios que atiendan al local arrendado o de otro modo proporcionados por el Arrendador; o

(viii) lanzar, colocar o permitir que caiga o se quemen residuos, basura o escombros en el Local Arrendado.



5.2 Construcción de la Terminal de Generación de Energía. El Arrendatario hará sus mejores esfuerzos para completar la construcción de la Terminal de Generación de Energía a más tardar cuarenta y ocho (48) meses a partir de la Fecha Efectiva. Durante la construcción de la Terminal de Generación de Energía, el Arrendatario se compromete a lo siguiente:

(a) El diseño y la construcción de la Terminal de Generación de energía se llevarán a cabo en cumplimiento de la Ley Aplicable y cualquier otro requisito de conformidad con el Contrato de Concesión y sujeto al consentimiento por escrito del Arrendador. Las Partes igualmente convienen que, siempre que el diseño y construcción de la Terminal de Generación de Energía cumpla con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión, el Arrendador no retendrá injustificadamente su consentimiento para los diseños conceptuales iniciales de la Terminal de Generación de Energía, por lo que el Arrendador tendrá quince (15) Días Hábiles para proporcionar dicho consentimiento por escrito. El Arrendatario de buena fe hará su mejor esfuerzo para dar cabida a las recomendaciones técnicas razonables y solicitudes de Arrendador sobre el diseño conceptual inicial de la Terminal de Generación de Energía.

(b) Todos los futuros trabajos importantes en relación con las mejoras importantes, cambios, modificaciones o demoliciones y reemplazos deberán realizarse con prontitud y de manera correcta y profesional, y en cumplimiento de la Ley Aplicable y del Contrato de Concesión y sujeto al consentimiento por escrito del Arrendador, que deberá no ser retenido injustificadamente si se cumple con la Ley aplicable y el Contrato de Concesión, para lo cual el Arrendador tendrá diez (10) Días Hábiles para proporcionar dicho consentimiento por escrito.

(c) El Arrendatario tendrá derecho en cualquier momento durante el Plazo a hacer mejoras al Local Arrendado y a hacer cambios y reformas, estructurales o de otro tipo, a todas sus edificaciones, mejoras, accesorios y equipos ahora o en el futuro ubicados en el Local Arrendado, incluyendo la demolición de cualquiera o todas las mejoras ahora o en el futuro ubicadas en el Local Arrendado y el reemplazo de las mismas, según el Arrendatario estime necesaria para la operación segura de la Terminal de Generación de Energía.

5.3 Operación de la Terminal de Generación de Energía. Las Partes convienen que el Arrendatario tendrá, con sujeción a las restricciones impuestas por la Ley Aplicable, el presente Contrato de Arrendamiento y el Contrato de Concesión, control sin restricciones sobre las operaciones y la administración de la Terminal de Generación de Energía.

El Arrendatario será el único responsable de proporcionar las facilidades necesarias para dar cabida a las autoridades del gobierno local y los gastos relacionados según lo dispuesto en la Ley Aplicable, incluyendo, aduanas, cuarentena, inmigración e hidrocarburos. Las Partes convienen que el Arrendatario, y no el Arrendador, será el único responsable de cualquier y todos los honorarios y / o costos incurridos como resultado del cumplimiento del Arrendatario de las disposiciones bajo esta Sección 5.3 como sea requerido por la Ley Aplicable.

5.4 Mejoras. El Arrendatario, a su propio riesgo, tendrá derecho a hacer nuevas mejoras al Local Arrendado deseables o necesarias para el desarrollo de las actividades que el Arrendatario lleva a cabo de conformidad con este Contrato de Arrendamiento y siempre con sujeción a los derechos reservados del Arrendador en virtud de este Contrato de Arrendamiento y siempre que, sin

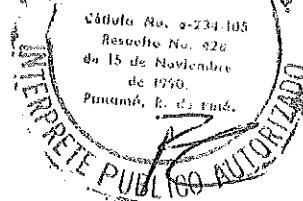
Cédula No. 2-234-105

Resuelto No. 926

de 15 de Noviembre

de 1950.

Panamá, R. d. de Panamá.



(S) STP
A PRIMERA DE FEBRERO DE 1990

embargo, no se realice trabajo estructural alguno sin previo consentimiento por escrito del Arrendador, cuyo consentimiento no será negado irrazonablemente si dichas mejoras están en conformidad con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión.

5.5 Funcionamiento del Arrendador. Se ha acordado por las Partes que el funcionamiento del Arrendatario de la Terminal de Generación de Energía y / o la construcción de mejoras por el Arrendatario en el Local Arrendado no podrá afectar las operaciones del Arrendador en el Puerto Cristóbal.

Sección 6

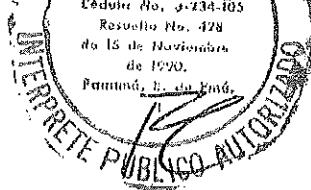
Obligaciones, Indemnización y Garantías del Arrendatario

6.1 Obligaciones del Arrendatario. El Arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

6.1.1 Impuestos. El Arrendatario se compromete a pagar y sufragar durante el Plazo todos los impuestos, gravámenes, tasas y otros cargos, que son o durante el Plazo sean gravados, cargados, creados o impuestos sobre o en contra del mismo y / o el Local Arrendado en virtud de la ocupación del Arrendatario del Local Arrendado y / o sus actividades en relación con ello. Además, el Arrendatario se compromete a pagar y sufragar durante el Plazo todos los impuestos, gravámenes u otros cargos, que son o durante el Plazo sean gravados, cargados, creados o impuestos sobre o contra el Local Arrendado en virtud de los edificios o mejoras que sean nuevos o en el futuro establecidos al respecto, siempre que, sin embargo, el Arrendador pague todos los impuestos, tasas, cargos y otros cargos (si los hay) que surjan del Contrato de Concesión.

Salvo disposición en contrario en el presente documento, si el Arrendatario no paga o sufraga dichos impuestos u otros cargos, el Arrendador tendrá el derecho, pero no la obligación, en todo momento y durante el Plazo a pagar a nombre del Arrendatario los impuestos u otros cargos aplicados en o en contra del Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras que ahora o en el futuro se establezcan en ella, y a pagar, cancelar y despejar todos los impuestos gravámenes, cargas y reclamaciones sobre o contra el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras. Cualquier suma pagada por el Arrendador de conformidad con esta Sección 6.1 será exigible y pagadera por el Arrendatario después de cinco (5) días hábiles a partir del día en que el Arrendatario reciba lo siguiente del Arrendador (i) notificación escrita que dicho pago se ha hecho; y (ii) evidencia de la cantidad de dicho pago efectuado por el Arrendador.

En caso de que el Arrendatario no pague cualquier monto exigible conforme a esta Sección 6.1, se acepta expresamente por el Arrendatario que el Arrendador está plenamente autorizado para descontar y compensar de tiempo en tiempo directamente de cualquier suma adeudada por el Arrendador al Arrendatario (el "Descuento"), los montos pagados por el Arrendador a nombre del Arrendatario para cubrir los impuestos, u otros cargos impuestos sobre o contra el Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras que ahora o en el futuro se construyan allí, y para pagar, cancelar y despejar todos los impuestos gravámenes, cargas y reclamaciones sobre o contra el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras. No obstante lo anterior, se ha acordado por las



Partes que el Arrendador tendrá derecho a hacer el Descuento mencionado en la presente Sección 6.1 en la fecha de cualquiera y todas las apelaciones a la imposición o establecimiento de impuestos u otros cargos aplicados sobre o en contra del Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras, se resuelvan por la autoridad competente, siempre que a la espera de la resolución de estos recursos, no venza impuesto ni cargo alguno.

No obstante lo anterior, si la incapacidad del Arrendatario en pagar esos impuestos es el resultado de la objeción o impugnación del Arrendatario para determinar la totalidad o parte de los impuestos, gravámenes u otros cargos como se describe en esta Sección 6.1, el Arrendatario sin demora y en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la recepción de la consulta del Arrendador en este sentido, proporcionará notificación por escrito al Arrendador de dicha objeción o impugnación y el Arrendador al recibo de dicha notificación, retendrá el pago de dichos impuestos.

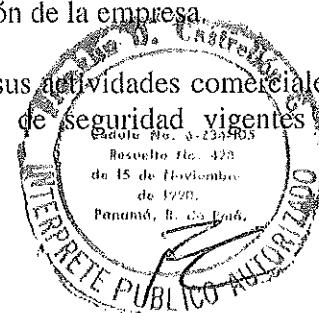
6.1.2 Servicios Públicos. El Arrendatario deberá pagar los servicios de luz, gas, teléfono, agua y todos los demás servicios públicos acumulados o por pagar en relación con el uso o la ocupación del Local Arrendado y las mejoras durante el Plazo. El Arrendatario deberá contratar todos esos servicios a nombre del Arrendatario. El Arrendador y el Arrendatario convienen cooperar para el otorgamiento de las servidumbres o licencias adicionales que sean razonablemente necesarias para proporcionar servicios públicos al Local Arrendado, siempre que dichas servidumbres no afecten negativamente las operaciones del Arrendador y las Áreas de Concesión de PPC.

6.1.3 Mantenimiento y Reparaciones. El Arrendatario deberá pagar cualquier y todos los gastos incurridos en la limpieza y mantenimiento del Local Arrendado, tales como la reparación de los sistemas de tuberías, conexiones eléctricas, alcantarillado y otros. El Arrendatario deberá conservar y mantener todas las mejoras construidas en el Local Arrendado en buena y excelente condición y estado. El Arrendatario conviene que no dispondrá de residuos en el Local Arrendado que no sea en la medida necesaria para el propósito de construir y operar la Terminal de Generación de Energía, con el entendimiento de que este tipo de residuos se eliminarán de la manera apropiada fuera del Local Arrendado en un razonable período de tiempo.

6.1.4 Aviso de Alteración. El Arrendatario deberá comunicar al Arrendador tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha que el Arrendatario observe o sea informado de, cualquier tipo de alteración, daño o perjuicio causado al Local Arrendado debido a acciones de terceros, fuerza mayor, caso fortuito, o por cualquier otra razón.

6.1.5 Certificado de Buena Conducta. El Arrendatario deberá presentar al Arrendador, dentro del primer mes de cada año durante el Plazo, un certificado de las oficinas del Registro Público que acrediten la inscripción y buena reputación de la empresa.

6.1.6 Prácticas de Seguridad. El Arrendatario llevará a cabo sus actividades comerciales de conformidad con las prácticas adecuadas y suficientes de seguridad vigentes y





mantendrá, en todo momento, las medidas adecuadas y suficientes de seguridad vigentes y las medidas para evitar derrames y contaminación. En tal sentido el Arrendatario debe cumplir con todas las Leyes Aplicables.

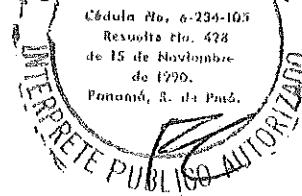
El Arrendatario se compromete expresamente a reparar o contratar dicha reparación, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier daño ambiental causado en o al Local Arrendado y / o como consecuencia de la operación de la Terminal de Generación de Energía.

6.1.7 Gastos pagados por el Arrendatario; Reembolso de los Gastos del Arrendador. El Arrendatario deberá pagar los gastos notariales y de los timbres fiscales que deban colocarse en este Contrato de Arrendamiento, en su caso y todos los demás costos en relación con el registro o de otro modo la formalización de este Contrato de Arrendamiento. El Arrendatario reembolsará al Arrendador tan pronto como sea razonablemente posible y previa solicitud del Arrendador, cualquier gasto mencionado en el presente documento que el Arrendador pague a nombre del Arrendatario, siempre que los gastos sean razonables y que el Arrendador proporcione al Arrendatario, a satisfacción razonable del Arrendatario, la evidencia de dichas facturas y / o pago realizado por el Arrendador. Cada Parte sufragará sus respectivos costos legales en la preparación de este Contrato de Arrendamiento.

6.1.8 Inspección. De tiempo en tiempo durante el Plazo, y con 72 horas de aviso previo por escrito, el Arrendador podrá, en horario de oficina (de lunes a viernes 8 a.m. a 5 p.m.), entrar al Local Arrendado para llevar a cabo inspecciones para fines que sean necesarios o convenientes para la protección razonable de sus intereses. Estas inspecciones se llevarán a cabo de una manera que reduzca al mínimo la interrupción de las operaciones o actividades del Arrendatario en el Local Arrendado. No obstante lo anterior, en caso de una emergencia, se le permite al Arrendador entrar al Local Arrendado sin previo aviso.

6.1.9 Pólizas de Seguro. (a) **Fase de Construcción.** Durante el período de la construcción de la Terminal de Generación de Energía en el Local Arrendado, el Arrendatario deberá, a su exclusivo cargo, obtener y mantener las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1, incluyendo, pero no limitado a mantener en vigor un seguro de Construcción Contra Todo Riesgo, asegurando al Arrendatario, Arrendador, y las demás partes que el Arrendatario designe como un asegurado adicional bajo el presente, contra todos los riesgos de pérdida física, responsabilidad civil ante terceros y / o daño por cualquier causa (sujeto a las exclusiones políticas habituales) para todos los edificios, estructuras, materiales y bienes inmuebles a mejorarse ubicados en o que forman parte del Local Arrendado en mejora. El Arrendatario deberá presentar copias al Arrendador de las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1.

(b) **Requisitos de Seguro durante la Operación de la Terminal de Generación de Energía.** El Arrendatario deberá, con sus propios recursos, obtener y mantener en vigor durante el Plazo, después de la finalización sustancial de cualquier mejora en el Local Arrendado, las pólizas de seguro en términos y condiciones aceptables para arrendador como se



establece en el Anexo B-2, asegurando al Arrendatario, Arrendador, y las demás partes que el Arrendatario designe como un asegurado adicional bajo el presente. Si el Arrendatario no lo hace, el Arrendador podrá, a su discreción, efectuar y mantener dicho seguro y en tal caso el Arrendatario reembolsará al Arrendador el costo del mismo. El Arrendatario deberá presentar, en un plazo razonable y en cualquier caso dentro de quince (15) Días Hábiles desde la Fecha Efectiva o antes de la expiración de la póliza de seguro que entonces exista, copias al Arrendador de las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-2. El Arrendatario se compromete a indemnizar y mantener al Arrendador libre e indemne contra cualquiera y todas las obligaciones, demandas, daños, sanciones, multas y costos y gastos sufridos por el Arrendador que surjan o como resultado de cualquier reclamo, incluyendo pero no limitado a un accidente, incendio, explosión, derrame de petróleo y daños a terceros o al Local Arrendado que no estén cubiertos por las pólizas de seguro contempladas en el Anexo B-1 y el Anexo B-2 en el presente documento.

(c) Salvo disposición en contrario en el presente documento, si el Arrendatario no puede obtener y mantener las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1 y el Anexo B-2, de conformidad con los párrafos (a) y (b) de esta Sección 6.1.9 y los ya mencionados Anexos, el Arrendador tendrá derecho, pero no la obligación, en todo momento y durante el Plazo de pagar a nombre del Arrendatario las pólizas de seguro correspondientes, u otros cargos relacionados con dichas pólizas de seguro. Cualquier suma pagada por el Arrendador en virtud de este párrafo (c) será exigible y pagadera por el Arrendatario después de cinco (5) Días Hábiles a partir del día en que el Arrendatario reciba lo siguiente del Arrendador (i) notificación escrita que dicho pago se ha hecho; y (ii) prueba de dicho pago hecho por el Arrendador, incluyendo el monto.

6.1.10 Cooperación. En el caso de que se solicite a una de las Partes, en el marco del Contrato de Concesión o cualquier Ley Aplicable, buscar cualesquiera aprobaciones, autorizaciones, permisos o aprobaciones en relación con el arrendamiento del Local Arrendado a continuación o la propuesta de construcción, uso y explotación de una Terminal de Generación de Energía en el Local Arrendado, la otra Parte hará todo lo posible, a costa de la Parte requirente, para ayudar en la obtención de las mismas.

6.2 Indemnización. Las Partes acuerdan las siguientes obligaciones de indemnización:

(a) El Arrendatario deberá indemnizar y mantener indemne al Arrendador y sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal por las Pérdidas sufridas por el Arrendador como resultado de cualquier acto u omisión del Arrendatario o sus respectivos funcionarios, directores y empleados durante la ocupación del Local Arrendado y / o la construcción y / u operación del Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares por el Arrendatario. La obligación del arrendatario bajo el presente deberá incluir un reembolso de todos los costos y gastos incurridos por el Arrendador en la defensa y / o protección frente a cualquier reclamo y / o acciones que se presenten como resultado de o en conexión con este Contrato de Arrendamiento. Esta indemnización no se extenderá a ninguna Pérdida en la medida en que fuera causada por un acto u omisión del Arrendador. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la frase anterior, nada en esta Sección 6.2(a) aplicará a cualquier Pérdida

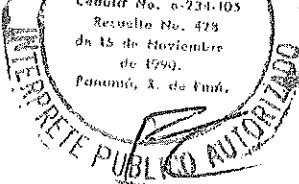
Cédula No. 6-234.103

Resuelto No. 473

de 15 de Noviembre

de 1999.

Panamá, R. de Pan.





respecto de la cual, y en la medida que, el Arrendador sea totalmente compensado de dicha Pérdida de conformidad con los términos de cualquier póliza de seguros, contrato o por cualquier otro medio.

(b) En la medida en que no haya sido causado por cualquier acto u omisión del Arrendador, o sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal (i) el Arrendador se mantendrá indemne por el Arrendatario de toda responsabilidad (incluido el reembolso de los honorarios razonables de abogado y todos los costos) por daños y perjuicios a cualquier persona o cualquier propiedad en o sobre el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL a invitación del Arrendatario, o por daños a cualquier persona o propiedad como resultado de las acciones del Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, (ii) el Arrendador no será responsable de Pérdida alguna de bienes o equipos propiedad de Arrendatario que pudiera derivarse de tornados, rayos, tormentas de viento u otras causas de fuerza mayor, ya que se entiende y acuerda que todos los bienes mantenidos, instalados, almacenados o preservados en o sobre el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL por el Arrendatario se instalarán, mantendrán, almacenarán o preservarán a riesgo del Arrendatario, y (iii) el Arrendador no será en ningún caso responsable por daños y perjuicios por pérdida de negocios del Arrendatario, interrupción del negocio o daños consecuentes de cualquier tipo o naturaleza, independientemente de la causa de los daños.

(c) El Arrendador deberá indemnizar y mantener indemne al Arrendatario y sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal por las Pérdidas sufridas por el Arrendatario como resultado de cualquier acto u omisión del Arrendador o sus respectivos funcionarios, directores y empleados durante la ocupación del Local Arrendado y / o la construcción y / o explotación de la Terminal de Generación de Energía por el Arrendatario. La obligación del Arrendador bajo el presente incluirá un reembolso de todos los costos y gastos incurridos por el Arrendatario en la defensa y / o protección frente a cualquier reclamo y / o acciones que se presenten como resultado de o en conexión con este Contrato de Arrendamiento. Esta indemnización no se extenderá a ninguna Pérdida en la medida en que haya sido causada por un acto u omisión del Arrendatario. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la frase anterior, nada en esta Sección 6.2 (c) aplicará a cualquier Pérdida respecto de la cual, y en la medida que, el Arrendatario sea totalmente compensado por dicha Pérdida de conformidad con los términos de cualquier política de seguros, contrato o por cualquier otro medio.

(d) A excepción de lo requerido por las Secciones (a), (b) y (c), o en virtud de, o por el incumplimiento de este Contrato de Arrendamiento, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por daños indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o ejemplares; siempre que, sin embargo, esta disposición no pretenda constituir una renuncia de los derechos de una Parte contra la otra con respecto a cuestiones no relacionadas con este Contrato de Arrendamiento o cualquier actividad no contemplada en este Contrato de Arrendamiento.

(e) A exclusive cargo del arrendatario, un estudio ambiental independiente se llevará a



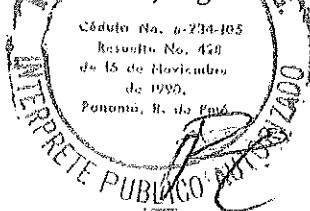
cabo por una Persona de común acuerdo de las Partes, antes de la construcción de la Terminal de Generación de Energía que establecerá una "línea de base" de la contaminación preexistente en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL (el "Informe"). El Arrendatario deberá proporcionar al Arrendador una copia de dicho Informe. Las Partes acuerdan que a partir de entonces, cualquier contaminación del medio ambiente por encima de la "línea de base" establecida por el Informe será responsabilidad del Arrendatario, para la cual el Arrendatario deberá para proporcionar remediación de conformidad con la Ley Aplicable.

(f) El Arrendatario declara y garantiza que (i) salvo por el uso de productos, químicos y combustibles necesarios para la operación y mantenimiento de la Terminal de Generación de Energía y de conformidad con la Ley Aplicable, no se utilizará el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL para el uso, fabricación, almacenamiento, descarga, liberación o disposición de Materiales Peligrosos, (ii) ni el Local Arrendado, el Área del Gasoducto de GNL ni ninguna parte de la misma estará en violación de cualquiera de las leyes ambientales aplicables, y (iii) el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL deberá estar libre de cualquier Material Peligroso, que si están presentes, daría lugar a una respuesta o acción correctiva bajo las leyes ambientales aplicables. Si tal representación es de alguna manera violada durante el Plazo ("Incumplimiento"), y si un incumplimiento origina o da lugar a responsabilidad (incluyendo, pero no limitado a, una acción de respuesta, medida correctiva o acción de remoción) bajo cualquier Ley Aplicable, o provoca un efecto significativo en la salud pública, el Arrendatario tomará prontamente cualquier y toda acción correctiva y de remoción como lo requiere la Ley Aplicable para limpiar el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, mitigar la exposición a la responsabilidad derivada, y mantener el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL libre de cualquier gravamen impuesto de conformidad con, las leyes ambientales aplicables como resultado de una Violación.

Además, el Arrendatario se compromete a indemnizar, defender y mantener al Arrendador indemne, sus funcionarios, socios, sucesores y cesionarios de y contra cualquiera y todas las Pérdidas, sufridas o incurridas por el Arrendador como resultado de (a) cualquier incumplimiento, o (b) cualquier asunto, condición o estado de hecho que involucre cualquier Ley Aplicable relacionada con Materiales Peligrosos que existían o surgieron durante el Plazo y que el Arrendatario incumplió.

(g) El Arrendatario por este medio asume todos los riesgos de daños al Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, incluyendo, pero no limitado a, accesorios y bienes muebles del Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, debido a cualquier causa salvo que resulte de cualquier acto negligente o intencional u omisión del Arrendador (o sus funcionarios, directores y empleados), y el Arrendatario libera expresamente al Arrendador y renuncia a toda reclamación respecto a los mismos contra el Arrendador. El Arrendatario acepta que el Arrendador no será responsable por afectación al negocio del Arrendatario o cualquier pérdida de ingresos o por daños a la propiedad del Arrendatario, o una lesión, enfermedad o muerte de cualquier persona en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, si dicho daño, enfermedad o lesión es causada por fuego, vapor, electricidad, gas, agua o lluvia, o por la rotura, fuga u otros

Cédula No. 0-234-105
Resuelto No. 428
de 16 de Noviembre
de 1999,
Panamá, R. de Panamá





defectos de los aspersores, cables, aparatos, ventilación, plomería, aire acondicionado o luces del alumbrado, o por cualquier otra causa salvo que resulte de cualquier acto u omisión negligente o intencional del Arrendador (o sus funcionarios, directores y empleados), y si dicho daño, enfermedad o lesión resulta de condiciones que surjan en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, o de otras fuentes o lugares, y con independencia de que la causa de dicho daño, enfermedad o lesión, o los medios de reparación del mismo sea inaccesible al Arrendatario. El Arrendador no será responsable de los daños derivados de cualquier acto o negligencia de cualquier contratista del Arrendatario.

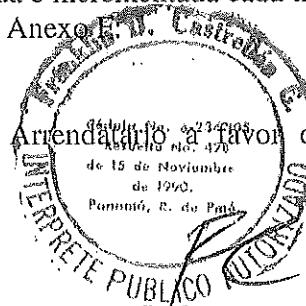
(h) El Arrendatario no podrá hacer ninguna reclamación contra el Arrendador y libera al Arrendador y lo indemniza contra todas las reclamaciones por daños y perjuicios, pérdidas, lesiones o muerte, a no ser que resulte de cualquier acto u omisión negligente o intencional de Arrendador (o sus funcionarios, directores, y empleados), que: (i) se produzca en o alrededor del Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL; (ii) se derive de la utilización del Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL por el Arrendatario o cualquier otra persona relacionada o autorizada por el Arrendatario; o (iii) se produzca en relación con todas las obras de construcción u otras obras realizadas por el Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL.

(i) Los convenios de esta Sección 6.2 sobrevivirán y serán exigibles y seguirán en pleno vigor y efecto en beneficio de las Partes y sus subsiguientes cesionarios, sucesores y beneficiarios y sobrevivirán el Plazo o renovación del plazo de este Contrato de Arrendamiento.

6.3 Garantías.

6.3.1 Garantía de Cumplimiento. El Arrendatario se compromete a proporcionar y mantener una fianza de cumplimiento (la "Fianza de Cumplimiento") por un monto equivalente a QUINCE MILLONES de Dólares (US\$ 15,000,000.00) a favor del Arrendador de una compañía de seguros o banco de buena reputación en la República de Panamá aceptable para el Arrendador, para cubrir cualquier monto adeudado por el Arrendatario al Arrendador bajo este Contrato de Arrendamiento, y para cubrir los daños o pérdidas realmente sufridas por el Arrendador bajo este Contrato de Arrendamiento, incluyendo, pero no limitado, como consecuencia de un Caso de Incumplimiento por el Arrendatario. La Fianza de Cumplimiento debe ser válida y efectiva por un máximo de sesenta (60) días después del Plazo de este Contrato de Arrendamiento (para lo cual se aceptarán renovaciones anuales por el Arrendador) y todos los costos y gastos de dicha Fianza de Cumplimiento serán asumidos por el Arrendatario. Las Partes convienen que el importe de la Fianza de Cumplimiento se incrementará proporcionalmente con el aumento del Alquiler a lo largo del Plazo de este Contrato de Arrendamiento. Como consecuencia, la Fianza de Cumplimiento deberá ser actualizada e incrementada cada tres (3) años a la cantidad que figura en la tabla que se detalla en el Anexo E. T. Castellanos

La Fianza de Cumplimiento deberá ser entregada por el Arrendatario a favor del



Arrendador dentro de los quince (15) días después de la Fecha Efectiva. Una vez que la Fianza de Cumplimiento (o parte de ella) haya sido invocada por el Arrendador para atender los importes adeudados por el Arrendatario al Arrendador o los daños o pérdidas sufridas por el Arrendador, el déficit en el saldo vivo de la Fianza de Cumplimiento será repuesto por el Arrendatario, ya sea mediante una fianza de cobertura adicional o por una fianza de reemplazo para el Arrendador, dentro de los quince (15) días después de que el Arrendador haya, mediante notificación por escrito al arrendatario, exigido dicha reposición.

6.3.2 Garantía Limitada de la Casa Matriz. En caso de incumplimiento del Arrendatario en virtud del presente Contrato de Arrendamiento, La Corporación AES, casa matriz del Arrendatario, irrevocablemente conviene, ya sea por sí misma o a través de una subsidiaria de propiedad total o Filial razonablemente aceptable para el Arrendador, devolver el Local Arrendado a las condiciones en las que al Arrendatario se le permitió acceder al Local Arrendado de conformidad con los términos del Contrato de Arrendamiento, de conformidad con la Sección 13.5 de este Contratos de Arrendamiento. El Arrendatario se compromete a hacer que La Corporación AES otorgue una carta complementaria que cubra sus obligaciones bajo esta Sección 6.3.2 en la Fecha de Otorgamiento, sustancialmente en el formulario que se adjunta como Anexo E del presente Contrato de Arrendamiento.

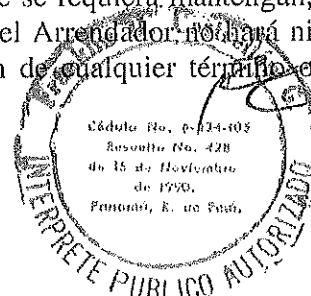
Sección 7 Subordinación del Contrato de Concesión

7.1 Este Contrato de Arrendamiento y todos los derechos de Arrendatario a continuación son y seguirán estando sujetos y subordinados a los términos y condiciones del Contrato de Concesión adjuntos en el Anexo C.

7.2 En la medida aplicable, los términos y condiciones del Contrato de Concesión que figuran en el Anexo C se incorporan aquí como referencia. Si alguna de las disposiciones expresas del presente Contrato de Arrendamiento entra en conflicto con el Contrato de Concesión, las disposiciones expresas del Contrato de Concesión prevalecerán.

7.3 Salvo que se establezca expresamente otra cosa en este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá mantener, observar y realizar todos los términos y condiciones por parte del Arrendador relativo al Local Arrendado que se requiera mantengan, observen o cumplan de conformidad con el Contrato de Concesión. El Arrendatario no podrá hacer o permitir que se haga cualquier acto o cosa que pueda constituir una violación de cualquier término o condición del Contrato de Concesión.

7.4 Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente Contrato de Arrendamiento, y sujeto a que el Arrendatario observe en todos los aspectos las condiciones de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendador mantendrá, observará y cumplirá todos los términos y condiciones por parte del Arrendador relativos al Local Arrendado que se requiera mantengan, observen o cumplan de conformidad con el Contrato de Concesión, y el Arrendador no hará ni permitirá que se haga acto o cosa que pueda constituir una violación de cualquier término o condición del Contrato de Concesión.



condición del Contrato de Concesión.

PRIMERA DEL CIRCO

Sección 8 Representaciones, Garantías y Convenios Adicionales del Arrendador

De acuerdo con el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable, el Arrendador declara y garantiza al Arrendatario de la siguiente manera:

8.1 Autoridad. Que tiene pleno derecho y autoridad legal bajo los términos del Contrato de Concesión para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento por el Plazo del mismo, y el Arrendador tiene buen título sobre el Local Arrendado, libre y limpio de cualesquiera arrendamientos o derechos que puedan menoscabar el uso y ocupación del Arrendatario del Local Arrendado en virtud de este Contrato de Arrendamiento.

8.2 Cumplimiento de la Ley. Que cumple en la fecha del presente, y cumplirá y hará cumplir todas las leyes y regulaciones que afectan al Local Arrendado.

8.3 Disfrute Tranquilo. Que durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento, sujeto al cumplimiento del Arrendatario de todas sus obligaciones bajo el presente y sin perjuicio de las demás condiciones del presente Contrato de Arrendamiento, el disfrute tranquilo del Arrendatario del Local Arrendado no deberá ser afectado por ningún obstáculo, expulsión, interrupción o cualquier otro acto de Arrendador o de sus agentes. No obstante lo anterior, el derecho de disfrute tranquilo del Arrendatario se limitará a la medida permitida por la Ley Aplicable y / o el Contrato de Concesión.

8.4 Para evitar dudas, el Arrendador no hace ninguna representación o garantía de que el Local Arrendado es apto para el uso como se describe en la Sección 5.1.

Sección 9 Representaciones, Garantías y Convenios Adicionales del Arrendatario

El Arrendatario declara y garantiza al Arrendador de la siguiente manera:

9.1 Autoridad. Que tiene plena capacidad jurídica, poder y autoridad para otorgar y entregar este Contrato de Arrendamiento y para cumplir sus obligaciones en virtud del presente.

9.2 Buen Estado. Que durante el Plazo de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá mantener cualquier y todos los accesorios que puedan en cualquier momento instalarse en el Local Arrendado y todos los accesorios al mismo en buena condición y estado de conformidad con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión.

9.3 Cumplimiento de la Ley. Que hará cumplir y acatará todas las leyes y regulaciones que afecten al Local Arrendado o cualquier actividad o condición sobre o en el Local Arrendado, y que no permitirá ningún uso o la ocupación del Local Arrendado contrario a cualquier Ley Aplicable ahora o en el futuro en efecto.



9.4 Mantenimiento de la Operación. El Arrendatario velará por que la Terminal de Generación de Energía y operaciones y negocios relacionados sean gestionados y mantenidos correctamente durante todo el Plazo del Contrato de Arrendamiento sin interrupción.

Sección 10

Propiedad de la Terminal de Generación de Energía e Instalaciones Auxiliares después de la expiración del Plazo

La Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares que se construirán en el Local Arrendado serán y seguirán siendo propiedad del Arrendatario en todo momento hasta la terminación de este Contrato de Arrendamiento. Una vez que este Contrato de Arrendamiento se termine, por vencimiento del Plazo, (i) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Estado, y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidos al Estado; y (ii) el Arrendatario, con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, removerá cualquier y todos los bienes muebles y no causará daño alguno a la Propiedad Arrendada dentro de los seis (6) meses después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento, a menos que el Estado de conformidad con los términos del Contrato de Concesión ejerza la opción de adquirir dichos bienes muebles por su valor justo de mercado determinado por una firma internacional de contabilidad independiente.

Sección 11

Permisos y Licencias Gubernamentales necesarias para la Construcción y Operación de la Terminal de Generación de Energía

11.1 El Arrendatario será el único responsable del otorgamiento, entrega, radicación, aseguramiento y mantenimiento de cualquier y todas las licencias, autorizaciones, permisos y / o concesiones exigidas por las leyes y reglamentos de la República de Panamá, y asumirá todos los costos incurridos de los mismos o derivados de los mismos para la construcción, el desarrollo y funcionamiento de la Terminal de Generación de Energía, incluyendo, pero no limitado a:

- (a) Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente and Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá;
- (b) Permiso de Compatibilidad de la Autoridad del Canal de Panamá (el "Permiso de Compatibilidad de la ACP");
- (c) Concesión de fondo de mar de la Autoridad Marítima de Panamá (si aplica) ("Concesión de la AMP")
- (d) Permisos de Construcción Municipal; y
- (e) Permisos de Construcción del Departamento de Bomberos.

11.2 No obstante la Sección 3.2, las Partes convienen que el Arrendador tiene derecho a rescindir el presente Contrato de Arrendamiento en caso que el Arrendatario sea incapaz de obtener el: (a)



Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (si es necesario); (b) el Permiso de Compatibilidad de la ACP; (c) la Concesión de la AMP o (d) cualquier otro permiso gubernamental que, a su vez, produzca un incumplimiento por el Arrendatario de los Contratos de Generación de Energía, dentro del periodo de doce meses a partir de la Fecha Efectiva.

Sección 12 Daños o Destrucción

12.1 Sin perjuicio de la aplicación de cualquier ley y / o reglamento, las Partes convienen expresamente que, en caso de daños y / o destrucción de la Propiedad del Arrendatario, total o parcial, este Contrato de Arrendamiento no podrá ser terminado y otras acciones y / o compensación no podrá ser permitida, y en caso de daño o destrucción de la Propiedad del Arrendatario o parte de ella por un incendio u otra causa, el Arrendatario, a único costo y gasto del Arrendatario, si los beneficios del seguro, en su caso, sean suficiente para el propósito, y con independencia de la cantidad de cualquier pérdida, deberá restaurar, reparar, reemplazar, reconstruir el mismo lo más cerca posible a su condición y carácter inmediatamente antes de tal daño o destrucción o con las modificaciones que se puedan hacer a elección del Arrendatario con sujeción a las condiciones de este Contrato de Arrendamiento. Tales reparaciones, reemplazos, reconstrucción o alteraciones se iniciarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de tales daños o destrucción, sujeto a la recepción de los permisos necesarios para permitir tal reconstrucción (los "Permisos de Reconstrucción"), y procesado por completo con la debida diligencia y de buena fe. El Arrendatario continuará la operación de su negocio en la medida razonablemente posible y la obligación del Arrendatario de pagar alquiler permanecerá en pleno vigor y efecto. El Arrendatario no tendrá derecho a ninguna compensación o indemnización del Arrendador por la pérdida de uso de la totalidad o parte del Local Arrendado o por cualquier inconveniente o molestia ocasionada por tales daños.

Sección 13 Rescisión

13.1 Rescisión del Contrato de Arrendamiento.

13.1.1 Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, el Contrato de Arrendamiento podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad adicional a cualquiera de las Partes en caso de:

- (a) Mutuo acuerdo por las Partes;
- (b) Vencimiento del Plazo (sin perjuicio de la responsabilidad del Arrendatario en virtud de la Sección 10 de este documento);
- (c) Reanudación del Local Arrendado por el Estado; y



(d) Sujeto a la Sección 13.4 de este Contrato de Arrendamiento, si el Contrato de Concesión se rescinde bajo la Cláusula 2.14 del Contrato de Concesión.

13.2 Rescisión por un Caso de Incumplimiento.

13.2.1 Los siguientes eventos se considerarán incumplimiento sustancial e incumplimiento de este Contrato de Arrendamiento (cada uno un "Evento de Incumplimiento"):

- (a) El incumplimiento por el Arrendatario de pagar Alquiler hasta dos (2) meses consecutivos. No obstante lo anterior, las Partes convienen que el Arrendador tendrá el derecho de hacer cumplir específicamente la obligación del Arrendatario del pago puntual del Alquiler de conformidad con la Sección 4 de este Contrato de Arrendamiento;
- (b) El incumplimiento por el Arrendatario en obtener los permisos que se describen en la Sección 11.2 dentro del período de doce 12 meses desde la Fecha Efectiva;
- (c) La presentación por o contra una Parte de una petición de quiebra, insolvencia, reorganización, reajuste de deuda, disolución o liquidación bajo cualquier ley de la República de Panamá, a menos que dentro de los noventa (90) días de la presentación, (i) la petición sea descartada, o (ii) la ejecución u otro embargo judicialmente autorizado de todos o sustancialmente todos los activos de dicha Parte sea descartada; o
- (d) El incumplimiento material de cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones o compromisos en virtud de este Contrato de Arrendamiento, cuyo incumplimiento, capaz de subsanarse, no se subsane dentro de treinta (30) días posteriores al aviso escrito del mismo por la otra Parte, siempre que si la naturaleza de dicho incumplimiento es tal que no se pueda subsanar razonablemente dentro de dicho período de (30) días, la Parte incumplidora no se considerará ha cometido un Caso de Incumplimiento si ha comenzado a tomar medidas razonables para subsanar dicho incumplimiento dentro de ese período de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación contemplada en el presente apartado (d) y continúa a partir de entonces; a pesar de esta disposición, a menos que el incumplimiento se subsane dentro de los ciento ochenta (180) días, no hacerlo se considerará un incumplimiento material bajo este Contrato de Arrendamiento.

13.2.2 Recursos en Caso de Incumplimiento.

(a) Al ocurrir un Caso de Incumplimiento según lo establecido en la Sección 13.2.1 por cualquiera de las Partes, la Parte no incumplidora previa notificación adecuada y un período de subsanación razonable proporcionado a la Parte incumplidora, deberán gozar de los siguientes recursos:

(i) Presentar una reclamación por daños y perjuicios, en la medida en que la Parte no incumplidora haya incurrido en daños u otras pérdidas; y / o

(ii) Hacer cumplir las disposiciones del presente Contrato de Arrendamiento y hacer



cumplir y proteger sus derechos a continuación a través de un arbitraje vinculante conforme a lo dispuesto en la Sección 15.5, para el cumplimiento específico de cualquier

PRIMERA CONVENIO o acuerdo aquí contenido.

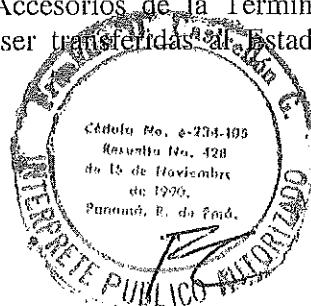
(b) Se conviene que una de las Partes tendrá derecho a reclamar un Caso de Incumplimiento en la medida en que el incumplimiento de la otra Parte de sus obligaciones en virtud de este Contrato de Arrendamiento no se subsanen según lo dispuesto en la Sección 13.2.1(c), a menos que sea el Caso de Incumplimiento en la Sección 13.2.1(a), donde no se aplicará tiempo de subsanación alguno.

13.3 Rescisión anticipada del Contrato de Arrendamiento por el Arrendador. (a) La Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares que se construirán en el Local Arrendado serán y seguirán siendo propiedad del Arrendatario en todo momento hasta la terminación anticipada de este Contrato de Arrendamiento por el Arrendador conforme a la Sección 13.2 de este Contrato de Arrendamiento. Una vez que este Contrato de Arrendamiento sea rescindido por el Arrendador conforme a la Sección 13.2 de este Contrato de Arrendamiento, (i) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Arrendador y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidas al Arrendador; y (ii) el Arrendatario, con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, removerá cualquier y todos los bienes muebles y no causará daño alguno al Local Arrendado dentro de los seis (6) meses después de la rescisión de este Contrato de Arrendamiento.

(b) Si es así dispuesto por el Arrendador, el Arrendatario deberá remover cualquier Accesorio, a su propio costo y gasto en un plazo razonable según sea requerido por el Arrendador. Si no es requerido por el Arrendador remover cualquiera de esos Accesorios se entiende que los mismos pasarán a ser propiedad del Arrendador sin derecho a ningún tipo de indemnización, de conformidad con la Sección 13.3(a) anterior.

13.4 Rescisión del Contrato de Concesión.

(a) En caso de rescisión del Contrato de Concesión de conformidad con la Cláusula 2.14.1 (vencimiento del plazo) o de conformidad con la Cláusula 2.14.3 (por incumplimiento del Arrendador) del Contrato de Concesión, (i) el Arrendatario, con sujeción a los términos de el Contrato de Concesión, tienen el derecho de remover del Local Arrendado los bienes muebles en un plazo de tiempo razonable, a menos que el Estado, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, ejerza su opción para adquirir dichos bienes muebles por su valor razonable de mercado determinado por una firma de contabilidad independiente internacional; siempre que, sin embargo, si el Estado opta por comprar los bienes muebles del Arrendatario y pagar el precio de compra de tales bienes muebles al Arrendador, el Arrendador deberá transferir sin demora al Arrendatario dicho precio de compra pagado por el Estado; y (ii) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Estado, y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidas al Estado, de conformidad con la Cláusula 2.14.1 del Contrato de Concesión.



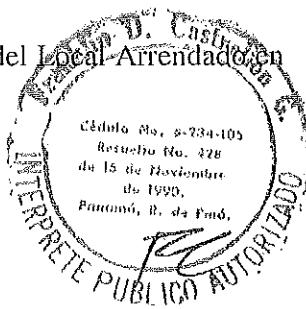
(b) En caso que el Arrendador rescinda el Contrato de Concesión por cualquiera de las razones indicadas en la cláusula 2.14.2 (incumplimiento del Estado) del Contrato de Concesión, el Arrendador deberá transferir sin demora al Arrendatario el precio de compra correspondiente a la compra por parte del Estado de los Accesorios de la Planta de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares y los bienes muebles propiedad de Arrendatario ubicados en el Local Arrendado, sólo en caso de que el Estado pague el precio de compra de los Accesorios de la Central de Generación de Energía e Instalaciones Auxiliares y los bienes muebles propiedad de Arrendatario ubicados en el Local Arrendado al Arrendador. Para evitar cualquier duda, si el Arrendador no recibe ningún pago por parte del Estado de conformidad con este párrafo, no hay obligación de que el Arrendador pague monto alguno al Arrendatario.

13.5 Condición del Terreno a la Terminación. A la terminación de este Contrato de Arrendamiento como se indica en esta Sección 13 y con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, el Arrendatario tendrá tiempo razonable para retirar los bienes muebles situados en el Local Arrendado, y, en caso de que el Arrendador solicite la remoción de los Accesorios de conformidad con la sección 13.6 y las Leyes Aplicables, deberá devolver el Local Arrendado al Arrendador, en las condiciones en las que al Arrendatario se le permitió accede al Local Arrendado de conformidad con los términos del Contrato de Arrendamiento y condiciones razonablemente satisfactorios al Arrendador, reconociendo sin embargo el Arrendador que el Local Arrendado sufrirá el desgaste normal por el uso que acompaña el movimiento, procesamiento y almacenamiento de los productos relacionados con el gas natural y el funcionamiento general de la Terminal de Generación de Energía, Instalaciones Auxiliares y actividades conexas, medida de conformidad con los estándares internacionales de la industria y cualquier condición preexistente o la contaminación del terreno exceptuada. Si se requiere cualquier subsanación de los daños de contaminación por encima de la "línea de base" de la contaminación preexistente según lo determinado por el Informe previsto en la Sección 6.2(e), dicha subsanación se iniciará y pagará únicamente por el Arrendatario en la determinación de la existencia de la misma y se continuará hasta que la misma se subsane a satisfacción de ambas Partes, y no debe exceder la "línea de base".

13.6 Para evitar dudas, salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente Contrato de Arrendamiento, los Accesorios que se construyen o instalen en el Local Arrendado serán a la terminación del Contrato de Arrendamiento por defecto del Arrendatario según lo prescrito en la sección 13.3 y la Sección 13.1.1(a), se convertirán en propiedad del Arrendador. Sin embargo, el Arrendador tendrá derecho a solicitar al Arrendatario remover cualquier Accesorio no deseado por el Arrendador en el cumplimiento de las Leyes Aplicables, y ante dicha solicitud, el Arrendatario deberá remover dichos Accesorios a su propio costo y gasto en un plazo razonable según sea necesario por el Arrendador. Si el Arrendatario no remueve los Accesorios, (a) los Accesorios se considerarán abandonados por el Arrendatario con el título (pero no los riesgos) transferido al Arrendador, y (b) el Arrendador tendrá derecho a removerlos y buscar reembolso del Arrendatario de los costes de remoción.

Sección 14 Renuncia del Arrendatario de la Adquisición del Título

El Arrendatario renuncia expresamente a su derecho de adquirir el título del Local Arrendado en



virtud del artículo 1770 del Código Civil y el artículo 1444 del Código Judicial de la República de Panamá como resultado de la construcción de las mejoras en el Local Arrendado.

Sección 15 Disposiciones Varias

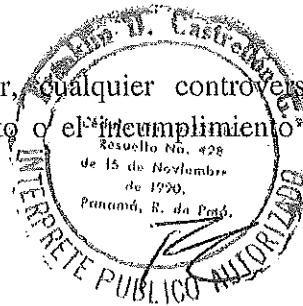
15.1 Contrato Completo. Este Contrato de Arrendamiento contiene el contrato completo del Arrendador y el Arrendatario con respecto a las materias reguladas por el presente y reemplaza cualquier acuerdo anterior ya sea oral o escrito.

15.2 Divisibilidad. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Arrendamiento se consideren por cualquier razón inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato de Arrendamiento, pero este Contrato de Arrendamiento se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inejecutables no estuvieran incluidas en el mismo.

15.3 Cesión y Subarriendo. El Arrendatario por el presente autoriza expresamente a ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato de Arrendamiento a la Compañía del Proyecto y los prestamistas y acreedores que financian el proyecto de la Terminal de Generación de Energía, por lo cual debe dar aviso previo por escrito al Arrendador acompañado de documentos que acrediten dicha capacidad. Se entiende que en caso de cualquier cesión todos los cesionarios necesitarán igualmente proporcionar al Arrendador, un reemplazo de la Fianza de Cumplimiento y de la garantía de la casa matriz (en la Sección 6.3.2) en un plazo de diez (10) Días Hábiles después la respectiva cesión, antes de la Fianza de Cumplimiento pre-existente proporcionada por el Arrendatario y la garantía de la casa matriz prevista por la casa matriz del cedente Arrendatario se devuelvan o liberen. A excepción de lo anterior, se acordó que el Arrendatario no podrá ceder, subarrendar o de otro modo transferir, ya sea voluntaria o involuntariamente o por ministerio de la ley, el Local Arrendado o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador, cuyo consentimiento no podrá denegarse sin fundamento. El Arrendador podrá ceder los derechos de este Contrato de Arrendamiento solamente mediante notificación por escrito al Arrendatario y de acuerdo con el Contrato de Concesión.

15.4 Disputas Sobre el Pago del Alquiler. Las Partes convienen que cualquier controversia que surja de o relacionada con el pago del Alquiler descrito en la Sección 4, deberá ser resuelta en un tribunal de jurisdicción competente en la República de Panamá. Cualquier otra disputa, reclamo, acción o controversia que surja de la interpretación, ejecución o incumplimiento de las disposiciones restantes de este Contrato de Arrendamiento se resolverán de conformidad con la Sección 15.5 a continuación.

15.5 Arbitraje. Salvo lo dispuesto en la Sección 15.4 anterior, cualquier controversia, reclamación o disputa que surja de este Contrato de Arrendamiento o el incumplimiento de



cualquier disposición en el presente documento, que no se resuelva de forma amistosa entre las Partes en un plazo de ciento ochenta (180) días, deberá ser resuelta por un proceso de arbitraje vinculante de conformidad con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá. La parte en cuyo favor se publique el fallo en dicho arbitraje tendrá derecho a, además de cualquier otra compensación que se conceda, honorarios razonables de abogados. El laudo dictado por el árbitro será definitivo y vinculante. Los procedimientos de arbitraje se realizarán por tres árbitros nombrados conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá. Las actuaciones se llevarán a cabo en la República de Panamá y en el idioma Inglés. Los procedimientos de arbitraje se realizarán en derecho y no en equidad.

15.6 Avisos. Todas las notificaciones y otras comunicaciones en virtud del presente Contrato de Arrendamiento se harán por escrito y se entenderá han sido debidamente dadas: (i) si se entrega personalmente, a la entrega; (ii) un día hábil después de haber sido enviada por un servicio de mensajería expresa reconocido (cargos pre-pagados); (iii) un día hábil después de ser enviada al destinatario por correo electrónico, cuya recepción haya sido confirmada; y (iv) dirigida al destinatario previsto como se establece a continuación:

Si se dirige al Arrendador:

Atención: Aitor Ibarreche

Dirección: Avenida Arnulfo Arias Madrid, Edificio 1501, Puerto de Balboa, Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá.

Correo electrónico: ibarreche.aitor@ppc.com.pa

Si se dirige al Arrendatario:

Atención: Miguel Bolinaga

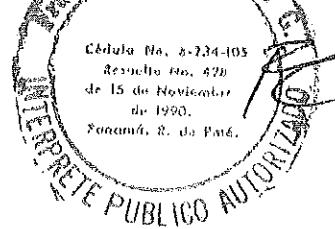
Dirección: Business Park II, Torre V, piso 11, Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá.

Correo electrónico: miguel.bolinaga@aes.com.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección a la que se deberá entregar los avisos y otras comunicaciones a continuación dando a la otra Parte un aviso de los próximos cinco (5) días, de lo contrario los avisos serán entregados a la dirección original incluida en este Contrato de Arrendamiento.

15.7 Construcción del Contrato de Arrendamiento. El idioma en todas las partes de este Contrato de Arrendamiento deberá en todos los casos interpretarse como un todo de acuerdo a su significado justo y no estrictamente a favor ni en contra, ya sea del Arrendador o Arrendatario.

15.8 No Existe Sociedad. Queda expresamente entendido y acordado por las Partes que ni el Arrendador ni el Arrendatario, de ninguna forma o para cualquier fin por el otorgamiento de este Contrato de Arrendamiento, se convierte en un socio de la otra Parte en el ejercicio de la actividad de la otra Parte, o de otra manera, o una empresa conjunta o un miembro de una sociedad mixta con la otra Parte.



15.9 Relaciones laborales. El Arrendador no será en ningún caso responsable en lo que respecta a asuntos laborales como resultado de las relaciones de trabajo entre el Arrendatario y sus empleados y en caso de cualquier reclamación contra el Arrendador, el Arrendatario mantendrá al Arrendador totalmente indemne.

15.10 No renuncia. Para ser eficaces, las renuncias deberán ser por escrito y firmadas por la parte que emite la renuncia. Ninguna renuncia de cualquier incumplimiento en virtud de este Contrato de Arrendamiento operará como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior a continuación y ninguna demora, falta u omisión en el ejercicio o hacer cumplir cualquier derecho constituirá una renuncia, del mismo o prohibirá o impedirá el cumplimiento o el ejercicio de cualquier derecho.

15.11 Enmiendas. Este Contrato de Arrendamiento podrá ser modificado solamente por escrito y sólo si es firmado por ambas partes en el momento de la modificación.

15.12 Cambio de Control. El Arrendatario notificará al Arrendador treinta (30) días antes de cualquier cambio en el control del Arrendatario, y en el caso de dicho cambio de control del Arrendatario, la nueva casa matriz del Arrendatario (cuya casa matriz deberá ser una entidad razonablemente satisfactoria para el Arrendador en cuanto a su capacidad financiera a largo plazo para llevar a cabo las obligaciones derivadas que la garantía de la casa matriz requiere), en un plazo de cinco (5) Días Hábiles después del cambio de control al Arrendatario deberá reemplazar la garantía de la casa matriz (en la Sección 6.3.2) antes de que la garantía de la casa matriz ya existente proporcionada por la casa matriz anterior del Arrendatario se libere. Además, el Arrendador podrá solicitar una garantía adicional o el reemplazo completo de la Fianza de Cumplimiento. El término "control" como se usa con respecto a cualquier persona, se entenderá como poseer, directa o indirectamente, la facultad de elegir a la mayoría de la junta directiva (u otro órgano de gobierno) o para dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de dicha persona, ya sea a través de la propiedad de los valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera. En todo caso, y sin limitar la generalidad de lo anterior, se considerará que cualquier persona que posea un 50% o más de los valores de voto de otra persona controlará a dicha Persona.

15.13 Idioma. Este Contrato de Arrendamiento podrá ser traducido al idioma español para facilitar su consulta. En caso de conflicto entre la versión en español e inglés de este Contrato de Arrendamiento, las Partes convienen que la versión en inglés prevalecerá.

15.14 Ley Aplicable. Este Contrato de Arrendamiento y los derechos y obligaciones de las Partes a continuación se interpretarán y aplicarán de acuerdo con y regidos por las leyes de la República de Panamá.

[A CONTINUACIÓN PÁGINA DE FIRMAS]





EN FE DE LO CUAL, las partes han otorgado este Contrato de Arrendamiento a partir de la primera fecha escrita arriba.

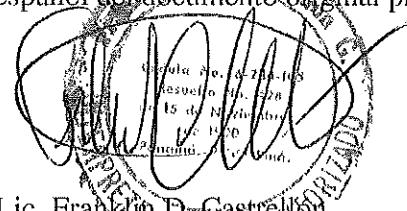
ARRENDEATARIO:
AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.

Por:
Título:

ARRENDADOR:
PANAMA PORTS PANAMA, S.A.

Por:

El suscrito, Traductor e Intérprete Público Autorizado Inglés-Español por el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, certifica que la anterior es una traducción fiel al idioma español del documento original presentado en inglés.



Document No. A-214-108
Received on 11. 12.98
15 de Noviembre
1998
Panama, Republica de Panama

Lic. Franklin D. Castellón
Apartado Postal 0819-04686
Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 6615-9224

[Traducción Oficial]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Este Contrato de Arrendamiento (El "Contrato de Arrendamiento") se celebra y entra en vigor el 27 de agosto de 2015 (la "Fecha de Otorgamiento"), por y entre (i) PANAMA PORTS COMPANY, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha Número 319669, Rollo 50940, Imagen 0002 del Registro Público de Panamá (el "Arrendador"); y (ii) AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (el "Arrendatario"). El Arrendador y el Arrendatario se denominarán de forma individual en la presente como una "Parte" o colectivamente como las "Partes".

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO, que el Arrendador ha celebrado un Contrato de Concesión (definido a continuación) con el Gobierno de la República de Panamá (el "Estado"), para el desarrollo, construcción, operación y administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal y otras áreas de expansión (las "Áreas de Concesión de PPC") en virtud de la Ley de Contrato No. 5 de 16 de enero de 1997, suscrita con el Estado y debidamente firmada, endosada, aprobada y publicada en la Gaceta Oficial No. 23.208 de 21 de enero de 1997;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Cláusula 2.10(t) del Contrato de Concesión, el Arrendador tiene el derecho de arrendar a terceros, zonas, edificios o locales dentro de las Áreas de Concesión de PPC;

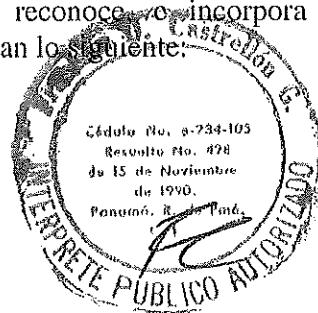
CONSIDERANDO, que el Arrendador ha acordado arrendar al Arrendatario el Local Arrendado (definido a continuación), sujeto a los términos de este Contrato de Arrendamiento; y

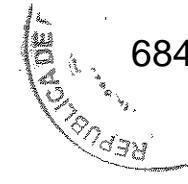
CONSIDERANDO, que el Arrendatario desee participar en las Licitaciones Públicas (las "Ofertas de Licitación Pública"), emitidas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. ("ETESA") con el Estado identificadas como LPI No. ETESA 1-15 y LPI No. ETESA 02-15, para la adjudicación de contratos para una nueva planta de generación de energía térmica, en virtud del cual el Arrendatario construirá y operará una Terminal de Generación de Energía (definida más adelante) en el Local Arrendado (como se define más adelante), todo ello de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este documento.

CONTRATO

POR LO TANTO, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos aquí contenidos y otra buena y valiosa consideración, cuyo recibo y suficiencia se reconoce y se incorpora los considerandos en este Contrato de Arrendamiento, las Partes acuerdan lo siguiente:

**Sección I
Definiciones**





Para efectos de este Contrato de Arrendamiento, los siguientes términos significarán:

"Afiliados" de cualquier Persona significa (a) cualquier persona que, directa o indirectamente, está en control de, es controlada por, o está bajo control común de dicha Persona; (b) cualquier persona que es un director o funcionario debidamente autorizado (i), de dicha Persona o (ii) de cualquier persona descrita en la cláusula (a) anterior; o (c) si tal persona es un individuo, cualquier miembro de la familia inmediata de dicho individuo y cualquier fideicomiso cuyo principal beneficiario sea dicho individuo o una o más miembros de dicha familia inmediata y cualquier persona que sea controlada por cualquiera de los miembros o el fideicomiso. Para efectos de esta definición, "control" de una persona, se entenderá como la autoridad, directa o indirecta, para (x) dirigir o causar la dirección de la gestión de las políticas de dicha persona, incluidas las decisiones de operación y mantenimiento, ya sea a través de la propiedad de valores o sociedad u otras participaciones en el patrimonio, por contrato o de otra manera; o (y) el voto de más del 50% de los intereses de voto en dicha persona, ya sea por propiedad de intereses en el patrimonio, contrato o de otra manera.

"Ley Aplicable" significa las leyes y reglamentos de la República de Panamá.

"Día Habil" significa un día que no sea sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales en la ciudad de Panamá, República de Panamá, estén autorizados u obligados por la ley a cerrar.

"Contrato de Concesión" significará la Ley No. 5 de 17 de enero de 1997, todos y cada anexo y enmienda hechos con arreglo al cual el Estado otorgó en concesión al Arrendador, la administración, desarrollo, construcción y operación de los puertos de Balboa y Cristóbal, República de Panamá y a lo que aplica la Ley Complementaria 56 de 2008.

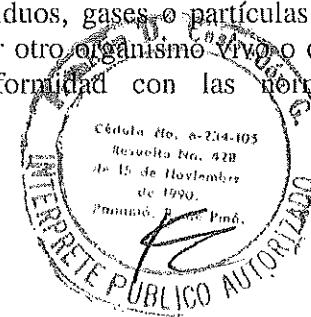
"Fecha Efectiva" se refiere a la fecha de otorgamiento del Contrato de Generación Eléctrica por parte del Arrendatario y la empresa de distribución aplicable en cumplimiento de las Ofertas de Licitación Pública.

"ETESA" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Fecha de Otorgamiento" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Accesorios" significa toda propiedad que se establecerá en el Local Arrendado, como edificios, parques, muelle, tanques, tuberías y otras estructuras construidas en el Local Arrendado, incluyendo pero no limitado a la Terminal de Generación de Energía y las instalaciones auxiliares.

"Materiales peligrosos" significa cualquier sustancia, material, residuos, gases o partículas de materia capaces de causar daño a cualquier ser humano o cualquier otro organismo vivo o que represente una amenaza para la seguridad pública, de conformidad con las normas internacionales.



"ITBMS" significa impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios.

"Contrato de Arrendamiento" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Local Arrendado" consistirá de un área de aproximadamente veinte mil (20.000) metros cuadrados de terreno y diez mil (10.000) metros cuadrados de frente de agua, ubicada en la isla de Telfers, Colón, República de Panamá, como se describe en el Anexo A del presente Contrato de Arrendamiento que se utilizará para la construcción, desarrollo y operación de la Terminal de Generación de Energía.

"Arrendatario" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Arrendador" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"GNL" significará el gas natural licuado.

"Gasoducto de GNL" significará una tubería que pueda construirse entre el Amarre No. 16 y el Local Arrendado y operado por el Arrendatario para el transporte de GNL.

"Área de la Tubería de GNL" consistirá de un área de aproximadamente 5.000 metros cuadrados de terreno ubicado en las Áreas de Concesión de PPC que puedan usarse para la construcción y operación del Gasoducto de GNL.

"Pérdida" significa cualquier pérdida, desembolso, cargo, multa, penalidad, liquidación, adjudicación, daños, costo, gasto, responsabilidad, obligación o reclamación de cualquier tipo (incluyendo honorarios profesionales y costos razonables legales, contables y otros).

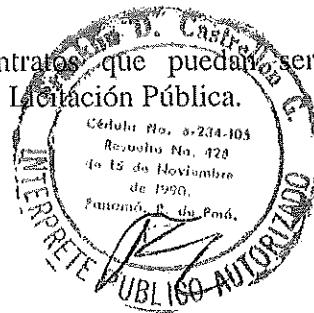
"Bienes Muebles" significará cualquier propiedad en relación con equipo o maquinaria que pueda moverse de un lugar a otro.

"Partes" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato de Arrendamiento.

"Fianza de Cumplimiento" tiene el significado que se establece en la Sección 6.3.1 de este Contrato de Arrendamiento.

"Persona" significa cualquiera de: un individuo, corporación, sociedad, fideicomiso, sociedad de responsabilidad limitada, una sucursal de una entidad jurídica, organización no incorporada, sociedad anónima, sociedad conjunta, asociación, otro organismo o Entidad Gubernamental.

"Contrato de Generación Eléctrica" significará el contrato o contratos que puedan ser adjudicados al Arrendatario por ETESA conformidad con las Ofertas de Licitación Pública.



"Terminal de Generación de Energía" significará una planta de generación de energía y la terminal de GNL a ser construido y operado por el Arrendatario, en el Local Arrendado, con fines de generación de electricidad y negocios y adyacencias comerciales que comprenderán las siguientes instalaciones auxiliares:

- (i) Gasoducto de GNL, muelles, tanques, tuberías, sistema de carga / descarga de GNL y gas natural comprimido, oficinas; y
- (ii) cualquier y todo equipo, maquinaria, accesorios comerciales, mejoras, gasoductos, líneas eléctricas, bombas, estaciones de generación de energía y cualquiera y todas las instalaciones que se construirán, operarán y utilizarán en relación con la operación de la Terminal de Generación de Energía (las "Instalaciones Auxiliares").

"Áreas de Concesión de PPC" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Compañía de Proyecto" significará Gas Natural Atlántico, S. de R.L., que es la empresa que presenta las Ofertas de Licitación Pública en nombre del Arrendatario y es una subsidiaria indirecta de La Corporación AES.

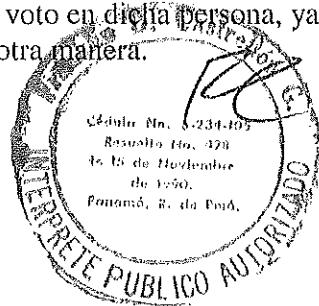
"Ofertas de Licitación Pública" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Comisión de Contratación" tiene el significado establecido en la Sección 4.I de este Contrato.

"Estado" tiene el significado que se establece en los Considerandos en este documento.

"Filial" de cualquier Persona significa una corporación, sociedad, empresa conjunta, fideicomiso, propiedad u otra entidad de la cual (o en los que) más del 50% de (a) los intereses de patrimonio emitidos por, o en dicha corporación u otra entidad; (b) la participación en el capital o ganancias de dicha sociedad o empresa conjunta; o (c) el derecho de usufructo de dicho fideicomiso o propiedad, sea en el momento, directa o indirectamente controlada por dicha persona, por tal persona y por una o más de sus otras Filiales o por una o más de las otras Filiales de dicha persona. Para efectos de esta definición, "control" de una persona, se entenderá como la autoridad, directa o indirecta, para (x) dirigir o causar la dirección de la administración o políticas de dicha persona, incluidas las decisiones de operación y mantenimiento, ya sea a través de la propiedad de valores o sociedad u otras participaciones en el patrimonio, por contrato o de otra manera; o (y) el voto de más del 50% de los intereses de voto en dicha persona, ya sea por la titularidad de participaciones en el patrimonio, contrato o de otra manera.

Sección 2 Local Arrendado



El Arrendador por la presente arrienda y transfiere al **Arrendatario**, y el **Arrendatario** por este medio arrienda y toma del **Arrendador**, el Local Arrendado por los términos y bajo los contratos, pactos y condiciones que se establecen en este Contrato de Arrendamiento.

Sección 3 Condiciones y Plazo

3.1 Condición. El contrato de arrendamiento en el presente documento está condicionado al otorgamiento del Contrato de Generación de Energía por el Arrendatario o la Compañía de Proyecto, como sea el caso, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la Fecha de Otorgamiento. En caso de que tal condición no se produzca en el plazo anteriormente indicado, el presente Contrato de Arrendamiento se considerará terminado sin consecuencias, pasivos o responsabilidades para las Partes. En caso de que tal condición no se produzca en el plazo anteriormente indicado, el Arrendatario deberá notificar inmediatamente al Arrendador del cumplimiento de dicha condición, con los documentos de apoyo, razonablemente satisfactorios para el Arrendador, confirmando dicho cumplimiento, pero en ningún caso después de dos (2) días hábiles una vez que se cumpla la condición.

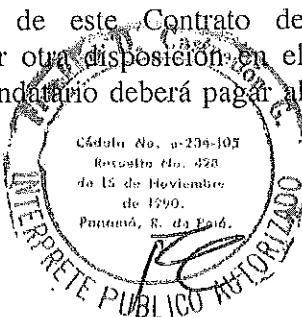
3.2 Plazo. El plazo de este Contrato de Arrendamiento comenzará en la Fecha Efectiva y continuará corriendo simultáneamente con el plazo del Contrato de Concesión (incluyendo cualquier prórroga del mismo), como se establece en la Cláusula 2.9 del Contrato de Concesión (el "Plazo"). No obstante lo anterior, se permitirá al Arrendatario acceder al Local Arrendado a partir de la Fecha de Otorgamiento, de conformidad con la Sección 5.1(a) en el presente documento.

Durante el Plazo, cualquier transacción o negociación relacionada con arrendar, gravar o disponer, en cualquier capacidad, de la totalidad o parte del Local Arrendado estará sujeta al Contrato de Arrendamiento y los derechos otorgados por la presente al Arrendatario. El uso del Local Arrendado por el Arrendatario en virtud del presente Contrato de Arrendamiento no debe verse afectado, directa o indirectamente, por la transacción propuesta.

3.3 Rescisión Anticipada o No Extensión del Contrato de Concesión. Las Partes en el presente Contrato de Arrendamiento convienen que en caso de rescisión anticipada o la no extensión del Contrato de Concesión, el presente Contrato de Arrendamiento se dará por rescindido de forma automática sin ningún tipo de obligación del Arrendador de indemnizar o compensar al Arrendatario por la rescisión de este Contrato de Arrendamiento. No obstante, el Arrendador hará sus mejores esfuerzos comerciales para asegurar la renovación del plazo actual del Contrato de Concesión; siempre que, sin embargo, dicha renovación sea en el mejor interés del Arrendador.

Sección 4 Comisiones y Alquiler

4.1 Comisión de Contratación. No obstante cualquier rescisión de este Contrato de Arrendamiento bajo la Sección 3.1 o de otra manera, o de cualquier otra disposición en el presente documento por el contrario, las Partes convienen que el Arrendatario deberá pagar al



Arrendador la suma de US\$ 100,000.00, como una comisión de contratación, pagadera una vez no reembolsable en el Fecha de Otorgamiento (la "Comisión de Contratación"). La Comisión de Contratación se pagará mediante una transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria establecida por el Arrendador para este propósito.

4.2 Pago de Alquiler. En contraprestación por el uso del Local Arrendado, a partir de la Fecha Efectiva, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador los honorarios y alquiler, además de ITBMS, según se detalla en el Anexo D (conjuntamente, el "Alquiler"). El Alquiler se pagará por el Arrendatario libre de cualquier deducción, retención o compensación, y si alguna deducción, retención o compensación es requerida por la Ley Aplicable deba hacerse por el Arrendatario, el Arrendatario deberá recargar la cantidad para asegurar que eventualmente la cantidad realmente recibida por el Arrendador sea la misma a la cantidad que de otro modo recibiría del Arrendatario si no hubiera habido dicha deducción, retención o compensación.

4.3 Método y Forma de Pago. El Arrendatario deberá pagar el Alquiler al Arrendador mensualmente, en o antes del día diez (10) de cada mes, durante el plazo de este Contrato de Arrendamiento. El Alquiler se pagará por el Arrendatario al Arrendador por medio de transferencias electrónicas, a la cuenta bancaria establecida por el Arrendador para ese propósito.

4.4 Auditoría o Certificado de Auditor. Durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento, y sólo en caso de que el Arrendatario utilice el Amarre No. 16 del Arrendador, el Arrendador tiene derecho, a su elección, a realizar una auditoría de los libros de contabilidad del Arrendatario sobre previa notificación por escrito de cinco (5) Días Hábiles, o solicitud escrita del Arrendatario a proporcionar en un plazo de cinco (5) Días Hábiles, una declaración jurada a ser emitida por los auditores del Arrendatario trimestralmente para confirmar el volumen de flujo de GNL manejado por el Arrendatario para permitir al Arrendador verificar el volumen y el cálculo de la cuota de cobrar.

Se entiende entre las Partes que, en caso de cualquier diferencia entre la cantidad pagada por el Arrendatario y el resultado de la auditoría o certificado del auditor, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador dicha diferencia junto con un interés sobre la misma del 5% anual, desde el día en que dicha cantidad venza hasta que la cantidad total sea liquidada sin limitación al Arrendador para rescindir el contrato de acuerdo con la Sección 13.2.1 (a) en el presente documento.

No obstante lo anterior, el Alquiler por pagarse por el primer mes se pagará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la notificación del cumplimiento de la condición establecida en la Sección 3.1 en este documento. Si la Fecha Efectiva es diferente desde el primer día del mes correspondiente, se prorrateará el Alquiler correspondiente al primer mes.

Sección 5

Uso del Local Arrendado; Construcción y Operación de la Terminal de Generación de Energía y Mejoras

5.1 Uso del Local Arrendado. (a) El Arrendatario, desde la Fecha de Otorgamiento de este Contrato, tendrá derecho a acceder al Local Arrendado para la realización de visitas y estudios.





✓ incluidos los estudios de suelos / fundaciones, pero en ningún caso se les permitirá hacer cualquier tipo de obras y movimiento de tierra en el Local Arrendado.

(b) Sujeto a que el Arrendatario obtenga los permisos y licencias necesarias en virtud de este Contrato de Arrendamiento y todas las Leyes Aplicables, el Arrendatario, a partir de la Fecha Efectiva, tendrá derecho a usar el Local Arrendado para los fines descritos a continuación:

(i) construir, desarrollar, establecer, gestionar, administrar y operar la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares;

(ii) recepción, descarga, carga, bombeo, almacenamiento, suministro y distribución de productos de GNL; y

(iii) venta, comercialización y distribución de productos de gas natural a: (1) los buques que transitan el Canal de Panamá o aguas panameñas; (2) los buques que utilicen las instalaciones portuarias de la República de Panamá; (3) los mercados nacionales o internacionales; (4) centrales de potencia / energía; y (5) otros usuarios de productos de gas natural almacenado por el Arrendatario de conformidad con la Ley Aplicable.

(c) No obstante lo anterior, el Arrendatario no podrá:

(i) utilizar el Local Arrendado como residencia o para cualquier actividad que sea peligrosa, ofensiva, nociva o ilegal o que pueda convertirse en una molestia para cualquier propiedad vecina u otros ocupantes de los terrenos colindantes incluyendo el Arrendador;

(ii) dañar el Local Arrendado o cualquier infraestructura externa al servicio del Local Arrendado;

(iii) usar o almacenar materiales inflamables o explosivos, líquidos o gas en el Local Arrendado que no sean para el uso permitido en la Cláusula 5.1(a) y (b) anterior, y sólo en la medida permitida en virtud de cualquier Ley Aplicable;

(iv) hacer nada que pueda perjudicar, invalidar o aumentar la prima a pagar por una póliza de seguro que cubra el Local Arrendado;

(v) permitir que cualquier aceite, combustible, basura u otro material sea lanzado o descargado en o sobre el sistema de drenaje de aguas pluviales o terrenos circundantes;

(vi) permitir que el agua de lluvia del Local Arrendado sea descargado de otra manera que en el sistema de drenaje de aguas pluviales;

(vii) inapropiadamente interferir con los accesorios, equipos y servicios que atiendan al local arrendado o de otro modo proporcionados por el Arrendador; o

(viii) lanzar, colocar o permitir que caiga o se quemen residuos, basura o escombros en el Local Arrendado.



5.2 Construcción de la Terminal de Generación de Energía. El Arrendatario hará sus mejores esfuerzos para completar la construcción de la Terminal de Generación de Energía a más tardar cuarenta y ocho (48) meses a partir de la Fecha Efectiva. Durante la construcción de la Terminal de Generación de Energía, el Arrendatario se compromete a lo siguiente:

- (a) El diseño y la construcción de la Terminal de Generación de energía se llevarán a cabo en cumplimiento de la Ley Aplicable y cualquier otro requisito de conformidad con el Contrato de Concesión y sujeto al consentimiento por escrito del Arrendador. Las Partes igualmente convienen que, siempre que el diseño y construcción de la Terminal de Generación de Energía cumpla con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión, el Arrendador no retendrá injustificadamente su consentimiento para los diseños conceptuales iniciales de la Terminal de Generación de Energía, por lo que el Arrendador tendrá quince (15) Días Hábiles para proporcionar dicho consentimiento por escrito. El Arrendatario de buena fe hará su mejor esfuerzo para dar cabida a las recomendaciones técnicas razonables y solicitudes de Arrendador sobre el diseño conceptual inicial de la Terminal de Generación de Energía.
- (b) Todos los futuros trabajos importantes en relación con las mejoras importantes, cambios, modificaciones o demoliciones y reemplazos deberán realizarse con prontitud y de manera correcta y profesional, y en cumplimiento de la Ley Aplicable y del Contrato de Concesión y sujeto al consentimiento por escrito del Arrendador, que deberá no ser retenido injustificadamente si se cumple con la Ley aplicable y el Contrato de Concesión, para lo cual el Arrendador tendrá diez (10) Días Hábiles para proporcionar dicho consentimiento por escrito.
- (c) El Arrendatario tendrá derecho en cualquier momento durante el Plazo a hacer mejoras al Local Arrendado y a hacer cambios y reformas, estructurales o de otro tipo, a todas sus edificaciones, mejoras, accesorios y equipos ahora o en el futuro ubicados en el Local Arrendado, incluyendo la demolición de cualquiera o todas las mejoras ahora o en el futuro ubicadas en el Local Arrendado y el reemplazo de las mismas, según el Arrendatario estime necesaria para la operación segura de la Terminal de Generación de Energía.

5.3 Operación de la Terminal de Generación de Energía. Las Partes convienen que el Arrendatario tendrá, con sujeción a las restricciones impuestas por la Ley Aplicable, el presente Contrato de Arrendamiento y el Contrato de Concesión, control sin restricciones sobre las operaciones y la administración de la Terminal de Generación de Energía.

El Arrendatario será el único responsable de proporcionar las facilidades necesarias para dar cabida a las autoridades del gobierno local y los gastos relacionados según lo dispuesto en la Ley Aplicable, incluyendo, aduanas, cuarentena, inmigración e hidrocarburos. Las Partes convienen que el Arrendatario, y no el Arrendador, será el único responsable de cualquier y todos los honorarios y / o costos incurridos como resultado del cumplimiento del Arrendatario de las disposiciones bajo esta Sección 5.3 como sea requerido por la Ley Aplicable.

5.4 Mejoras. El Arrendatario, a su propio riesgo, tendrá derecho a hacer nuevas mejoras al Local Arrendado deseables o necesarias para el desarrollo de las actividades que el Arrendatario lleva a cabo de conformidad con este Contrato de Arrendamiento y siempre con sujeción a los derechos reservados del Arrendador en virtud de este Contrato de Arrendamiento, siempre que, sin

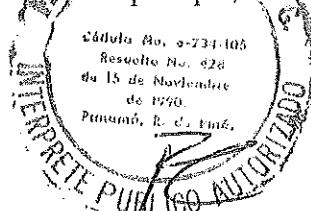
Cédula No. 9-234-105

Resuelto No. 628

de 15 de Noviembre

de 1970.

Panamá, R. d. 1970.



 Sin embargo, no se realice trabajo estructural alguno sin previo consentimiento por escrito del Arrendador, cuyo consentimiento no será negado irrazonablemente si dichas mejoras están en conformidad con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión.

5.5 Funcionamiento del Arrendador. Se ha acordado por las Partes que el funcionamiento del Arrendatario de la Terminal de Generación de Energía y / o la construcción de mejoras por el Arrendatario en el Local Arrendado no podrá afectar las operaciones del Arrendador en el Puerto Cristóbal.

Sección 6

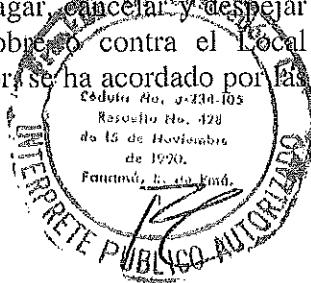
Obligaciones, Indemnización y Garantías del Arrendatario

6.1 Obligaciones del Arrendatario. El Arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

6.1.1 Impuestos. El Arrendatario se compromete a pagar y sufragar durante el Plazo todos los impuestos, gravámenes, tasas y otros cargos, que son o durante el Plazo sean gravados, cargados, creados o impuestos sobre o en contra del mismo y / o el Local Arrendado en virtud de la ocupación del Arrendatario del Local Arrendado y / o sus actividades en relación con ello. Además, el Arrendatario se compromete a pagar y sufragar durante el Plazo todos los impuestos, gravámenes u otros cargos, que son o durante el Plazo sean gravados, cargados, creados o impuestos sobre o contra el Local Arrendado en virtud de los edificios o mejoras que sean nuevos o en el futuro establecidos al respecto, siempre que, sin embargo, el Arrendador pague todos los impuestos, tasas, cargos y otros cargos (si los hay) que surjan del Contrato de Concesión.

Salvo disposición en contrario en el presente documento, si el Arrendatario no paga o sufraga dichos impuestos u otros cargos, el Arrendador tendrá el derecho, pero no la obligación, en todo momento y durante el Plazo a pagar a nombre del Arrendatario los impuestos u otros cargos aplicados en o en contra del Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras que ahora o en el futuro se establezcan en ella, y a pagar, cancelar y despejar todos los impuestos gravámenes, cargas y reclamaciones sobre o contra el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras. Cualquier suma pagada por el Arrendador de conformidad con esta Sección 6.1 será exigible y pagadera por el Arrendatario después de cinco (5) días hábiles a partir del día en que el Arrendatario reciba lo siguiente del Arrendador (i) notificación escrita que dicho pago se ha hecho; y (ii) evidencia de la cantidad de dicho pago efectuado por el Arrendador.

En caso de que el Arrendatario no pague cualquier monto exigible conforme a esta Sección 6.1, se acepta expresamente por el Arrendatario que el Arrendador está plenamente autorizado para descontar y compensar de tiempo en tiempo directamente de cualquier suma adeudada por el Arrendador al Arrendatario (el "Descuento"), los montos pagados por el Arrendador a nombre del Arrendatario para cubrir los impuestos, u otros cargos impuestos sobre o contra el Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras que ahora o en el futuro se construyan allí, y para pagar, cancelar y despejar todos los impuestos gravámenes, cargas y reclamaciones sobre o contra el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras. No obstante lo anterior, se ha acordado por las





Partes que el Arrendador tendrá derecho a hacer el Descuento mencionado en la presente Sección 6.1 en la fecha de cualquiera y todas las apelaciones a la imposición o establecimiento de impuestos u otros cargos aplicados sobre o en contra del Arrendatario o el Local Arrendado o cualquier edificio o mejoras, se resuelvan por la autoridad competente, siempre que a la espera de la resolución de estos recursos, no venza impuesto ni cargo alguno.

No obstante lo anterior, si la incapacidad del Arrendatario en pagar esos impuestos es el resultado de la objeción o impugnación del Arrendatario para determinar la totalidad o parte de los impuestos, gravámenes u otros cargos como se describe en esta Sección 6.1, el Arrendatario sin demora y en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la recepción de la consulta del Arrendador en este sentido, proporcionará notificación por escrito al Arrendador de dicha objeción o impugnación y el Arrendador al recibo de dicha notificación, retendrá el pago de dichos impuestos.

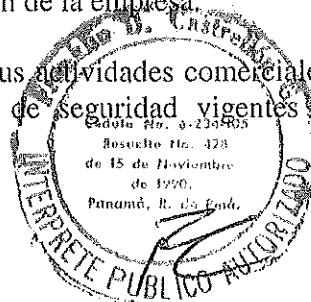
6.1.2 Servicios Públicos. El Arrendatario deberá pagar los servicios de luz, gas, teléfono, agua y todos los demás servicios públicos acumulados o por pagar en relación con el uso o la ocupación del Local Arrendado y las mejoras durante el Plazo. El Arrendatario deberá contratar todos esos servicios a nombre del Arrendatario. El Arrendador y el Arrendatario convienen cooperar para el otorgamiento de las servidumbres o licencias adicionales que sean razonablemente necesarias para proporcionar servicios públicos al Local Arrendado, siempre que dichas servidumbres no afecten negativamente las operaciones del Arrendador y las Áreas de Concesión de PPC.

6.1.3 Mantenimiento y Reparaciones. El Arrendatario deberá pagar cualquier y todos los gastos incurridos en la limpieza y mantenimiento del Local Arrendado, tales como la reparación de los sistemas de tuberías, conexiones eléctricas, alcantarillado y otros. El Arrendatario deberá conservar y mantener todas las mejoras construidas en el Local Arrendado en buena y excelente condición y estado. El Arrendatario conviene que no dispondrá de residuos en el Local Arrendado que no sea en la medida necesaria para el propósito de construir y operar la Terminal de Generación de Energía, con el entendimiento de que este tipo de residuos se eliminarán de la manera apropiada fuera del Local Arrendado en un razonable período de tiempo.

6.1.4 Aviso de Alteración. El Arrendatario deberá comunicar al Arrendador tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha que el Arrendatario observe o sea informado de, cualquier tipo de alteración, daño o perjuicio causado al Local Arrendado debido a acciones de terceros, fuerza mayor, caso fortuito, o por cualquier otra razón.

6.1.5 Certificado de Buena Conducta. El Arrendatario deberá presentar al Arrendador, dentro del primer mes de cada año durante el Plazo, un certificado de las oficinas del Registro Público que acrediten la inscripción y buena reputación de la empresa.

6.1.6 Prácticas de Seguridad. El Arrendatario llevará a cabo sus actividades comerciales de conformidad con las prácticas adecuadas y suficientes de seguridad vigentes y



mantendrá, en todo momento, las medidas adecuadas y suficientes de seguridad vigentes y las medidas para evitar derrames y contaminación. En tal sentido el Arrendatario debe cumplir con todas las Leyes Aplicables.

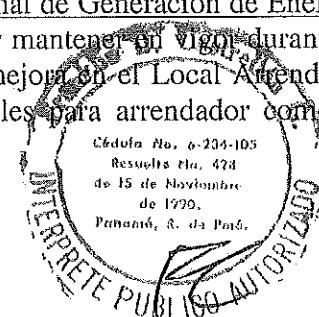
El Arrendatario se compromete expresamente a reparar o contratar dicha reparación, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier daño ambiental causado en o al Local Arrendado y / o como consecuencia de la operación de la Terminal de Generación de Energía.

6.1.7 Gastos pagados por el Arrendatario; Reembolso de los Gastos del Arrendador. El Arrendatario deberá pagar los gastos notariales y de los timbres fiscales que deban colocarse en este Contrato de Arrendamiento, en su caso y todos los demás costos en relación con el registro o de otro modo la formalización de este Contrato de Arrendamiento. El Arrendatario reembolsará al Arrendador tan pronto como sea razonablemente posible y previa solicitud del Arrendador, cualquier gasto mencionado en el presente documento que el Arrendador pague a nombre del Arrendatario, siempre que los gastos sean razonables y que el Arrendador proporcione al Arrendatario, a satisfacción razonable del Arrendatario, la evidencia de dichas facturas y / o pago realizado por el Arrendador. Cada Parte sufragará sus respectivos costos legales en la preparación de este Contrato de Arrendamiento.

6.1.8 Inspección. De tiempo en tiempo durante el Plazo, y con 72 horas de aviso previo por escrito, el Arrendador podrá, en horario de oficina (de lunes a viernes 8 a.m. a 5 p.m.), entrar al Local Arrendado para llevar a cabo inspecciones para fines que sean necesarios o convenientes para la protección razonable de sus intereses. Estas inspecciones se llevarán a cabo de una manera que reduzca al mínimo la interrupción de las operaciones o actividades del Arrendatario en el Local Arrendado. No obstante lo anterior, en caso de una emergencia, se le permite al Arrendador entrar al Local Arrendado sin previo aviso.

6.1.9 Pólizas de Seguro. (a) **Fase de Construcción.** Durante el período de la construcción de la Terminal de Generación de Energía en el Local Arrendado, el Arrendatario deberá, a su exclusivo cargo, obtener y mantener las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1, incluyendo, pero no limitado a mantener en vigor un seguro de Construcción Contra Todo Riesgo, asegurando al Arrendatario, Arrendador, y las demás partes que el Arrendatario designe como un asegurado adicional bajo el presente, contra todos los riesgos de pérdida física, responsabilidad civil ante terceros y / o daño por cualquier causa (sujeto a las exclusiones políticas habituales) para todos los edificios, estructuras, materiales y bienes inmuebles a mejorarse ubicados en o que forman parte del Local Arrendado en mejora. El Arrendatario deberá presentar copias al Arrendador de las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1.

(b) **Requisitos de Seguro durante la Operación de la Terminal de Generación de Energía.** El Arrendatario deberá, con sus propios recursos, obtener y mantener en vigor durante el Plazo, después de la finalización sustancial de cualquier mejora en el Local Arrendado, las pólizas de seguro en términos y condiciones aceptables para arrendador como se



establece en el Anexo B-2, asegurando al Arrendatario, Arrendador, y las demás partes que el Arrendatario designe como un asegurado adicional bajo el presente. Si el Arrendatario no lo hace, el Arrendador podrá, a su discreción, efectuar y mantener dicho seguro y en tal caso el Arrendatario reembolsará al Arrendador el costo del mismo. El Arrendatario deberá presentar, en un plazo razonable y en cualquier caso dentro de quince (15) Días Hábiles desde la Fecha Efectiva o antes de la expiración de la póliza de seguro que entonces exista, copias al Arrendador de las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-2. El Arrendatario se compromete a indemnizar y mantener al Arrendador libre e indemne contra cualquiera y todas las obligaciones, demandas, daños, sanciones, multas y costos y gastos sufridos por el Arrendador que surjan o como resultado de cualquier reclamo, incluyendo pero no limitado a un accidente, incendio, explosión, derrame de petróleo y daños a terceros o al Local Arrendado que no estén cubiertos por las pólizas de seguro contempladas en el Anexo B-1 y el Anexo B-2 en el presente documento.

(c) Salvo disposición en contrario en el presente documento, si el Arrendatario no puede obtener y mantener las pólizas de seguros establecidas en el Anexo B-1 y el Anexo B-2, de conformidad con los párrafos (a) y (b) de esta Sección 6.1.9 y los ya mencionados Anexos, el Arrendador tendrá derecho, pero no la obligación, en todo momento y durante el Plazo de pagar a nombre del Arrendatario las pólizas de seguro correspondientes, u otros cargos relacionados con dichas pólizas de seguro. Cualquier suma pagada por el Arrendador en virtud de este párrafo (c) será exigible y pagadera por el Arrendatario después de cinco (5) Días Hábiles a partir del día en que el Arrendatario reciba lo siguiente del Arrendador (i) notificación escrita que dicho pago se ha hecho; y (ii) prueba de dicho pago hecho por el Arrendador, incluyendo el monto.

6.1.10 Cooperación. En el caso de que se solicite a una de las Partes, en el marco del Contrato de Concesión o cualquier Ley Aplicable, buscar cualesquiera aprobaciones, autorizaciones, permisos o aprobaciones en relación con el arrendamiento del Local Arrendado a continuación o la propuesta de construcción, uso y explotación de una Terminal de Generación de Energía en el Local Arrendado, la otra Parte hará todo lo posible, a costa de la Parte requirente, para ayudar en la obtención de las mismas.

6.2 Indemnización. Las Partes acuerdan las siguientes obligaciones de indemnización:

(a) El Arrendatario deberá indemnizar y mantener indemne al Arrendador y sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal por las Pérdidas sufridas por el Arrendador como resultado de cualquier acto u omisión del Arrendatario o sus respectivos funcionarios, directores y empleados durante la ocupación del Local Arrendado y / o la construcción y / u operación del Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares por el Arrendatario. La obligación del arrendatario bajo el presente deberá incluir un reembolso de todos los costos y gastos incurridos por el Arrendador en la defensa y / o protección frente a cualquier reclamo y / o acciones que se presenten como resultado de o en conexión con este Contrato de Arrendamiento. Esta indemnización no se extenderá a ninguna Pérdida en la medida en que fuera causada por un acto u omisión del Arrendador. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la frase anterior, nada en esta Sección 6.2(a) aplicará a cualquier Pérdida

Cédula Nro. 6-234-105

Resuelto Nro. 478

de 16 de Noviembre

de 1990.

Firma Nro. 3, de Fm.

ESTE DOCUMENTO FUE CERTIFICADO

Y FIRMADO EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

CONTESTACIÓN A

EL PREGÓN

Y CERTIFICADO

EN EL DIA DE

16 DE NOVIEMBRE

DE 1990.

EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA.

<p

respecto de la cual, y en la medida que, el Arrendador sea totalmente compensado de dicha Pérdida de conformidad con los términos de cualquier póliza de seguros, contrato o por cualquier otro medio.

(b) En la medida en que no haya sido causado por cualquier acto u omisión del Arrendador, o sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal (i) el Arrendador se mantendrá indemne por el Arrendatario de toda responsabilidad (incluido el reembolso de los honorarios razonables de abogado y todos los costos) por daños y perjuicios a cualquier persona o cualquier propiedad en o sobre el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL a invitación del Arrendatario, o por daños a cualquier persona o propiedad como resultado de las acciones del Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, (ii) el Arrendador no será responsable de Pérdida alguna de bienes o equipos propiedad de Arrendatario que pudiera derivarse de tornados, rayos, tormentas de viento u otras causas de fuerza mayor, ya que se entiende y acuerda que todos los bienes mantenidos, instalados, almacenados o preservados en o sobre el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL por el Arrendatario se instalarán, mantendrán, almacenarán o preservarán a riesgo del Arrendatario, y (iii) el Arrendador no será en ningún caso responsable por daños y perjuicios por pérdida de negocios del Arrendatario, interrupción del negocio o daños consecuentes de cualquier tipo o naturaleza, independientemente de la causa de los daños.

(c) El Arrendador deberá indemnizar y mantener indemne al Arrendatario y sus Subsidiarias, Filiales, ejecutivos, directores, funcionarios, empleados y personal por las Pérdidas sufridas por el Arrendatario como resultado de cualquier acto u omisión del Arrendador o sus respectivos funcionarios, directores y empleados durante la ocupación del Local Arrendado y / o la construcción y / o explotación de la Terminal de Generación de Energía por el Arrendatario. La obligación del Arrendador bajo el presente incluirá un reembolso de todos los costos y gastos incurridos por el Arrendatario en la defensa y / o protección frente a cualquier reclamo y / o acciones que se presenten como resultado de o en conexión con este Contrato de Arrendamiento. Esta indemnización no se extenderá a ninguna Pérdida en la medida en que haya sido causada por un acto u omisión del Arrendatario. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la frase anterior, nada en esta Sección 6.2 (c) aplicará a cualquier Pérdida respecto de la cual, y en la medida que, el Arrendatario sea totalmente compensado por dicha Pérdida de conformidad con los términos de cualquier política de seguros, contrato o por cualquier otro medio.

(d) A excepción de lo requerido por las Secciones (a), (b) y (c), o en virtud de, o por el incumplimiento de este Contrato de Arrendamiento, ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por daños indirectos, consecuenciales, incidentales, punitivos o ejemplares; siempre que, sin embargo, esta disposición no pretenda constituir una renuncia de los derechos de una Parte contra la otra con respecto a cuestiones no relacionadas con este Contrato de Arrendamiento o cualquier actividad no contemplada en este Contrato de Arrendamiento.

(e) A exclusive cargo del arrendatario, un estudio ambiental independiente se llevará a

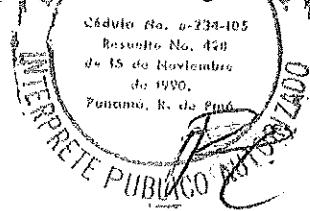


cabo por una Persona de común acuerdo de las Partes, antes de la construcción de la Terminal de Generación de Energía que establecerá una "línea de base" de la contaminación preexistente en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL (el "Informe"). El Arrendatario deberá proporcionar al Arrendador una copia de dicho Informe. Las Partes acuerdan que a partir de entonces, cualquier contaminación del medio ambiente por encima de la "línea de base" establecida por el Informe será responsabilidad del Arrendatario, para la cual el Arrendatario deberá proporcionar remediación de conformidad con la Ley Aplicable.

(f) El Arrendatario declara y garantiza que (i) salvo por el uso de productos, químicos y combustibles necesarios para la operación y mantenimiento de la Terminal de Generación de Energía y de conformidad con la Ley Aplicable, no se utilizará el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL para el uso, fabricación, almacenamiento, descarga, liberación o disposición de Materiales Peligrosos, (ii) ni el Local Arrendado, el Área del Gasoducto de GNL ni ninguna parte de la misma estará en violación de cualquiera de las leyes ambientales aplicables, y (iii) el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL deberá estar libre de cualquier Material Peligroso, que si están presentes, daría lugar a una respuesta o acción correctiva bajo las leyes ambientales aplicables. Si tal representación es de alguna manera violada durante el Plazo ("Incumplimiento"), y si un incumplimiento origina o da lugar a responsabilidad (incluyendo, pero no limitado a, una acción de respuesta, medida correctiva o acción de remoción) bajo cualquier Ley Aplicable, o provoca un efecto significativo en la salud pública, el Arrendatario tomará prontamente cualquier y toda acción correctiva y de remoción como lo requiere la Ley Aplicable para limpiar el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, mitigar la exposición a la responsabilidad derivada, y mantener el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL libre de cualquier gravamen impuesto de conformidad con, las leyes ambientales aplicables como resultado de una Violación.

Además, el Arrendatario se compromete a indemnizar, defender y mantener al Arrendador indemne, sus funcionarios, socios, sucesores y cesionarios de y contra cualquiera y todas las Pérdidas, sufridas o incurridas por el Arrendador como resultado de (a) cualquier incumplimiento, o (b) cualquier asunto, condición o estado de hecho que involucre cualquier Ley Aplicable relacionada con Materiales Peligrosos que existían o surgieron durante el Plazo y que el Arrendatario incumplió.

(g) El Arrendatario por este medio asume todos los riesgos de daños al Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, incluyendo, pero no limitado a, accesorios y bienes muebles del Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, debido a cualquier causa salvo que resulte de cualquier acto negligente o intencional u omisión del Arrendador (o sus funcionarios, directores y empleados), y el Arrendatario libera expresamente al Arrendador y renuncia a toda reclamación respecto a los mismos contra el Arrendador. El Arrendatario acepta que el Arrendador no será responsable por afectación al negocio del Arrendatario o cualquier pérdida de ingresos o por daños a la propiedad del Arrendatario, o una lesión, enfermedad o muerte de cualquier persona en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, si dicho daño, enfermedad o lesión es causada por fuego, vapor, electricidad, gas, agua o lluvia, o por la rotura, fuga u otros



defectos de los aspersores, cables, aparatos, ventilación, plomería, aire acondicionado o luces del alumbrado, o por cualquier otra causa salvo que resulte de cualquier acto u omisión negligente o intencional del Arrendador (o sus funcionarios, directores y empleados), y si dicho daño, enfermedad o lesión resulta de condiciones que surjan en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL, o de otras fuentes o lugares, y con independencia de que la causa de dicho daño, enfermedad o lesión, o los medios de reparación del mismo sea inaccesible al Arrendatario. El Arrendador no será responsable de los daños derivados de cualquier acto o negligencia de cualquier contratista del Arrendatario.

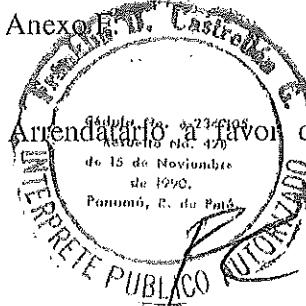
(h) El Arrendatario no podrá hacer ninguna reclamación contra el Arrendador y libera al Arrendador y lo indemniza contra todas las reclamaciones por daños y perjuicios, pérdidas, lesiones o muerte, a no ser que resulte de cualquier acto u omisión negligente o intencional de Arrendador (o sus funcionarios, directores, y empleados), que: (i) se produzca en o alrededor del Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL; (ii) se derive de la utilización del Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL por el Arrendatario o cualquier otra persona relacionada o autorizada por el Arrendatario; o (iii) se produzca en relación con todas las obras de construcción u otras obras realizadas por el Arrendatario en el Local Arrendado y el Área del Gasoducto de GNL.

(i) Los convenios de esta Sección 6.2 sobrevivirán y serán exigibles y seguirán en pleno vigor y efecto en beneficio de las Partes y sus subsiguientes cessionarios, sucesores y beneficiarios y sobrevivirán el Plazo o renovación del plazo de este Contrato de Arrendamiento.

6.3 Garantías.

6.3.1 Garantía de Cumplimiento. El Arrendatario se compromete a proporcionar y mantener una fianza de cumplimiento (la "Fianza de Cumplimiento") por un monto equivalente a QUINCE MILLONES de Dólares (US\$ 15,000,000.00) a favor del Arrendador de una compañía de seguros o banco de buena reputación en la República de Panamá aceptable para el Arrendador, para cubrir cualquier monto adeudado por el Arrendatario al Arrendador bajo este Contrato de Arrendamiento, y para cubrir los daños o pérdidas realmente sufridas por el Arrendador bajo este Contrato de Arrendamiento, incluyendo, pero no limitado, como consecuencia de un Caso de Incumplimiento por el Arrendatario. La Fianza de Cumplimiento debe ser válida y efectiva por un máximo de sesenta (60) días después del Plazo de este Contrato de Arrendamiento (para lo cual se aceptarán renovaciones anuales por el Arrendador) y todos los costos y gastos de dicha Fianza de Cumplimiento serán asumidos por el Arrendatario. Las Partes convienen que el importe de la Fianza de Cumplimiento se incrementará proporcionalmente con el aumento del Alquiler a lo largo del Plazo de este Contrato de Arrendamiento. Como consecuencia, la Fianza de Cumplimiento deberá ser actualizada e incrementada cada tres (3) años a la cantidad que figura en la tabla que se detalla en el Anexo E.

La Fianza de Cumplimiento deberá ser entregada por el Arrendatario a favor del



Arrendador dentro de los quince (15) días después de la Fecha Efectiva. Una vez que la Fianza de Cumplimiento (o parte de ella) haya sido invocada por el Arrendador para atender los importes adeudados por el Arrendatario al Arrendador o los daños o pérdidas sufridas por el Arrendador, el déficit en el saldo vivo de la Fianza de Cumplimiento será repuesto por el Arrendatario, ya sea mediante una fianza de cobertura adicional o por una fianza de reemplazo para el Arrendador, dentro de los quince (15) días después de que el Arrendador haya, mediante notificación por escrito al arrendatario, exigido dicha reposición.

6.3.2 Garantía Limitada de la Casa Matriz. En caso de incumplimiento del Arrendatario en virtud del presente Contrato de Arrendamiento, La Corporación AES, casa matriz del Arrendatario, irrevocablemente conviene, ya sea por sí misma o a través de una subsidiaria de propiedad total o Filial razonablemente aceptable para el Arrendador, devolver el Local Arrendado a las condiciones en las que al Arrendatario se le permitió acceder al Local Arrendado de conformidad con los términos del Contrato de Arrendamiento, de conformidad con la Sección 13.5 de este Contratos de Arrendamiento. El Arrendatario se compromete a hacer que La Corporación AES otorgue una carta complementaria que cubra sus obligaciones bajo esta Sección 6.3.2 en la Fecha de Otorgamiento, sustancialmente en el formulario que se adjunta como Anexo E del presente Contrato de Arrendamiento.

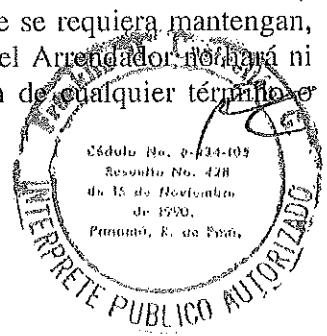
Sección 7 Subordinación del Contrato de Concesión

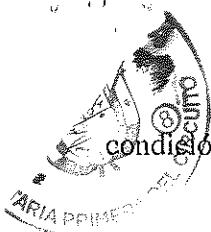
7.1 Este Contrato de Arrendamiento y todos los derechos de Arrendatario a continuación son y seguirán estando sujetos y subordinados a los términos y condiciones del Contrato de Concesión adjuntos en el Anexo C.

7.2 En la medida aplicable, los términos y condiciones del Contrato de Concesión que figuran en el Anexo C se incorporan aquí como referencia. Si alguna de las disposiciones expresas del presente Contrato de Arrendamiento entra en conflicto con el Contrato de Concesión, las disposiciones expresas del Contrato de Concesión prevalecerán.

7.3 Salvo que se establezca expresamente otra cosa en este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá mantener, observar y realizar todos los términos y condiciones por parte del Arrendador relativo al Local Arrendado que se requiera mantengan, observen o cumplan de conformidad con el Contrato de Concesión. El Arrendatario no podrá hacer o permitir que se haga cualquier acto o cosa que pueda constituir una violación de cualquier término o condición del Contrato de Concesión.

7.4 Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente Contrato de Arrendamiento, y sujeto a que el Arrendatario observe en todos los aspectos las condiciones de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendador mantendrá, observará y cumplirá todos los términos y condiciones por parte del Arrendador relativos al Local Arrendado que se requiera mantengan, observen o cumplan de conformidad con el Contrato de Concesión, y el Arrendador no hará ni permitirá que se haga acto o cosa que pueda constituir una violación de cualquier término o





condición del Contrato de Concesión.

Sección 8 Representaciones, Garantías y Convenios Adicionales del Arrendador

De acuerdo con el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable, el Arrendador declara y garantiza al Arrendatario de la siguiente manera:

8.1 Autoridad. Que tiene pleno derecho y autoridad legal bajo los términos del Contrato de Concesión para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento por el Plazo del mismo, y el Arrendador tiene buen título sobre el Local Arrendado, libre y limpio de cualesquiera arrendamientos o derechos que puedan menoscabar el uso y ocupación del Arrendatario del Local Arrendado en virtud de este Contrato de Arrendamiento.

8.2 Cumplimiento de la Ley. Que cumple en la fecha del presente, y cumplirá y hará cumplir todas las leyes y regulaciones que afectan al Local Arrendado.

8.3 Disfrute Tranquilo. Que durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento, sujeto al cumplimiento del Arrendatario de todas sus obligaciones bajo el presente y sin perjuicio de las demás condiciones del presente Contrato de Arrendamiento, el disfrute tranquilo del Arrendatario del Local Arrendado no deberá ser afectado por ningún obstáculo, expulsión, interrupción o cualquier otro acto de Arrendador o de sus agentes. No obstante lo anterior, el derecho de disfrute tranquilo del Arrendatario se limitará a la medida permitida por la Ley Aplicable y / o el Contrato de Concesión.

8.4 Para evitar dudas, el Arrendador no hace ninguna representación o garantía de que el Local Arrendado es apto para el uso como se describe en la Sección 5.1.

Sección 9 Representaciones, Garantías y Convenios Adicionales del Arrendatario

El Arrendatario declara y garantiza al Arrendador de la siguiente manera:

9.1 Autoridad. Que tiene plena capacidad jurídica, poder y autoridad para otorgar y entregar este Contrato de Arrendamiento y para cumplir sus obligaciones en virtud del presente.

9.2 Buen Estado. Que durante el Plazo de este Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario deberá mantener cualquier y todos los accesorios que puedan en cualquier momento instalarse en el Local Arrendado y todos los accesorios al mismo en buena condición y estado de conformidad con la Ley Aplicable y el Contrato de Concesión.

9.3 Cumplimiento de la Ley. Que hará cumplir y acatará todas las leyes y regulaciones que afecten al Local Arrendado o cualquier actividad o condición sobre o en el Local Arrendado, y que no permitirá ningún uso o la ocupación del Local Arrendado contrario a cualquier Ley Aplicable ahora o en el futuro en efecto.





9.4 Mantenimiento de la Operación. El Arrendatario velará por que la Terminal de Generación de Energía y operaciones y negocios relacionados sean gestionados y mantenidos correctamente durante todo el Plazo del Contrato de Arrendamiento sin interrupción.

Sección 10

Propiedad de la Terminal de Generación de Energía e Instalaciones Auxiliares después de la expiración del Plazo

La Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares que se construirán en el Local Arrendado serán y seguirán siendo propiedad del Arrendatario en todo momento hasta la terminación de este Contrato de Arrendamiento. Una vez que este Contrato de Arrendamiento se termine, por vencimiento del Plazo, (i) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Estado, y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidos al Estado; y (ii) el Arrendatario, con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, removerá cualquier y todos los bienes muebles y no causará daño alguno a la Propiedad Arrendada dentro de los seis (6) meses después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento, a menos que el Estado de conformidad con los términos del Contrato de Concesión ejerza la opción de adquirir dichos bienes muebles por su valor justo de mercado determinado por una firma internacional de contabilidad independiente.

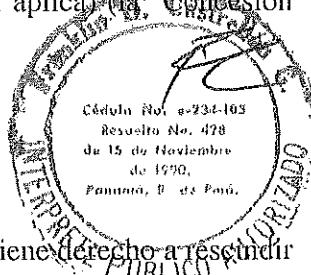
Sección 11

Permisos y Licencias Gubernamentales necesarias para la Construcción y Operación de la Terminal de Generación de Energía

11.1 El Arrendatario será el único responsable del otorgamiento, entrega, radicación, aseguramiento y mantenimiento de cualquier y todas las licencias, autorizaciones, permisos y / o concesiones exigidas por las leyes y reglamentos de la República de Panamá, y asumirá todos los costos incurridos de los mismos o derivados de los mismos para la construcción, el desarrollo y funcionamiento de la Terminal de Generación de Energía, incluyendo, pero no limitado a:

- (a) Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente and Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá;
- (b) Permiso de Compatibilidad de la Autoridad del Canal de Panamá (el "Permiso de Compatibilidad de la ACP");
- (c) Concesión de fondo de mar de la Autoridad Marítima de Panamá (si aplica) (la "Concesión de la AMP")
- (d) Permisos de Construcción Municipal; y
- (e) Permisos de Construcción del Departamento de Bomberos.

11.2 No obstante la Sección 3.2, las Partes convienen que el Arrendador tiene el derecho a rescindir el presente Contrato de Arrendamiento en caso que el Arrendatario sea incapaz de obtener el: (a)



Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (si es necesario); (b) el Permiso de Compatibilidad de la ACP; (c) la Concesión de la AMP o (d) cualquier otro permiso gubernamental que, a su vez, produzca un incumplimiento por el Arrendatario de los Contratos de Generación de Energía, dentro del periodo de doce meses a partir de la Fecha Efectiva.

Sección 12 Daños o Destrucción

12.1 Sin perjuicio de la aplicación de cualquier ley y / o reglamento, las Partes convienen expresamente que, en caso de daños y / o destrucción de la Propiedad del Arrendatario, total o parcial, este Contrato de Arrendamiento no podrá ser terminado y otras acciones y / o compensación no podrá ser permitida, y en caso de daño o destrucción de la Propiedad del Arrendatario o parte de ella por un incendio u otra causa, el Arrendatario, a único costo y gasto del Arrendatario, si los beneficios del seguro, en su caso, sean suficiente para el propósito, y con independencia de la cantidad de cualquier pérdida, deberá restaurar, reparar, reemplazar, reconstruir el mismo lo más cerca posible a su condición y carácter inmediatamente antes de tal daño o destrucción o con las modificaciones que se puedan hacer a elección del Arrendatario con sujeción a las condiciones de este Contrato de Arrendamiento. Tales reparaciones, reemplazos, reconstrucción o alteraciones se iniciarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de tales daños o destrucción, sujeto a la recepción de los permisos necesarios para permitir tal reconstrucción (los "Permisos de Reconstrucción"), y procesado por completo con la debida diligencia y de buena fe. El Arrendatario continuará la operación de su negocio en la medida razonablemente posible y la obligación del Arrendatario de pagar alquiler permanecerá en pleno vigor y efecto. El Arrendatario no tendrá derecho a ninguna compensación o indemnización del Arrendador por la pérdida de uso de la totalidad o parte del Local Arrendado o por cualquier inconveniente o molestia ocasionada por tales daños.

Sección 13 Rescisión

13.1 Rescisión del Contrato de Arrendamiento.

13.1.1 Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, el Contrato de Arrendamiento podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad adicional a cualquiera de las Partes en caso de:

- (a) Mutuo acuerdo por las Partes;
- (b) Vencimiento del Plazo (sin perjuicio de la responsabilidad del Arrendatario en virtud de la Sección 10 de este documento);
- (c) Reanudación del Local Arrendado por el Estado; y





(d) Sujeto a la Sección 13.4 de este Contrato de Arrendamiento, si el Contrato de Concesión se rescinde bajo la Cláusula 2.14 del Contrato de Concesión.

13.2 Rescisión por un Caso de Incumplimiento.

13.2.1 Los siguientes eventos se considerarán incumplimiento sustancial e incumplimiento de este Contrato de Arrendamiento (cada uno un "Evento de Incumplimiento"):

- (a) El incumplimiento por el Arrendatario de pagar Alquiler hasta dos (2) meses consecutivos. No obstante lo anterior, las Partes convienen que el Arrendador tendrá el derecho de hacer cumplir específicamente la obligación del Arrendatario del pago puntual del Alquiler de conformidad con la Sección 4 de este Contrato de Arrendamiento;
- (b) El incumplimiento por el Arrendatario en obtener los permisos que se describen en la Sección 11.2 dentro del período de doce 12 meses desde la Fecha Efectiva;
- (c) La presentación por o contra una Parte de una petición de quiebra, insolvencia, reorganización, reajuste de deuda, disolución o liquidación bajo cualquier ley de la República de Panamá, a menos que dentro de los noventa (90) días de la presentación, (i) la petición sea descartada, o (ii) la ejecución u otro embargo judicialmente autorizado de todos o sustancialmente todos los activos de dicha Parte sea descartada; o
- (d) El incumplimiento material de cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones o compromisos en virtud de este Contrato de Arrendamiento, cuyo incumplimiento, capaz de subsanarse, no se subsane dentro de treinta (30) días posteriores al aviso escrito del mismo por la otra Parte, siempre que si la naturaleza de dicho incumplimiento es tal que no se pueda subsanar razonablemente dentro de dicho período de (30) días, la Parte incumplidora no se considerará ha cometido un Caso de Incumplimiento si ha comenzado a tomar medidas razonables para subsanar dicho incumplimiento dentro de ese período de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación contemplada en el presente apartado (d) y continúa a partir de entonces; a pesar de esta disposición, a menos que el incumplimiento se subsane dentro de los ciento ochenta (180) días, no hacerlo se considerará un incumplimiento material bajo este Contrato de Arrendamiento.

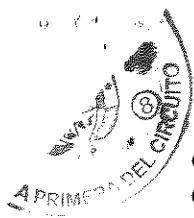
13.2.2 Recursos en Caso de Incumplimiento.

(a) Al ocurrir un Caso de Incumplimiento según lo establecido en la Sección 13.2.1 por cualquiera de las Partes, la Parte no incumplidora previa notificación adecuada y un período de subsanación razonable proporcionado a la Parte incumplidora, deberán gozar de los siguientes recursos:

(i) Presentar una reclamación por daños y perjuicios, en la medida en que la Parte no incumplidora haya incurrido en daños u otras pérdidas; y / o

(ii) Hacer cumplir las disposiciones del presente Contrato de Arrendamiento o hacer





cumplir y proteger sus derechos a continuación a través de un arbitraje vinculante conforme a lo dispuesto en la Sección 15.5, para el cumplimiento específico de cualquier convenio o acuerdo aquí contenido.

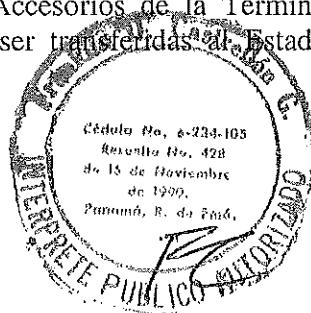
(b) Se conviene que una de las Partes tendrá derecho a reclamar un Caso de Incumplimiento en la medida en que el incumplimiento de la otra Parte de sus obligaciones en virtud de este Contrato de Arrendamiento no se subsanen según lo dispuesto en la Sección 13.2.1(c), a menos que sea el Caso de Incumplimiento en la Sección 13.2.1(a), donde no se aplicará tiempo de subsanación alguno.

13.3 Rescisión anticipada del Contrato de Arrendamiento por el Arrendador. (a) La Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares que se construirán en el Local Arrendado serán y seguirán siendo propiedad del Arrendatario en todo momento hasta la terminación anticipada de este Contrato de Arrendamiento por el Arrendador conforme a la Sección 13.2 de este Contrato de Arrendamiento. Una vez que este Contrato de Arrendamiento sea rescindido por el Arrendador conforme a la Sección 13.2 de este Contrato de Arrendamiento, (i) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Arrendador y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidas al Arrendador; y (ii) el Arrendatario, con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, removerá cualquier y todos los bienes muebles y no causará daño alguno al Local Arrendado dentro de los seis (6) meses después de la rescisión de este Contrato de Arrendamiento.

(b) Si es así dispuesto por el Arrendador, el Arrendatario deberá remover cualquier Accesorio, a su propio costo y gasto en un plazo razonable según sea requerido por el Arrendador. Si no es requerido por el Arrendador remover cualquiera de esos Accesorios se entiende que los mismos pasarán a ser propiedad del Arrendador sin derecho a ningún tipo de indemnización, de conformidad con la Sección 13.3(a) anterior.

13.4 Rescisión del Contrato de Concesión.

(a) En caso de rescisión del Contrato de Concesión de conformidad con la Cláusula 2.14.1 (vencimiento del plazo) o de conformidad con la Cláusula 2.14.3 (por incumplimiento del Arrendador) del Contrato de Concesión, (i) el Arrendatario, con sujeción a los términos de el Contrato de Concesión, tienen el derecho de remover del Local Arrendado los bienes muebles en un plazo de tiempo razonable, a menos que el Estado, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, ejerza su opción para adquirir dichos bienes muebles por su valor razonable de mercado determinado por una firma de contabilidad independiente internacional; siempre que, sin embargo, si el Estado opta por comprar los bienes muebles del Arrendatario y pagar el precio de compra de tales bienes muebles al Arrendador, el Arrendador deberá transferir sin demora al Arrendatario dicho precio de compra pagado por el Estado; y (ii) los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares pasarán a ser propiedad del Estado, y el Arrendatario conviene y reconoce que el título de todos los Accesorios de la Terminal de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares deberán ser transferidas al Estado, de conformidad con la Cláusula 2.14.1 del Contrato de Concesión.



(b) En caso que el Arrendador rescinda el Contrato de Concesión por cualquiera de las razones indicadas en la cláusula 2.14.2 (incumplimiento del Estado) del Contrato de Concesión, el Arrendador deberá transferir sin demora al Arrendatario el precio de compra correspondiente a la compra por parte del Estado de los Accesorios de la Planta de Generación de Energía y las Instalaciones Auxiliares y los bienes muebles propiedad de Arrendatario ubicados en el Local Arrendado, sólo en caso de que el Estado pague el precio de compra de los Accesorios de la Central de Generación de Energía e Instalaciones Auxiliares y los bienes muebles propiedad de Arrendatario ubicados en el Local Arrendado al Arrendador. Para evitar cualquier duda, si el Arrendador no recibe ningún pago por parte del Estado de conformidad con este párrafo, no hay obligación de que el Arrendador pague monto alguno al Arrendatario.

13.5 Condición del Terreno a la Terminación. A la terminación de este Contrato de Arrendamiento como se indica en esta Sección 13 y con sujeción a los términos del Contrato de Concesión, el Arrendatario tendrá tiempo razonable para retirar los bienes muebles situados en el Local Arrendado, y, en caso de que el Arrendador solicite la remoción de los Accesorios de conformidad con la sección 13.6 y las Leyes Aplicables, deberá devolver el Local Arrendado al Arrendador, en las condiciones en las que al Arrendatario se le permitió accede al Local Arrendado de conformidad con los términos del Contrato de Arrendamiento y condiciones razonablemente satisfactorios al Arrendador, reconociendo sin embargo el Arrendador que el Local Arrendado sufrirá el desgaste normal por el uso que acompaña el movimiento, procesamiento y almacenamiento de los productos relacionados con el gas natural y el funcionamiento general de la Terminal de Generación de Energía, Instalaciones Auxiliares y actividades conexas, medida de conformidad con los estándares internacionales de la industria y cualquier condición preexistente o la contaminación del terreno exceptuada. Si se requiere cualquier subsanación de los daños de contaminación por encima de la "línea de base" de la contaminación preexistente según lo determinado por el Informe previsto en la Sección 6.2(e), dicha subsanación se iniciará y pagará únicamente por el Arrendatario en la determinación de la existencia de la misma y se continuará hasta que la misma se subsane a satisfacción de ambas Partes, y no debe exceder la "línea de base".

13.6 Para evitar dudas, salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente Contrato de Arrendamiento, los Accesorios que se construyen o instalen en el Local Arrendado serán a la terminación del Contrato de Arrendamiento por defecto del Arrendatario según lo prescrito en la sección 13.3 y la Sección 13.1.1(a), se convertirán en propiedad del Arrendador. Sin embargo, el Arrendador tendrá derecho a solicitar al Arrendatario remover cualquier Accesorio no deseado por el Arrendador en el cumplimiento de las Leyes Aplicables, y ante dicha solicitud, el Arrendatario deberá remover dichos Accesorios a su propio costo y gasto en un plazo razonable según sea necesario por el Arrendador. Si el Arrendatario no remueve los Accesorios, (a) los Accesorios se considerarán abandonados por el Arrendatario con el título (pero no los riesgos) transferido al Arrendador, y (b) el Arrendador tendrá derecho a removerlos y buscar reembolso del Arrendatario de los costes de remoción.

Sección 14 Renuncia del Arrendatario de la Adquisición del Título

El Arrendatario renuncia expresamente a su derecho de adquirir el título del Local Arrendado en





Vigencia del artículo 1770 del Código Civil y el artículo 1444 del Código Judicial de la República de Panamá, como resultado de la construcción de las mejoras en el Local Arrendado.

Sección 15 Disposiciones Varias

15.1 Contrato Completo. Este Contrato de Arrendamiento contiene el contrato completo del Arrendador y el Arrendatario con respecto a las materias reguladas por el presente y reemplaza cualquier acuerdo anterior ya sea oral o escrito.

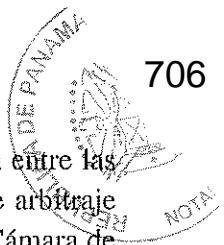
15.2 Divisibilidad. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Arrendamiento se consideren por cualquier razón inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato de Arrendamiento, pero este Contrato de Arrendamiento se interpretará como si tales disposiciones inválidas, ilegales o inejecutables no estuvieran incluidas en el mismo.

15.3 Cesión y Subarriendo. El Arrendatario por el presente autoriza expresamente a ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato de Arrendamiento a la Compañía del Proyecto y los prestamistas y acreedores que financian el proyecto de la Terminal de Generación de Energía, por lo cual debe dar aviso previo por escrito al Arrendador acompañado de documentos que acrediten dicha capacidad. Se entiende que en caso de cualquier cesión todos los cesionarios necesitarán igualmente proporcionar al Arrendador, un reemplazo de la Fianza de Cumplimiento y de la garantía de la casa matriz (en la Sección 6.3.2) en un plazo de diez (10) Días Hábiles después la respectiva cesión, antes de la Fianza de Cumplimiento pre-existente proporcionada por el Arrendatario y la garantía de la casa matriz prevista por la casa matriz del cedente Arrendatario se devuelvan o liberen. A excepción de lo anterior, se acordó que el Arrendatario no podrá ceder, subarrendar o de otro modo transferir, ya sea voluntaria o involuntariamente o por ministerio de la ley, el Local Arrendado o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador, cuyo consentimiento no podrá denegarse sin fundamento. El Arrendador podrá ceder los derechos de este Contrato de Arrendamiento solamente mediante notificación por escrito al Arrendatario y de acuerdo con el Contrato de Concesión.

15.4 Disputas Sobre el Pago del Alquiler. Las Partes convienen que cualquier controversia que surja de o relacionada con el pago del Alquiler descrito en la Sección 4, deberá ser resuelta en un tribunal de jurisdicción competente en la República de Panamá. Cualquier otra disputa, reclamo, acción o controversia que surja de la interpretación, ejecución o incumplimiento de las disposiciones restantes de este Contrato de Arrendamiento se resolverán de conformidad con la Sección 15.5 a continuación.

15.5 Arbitraje. Salvo lo dispuesto en la Sección 15.4 anterior, cualquier controversia, reclamación o disputa que surja de este Contrato de Arrendamiento o el incumplimiento de





cualquier disposición en el presente documento, que no se resuelva de forma amistosa entre las Partes en un plazo de ciento ochenta (180) días, deberá ser resuelta por un proceso de arbitraje vinculante de conformidad con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá. La parte en cuyo favor se publique el fallo en dicho arbitraje tendrá derecho a, además de cualquier otra compensación que se conceda, honorarios razonables de abogados. El laudo dictado por el árbitro será definitivo y vinculante. Los procedimientos de arbitraje se realizarán por tres árbitros nombrados conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá. Las actuaciones se llevarán a cabo en la República de Panamá y en el idioma Inglés. Los procedimientos de arbitraje se realizarán en derecho y no en equidad.

15.6 Avisos. Todas las notificaciones y otras comunicaciones en virtud del presente Contrato de Arrendamiento se harán por escrito y se entenderá han sido debidamente dadas: (i) si se entrega personalmente, a la entrega; (ii) un día hábil después de haber sido enviada por un servicio de mensajería expresa reconocido (cargos pre-pagados); (iii) un día hábil después de ser enviada al destinatario por correo electrónico, cuya recepción haya sido confirmada; y (iv) dirigida al destinatario previsto como se establece a continuación:

Si se dirige al Arrendador:

Atención: Aitor Ibarreche

Dirección: Avenida Arnulfo Arias Madrid, Edificio 1501, Puerto de Balboa, Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá.

Correo electrónico: ibarreche.aitor@ppc.com.pa

Si se dirige al Arrendatario:

Atención: Miguel Bolinaga

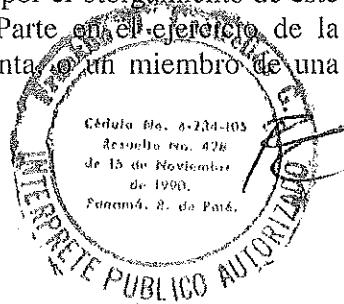
Dirección: Business Park II, Torre V, piso 11, Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá.

Correo electrónico: miguel.bolinaga@aes.com.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección a la que se deberá entregar los avisos y otras comunicaciones a continuación dando a la otra Parte un aviso de los próximos cinco (5) días, de lo contrario los avisos serán entregados a la dirección original incluida en este Contrato de Arrendamiento.

15.7 Construcción del Contrato de Arrendamiento. El idioma en todas las partes de este Contrato de Arrendamiento deberá en todos los casos interpretarse como un todo de acuerdo a su significado justo y no estrictamente a favor ni en contra, ya sea del Arrendador o Arrendatario.

15.8 No Existe Sociedad. Queda expresamente entendido y acordado por las Partes que ni el Arrendador ni el Arrendatario, de ninguna forma o para cualquier fin por el otorgamiento de este Contrato de Arrendamiento, se convierte en un socio de la otra Parte en el ejercicio de la actividad de la otra Parte, o de otra manera, o una empresa conjunta, o un miembro de una sociedad mixta con la otra Parte.





15.9 Relaciones laborales. El Arrendador no será en ningún caso responsable en lo que respecta a asuntos laborales como resultado de las relaciones de trabajo entre el Arrendatario y sus empleados y en caso de cualquier reclamación contra el Arrendador, el Arrendatario mantendrá al Arrendador totalmente indemne.

15.10 No renuncia. Para ser eficaces, las renuncias deberán ser por escrito y firmadas por la parte que emite la renuncia. Ninguna renuncia de cualquier incumplimiento en virtud de este Contrato de Arrendamiento operará como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior a continuación y ninguna demora, falta u omisión en el ejercicio o hacer cumplir cualquier derecho constituirá una renuncia, del mismo o prohibirá o impedirá el cumplimiento o el ejercicio de cualquier derecho.

15.11 Enmiendas. Este Contrato de Arrendamiento podrá ser modificado solamente por escrito y sólo si es firmado por ambas partes en el momento de la modificación.

15.12 Cambio de Control. El Arrendatario notificará al Arrendador treinta (30) días antes de cualquier cambio en el control del Arrendatario, y en el caso de dicho cambio de control del Arrendatario, la nueva casa matriz del Arrendatario (cuya casa matriz deberá ser una entidad razonablemente satisfactoria para el Arrendador en cuanto a su capacidad financiera a largo plazo para llevar a cabo las obligaciones derivadas que la garantía de la casa matriz requiere), en un plazo de cinco (5) Días Hábiles después del cambio de control al Arrendatario deberá reemplazar la garantía de la casa matriz (en la Sección 6.3.2) antes de que la garantía de la casa matriz ya existente proporcionada por la casa matriz anterior del Arrendatario se libere. Además, el Arrendador podrá solicitar una garantía adicional o el reemplazo completo de la Fianza de Cumplimiento. El término "control" como se usa con respecto a cualquier persona, se entenderá como poseer, directa o indirectamente, la facultad de elegir a la mayoría de la junta directiva (u otro órgano de gobierno) o para dirigir o causar la dirección de la administración y las políticas de dicha persona, ya sea a través de la propiedad de los valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera. En todo caso, y sin limitar la generalidad de lo anterior, se considerará que cualquier persona que posea un 50% o más de los valores de voto de otra persona controlará a dicha Persona.

15.13 Idioma. Este Contrato de Arrendamiento podrá ser traducido al idioma español para facilitar su consulta. En caso de conflicto entre la versión en español e inglés de este Contrato de Arrendamiento, las Partes convienen que la versión en inglés prevalecerá.

15.14 Ley Aplicable. Este Contrato de Arrendamiento y los derechos y obligaciones de las Partes a continuación se interpretarán y aplicarán de acuerdo con y regidos por las leyes de la República de Panamá.

[A CONTINUACIÓN PÁGINA DE FIRMAS]



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

03 SEP 2020

Testigos

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



(8)

EN FE DE LO CUAL, las partes han otorgado este Contrato de Arrendamiento a partir de la primera fecha escrita arriba.

ARRENDATARIO:
AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A.

Por:
Título:

ARRENDADOR:
PANAMA PORTS PANAMA, S.A.

Port

El suscrito, Traductor e Intérprete Público Autorizado Inglés-Español por el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, certifica que la anterior es una traducción fiel al idioma español del documento original presentado en inglés.

Lic. Franklin D. Castellón
Apartado Postal 0819-04686
Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 6615-9224



LEASE AGREEMENT

This Lease Agreement (the "Lease Agreement") is made and entered into on August 27th, 2015 (the "Execution Date"), by and among (i) PANAMA PORTS COMPANY, S.A., a corporation organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama, registered at Microjacket Number 319669, Roll 50940, Frame 0002 of the Public Registry of Panama (the "Lessor"); and (ii) AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A., a corporation organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama, registered at Microjacket 507200, Document 861087 of the Public Registry of Panama (the "Lessee"). Lessor and Lessee shall be individually referred to herein as a "Party" or collectively as the "Parties".

RECITALS

WHEREAS, Lessor has entered into a Concession Agreement (defined below) with the Government of the Republic of Panama (the "State"), for the development, construction, operation and administration of the Ports of Balboa and Cristobal and other expansion areas (the "PPC Concession Areas") by virtue of Contract Law No. 5 of January 16, 1997, subscribed with the State and duly signed, endorsed, approved and published in the Official Gazette No. 23,208 dated January 21, 1997;

WHEREAS, pursuant to Clause 2.10(t) of the Concession Agreement, Lessor has the right to lease to third parties, areas, buildings or premises within the PPC Concession Areas;

WHEREAS, Lessor has agreed to lease to Lessee the Leased Premises (defined below), subject to the terms of this Lease Agreement; and

WHEREAS, Lessee wishes to participate in the Public Tender Bids (the "Public Tender Bids"), issued by *Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.* ("ETESA") with the State identified as LPI No. ETESA 01-15 and LPI No. ETESA 02.15, for the awarding of contracts for a new thermal energy generation plant, under which the Lessee will construct and operate a Power Generation Terminal (defined below) on the Leased Premises (as defined below), all in accordance with the terms and conditions set forth herein.

AGREEMENT

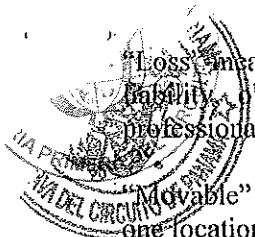
NOW THEREFORE, in consideration of the mutual covenants and agreements contained herein and other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which are hereby acknowledged, and incorporating the recitals into this Lease Agreement, the Parties hereby agree as follows:

Section I Definitions

For purposes of this Lease Agreement, the following terms shall mean:

"Affiliates" of any Person shall mean (a) any Person which, directly or indirectly, is in control of, is controlled by, or is under common control with such Person; (b) any Person who is a director or duly authorized officer (i) of such Person or (ii) of any Person described in clause (a) above; or (c) if such Person is an individual, any member of the immediate family of such individual and any trust whose principal beneficiary is such individual or one or more members of such immediate family and any Person who is controlled by any such member or trust. For purposes of this definition, "control" of a Person shall mean the power, direct or indirect, to (x) direct or cause the

A handwritten signature consisting of stylized initials and a surname, appearing to read "R. E. G.".



"Loss" means any loss, disbursement, fine, fee, penalty, settlement, award, damages, cost, expense, liability, obligation or claim of any kind (including reasonable legal, accounting and other professional fees and costs).

"Movable" shall mean any properties regarding equipment or machinery that can be moved from one location to another.

"Parties" has the meaning set forth in the first paragraph of this Lease Agreement.

"Performance Bond" has the meaning set forth in Section 6.3.1 of this Lease Agreement.

"Person" means any of: an individual, corporation, partnership, trust, limited liability company, a branch of any legal entity, unincorporated organization, joint stock company, joint venture, association, other entity or Governmental Entity.

"Power Generation Contract" shall mean the contract or contracts that may be awarded to the Lessee by ETESA pursuant to the Public Tender Bids.

"Power Generation Terminal" shall mean a power generation plant and LNG terminal to be built and operated by the Lessee, within the Leased Premises, for purposes of generation of electricity and businesses and commercial adjacencies which shall be comprised of the following ancillary facilities:

- (i) LNG Pipeline, piers, tanks, pipelines, loading/unloading system for LNG and compressed natural gas, offices; and
- (ii) any and all equipment, machinery, trade fixtures, improvements, pipelines, power lines, pumps, power generation stations and any and all facilities to be constructed, operated and used in connection with the operation of the Power Generation Terminal (the "Ancillary Facilities").

"PPC Concession Areas" has the meaning set forth in the Recitals herein.

"Project Company" shall mean Gas Natural Atlántico, S. de R. L., which is the company filing the Public Tender Bids on behalf of the Lessee and it is an indirect subsidiary of The AES Corp.

"Public Tender Bids" has the meaning set forth in the Recitals herein.

"Signing Fee" has the meaning set forth in Section 4.1 of this Agreement.

"State" has the meaning set forth in the Recitals herein.

"Subsidiary" of any Person shall mean a corporation, partnership, joint venture, trust, estate or other entity of which (or in which) more than 50% of (a) the equity interests issued by, or in, such corporation or other entity; (b) the interest in the capital or profits of such partnership or joint venture; or (c) the beneficial interest in such trust or estate, is at the time directly or indirectly owned or controlled by such Person, by such Person and one or more of its other Subsidiaries or by one or more of such Person's other Subsidiaries. For purposes of this definition, "control" of a Person shall mean the power, direct or indirect, to (x) direct or cause the direction of the management or policies of such Person, including operating and maintenance decisions, whether through ownership of securities or partnership or other equity interests, by contract or otherwise; or (y) vote more than 50% of the voting interests in such Person, whether by ownership of equity

D. E.A.

 "Rent"). The Rent shall be paid by Lessee free from any deduction, withholding or setoff, and if any such deduction, withholding or setoff is required by Applicable Law to be made by the Lessee, Lessee shall top up the amount to ensure that eventually the amount actually received by Lessor shall be the same as the amount it would otherwise receive from Lessee had there been no such deduction, withholding or setoff.

4.3 Method and Form of Payment. Lessee shall pay the Rent to Lessor on a monthly basis, on or before the tenth (10th) day of each month, for the duration of this Lease Agreement. The Rent shall be paid by Lessee to Lessor by means of electronic transfers, to the bank account established by Lessor for that purpose.

4.4 Audit or Auditor Certificate. During the term of the Lease Agreement and only in the event that Lessee utilizes Lessor's Berth No. 16, Lessor has the right, at its option, either to conduct an audit to the accounting books of the Lessee upon previous written notice of five (5) Business Days, or to written request Lessee to provide within five (5) Business Days, a sworn declaration to be issued by Lessee auditors quarterly to confirm the volume of LNG flow managed by the Lessee to enable Lessor to verify the volume and the calculation of the fee to collect.

It is understood between the Parties that in the event of any difference between the amount paid by Lessee and the one resulting from the audit or the auditor's certificate, Lessee shall pay Lessor said difference together with an interest thereon at 5% p.a., since the day such amount was due until the total amount is settled without limitation to Lessor to terminate the agreement as per Section 13.2.1 (a) herein.

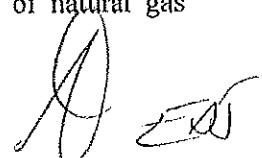
Notwithstanding the foregoing, the Rent payable for the first month shall be paid within ten (10) Business Day of the notification of fulfillment of the condition stated in Section 3.1 herein. If the Effective Date is different from the first day of the corresponding month, the Rent corresponding to the first month shall be prorated.

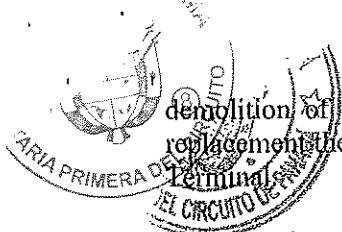
Section 5 Use of the Leased Premises; Construction and Operation of the Power Generation Terminal and Improvements

5.1 Use of the Leased Premises. (a) Lessee shall, from the Execution Date of this Agreement, have the right to access the Leased Premises to carry out visits and studies, including soil/foundation studies, but in no event shall be allowed to make any type of works and movement of land in the Leased Premises.

(b) Subject to Lessee obtaining the necessary permits and licenses under this Lease Agreement and all Applicable Laws, Lessee shall, from the Effective Date, have the right to use the Leased Premises for the purposes described below:

- (i) constructing, developing, establishing, managing, administering and operating the Power Generation Terminal and the Ancillary Facilities;
- (ii) receiving, unloading, loading, pumping, storing, supplying and delivering LNG products; and
- (iii) selling, marketing and distributing natural gas products to: (1) vessels transiting the Panama Canal or Panamanian waters; (2) vessels using the port facilities of the Republic of Panama; (3) the domestic or international markets; (4) power/energy plants; and (5) other users of natural gas products stored by Lessee in accordance with Applicable Law.





demolition of any or all improvements now or hereafter located on the Leased Premises and replacement thereof, as Lessee shall deem necessary for the safe operation of the Power Generation

5.3 Operation of the Power Generation Terminal. The Parties agree that Lessee shall have, subject to any restrictions imposed under Applicable Law, this Lease Agreement and the Concession Agreement, unfettered control over the operations and management of the Power Generation Terminal.

Lessee shall be solely responsible for providing the required facilities to accommodate local government authorities and any related expenses as required under Applicable Law, including, customs, quarantine, immigration and hydrocarbons. The Parties agree that Lessee, and not Lessor, shall be solely responsible for any and all fees and/or costs incurred as a result of Lessee's compliance with the provisions under this Section 5.3 as the same is required by Applicable Law.

5.4 Improvements. Lessee, at its own risk, shall be entitled to make any new improvements to the Leased Premises desirable or necessary for the development of the activities Lessee carries out in accordance with this Lease Agreement and subject always to the Lessor's rights reserved under this Lease Agreement; provided, however, that no structural work shall be performed without Lessor's prior written consent which consent shall not be unreasonably withheld if such improvements are in compliance with Applicable Law and the Concession Agreement.

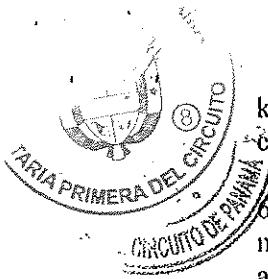
5.5 Lessor's Operation. It is agreed by the Parties that Lessee's operation of the Power Generation Terminal and/or the construction of improvements by Lessee in the Leased Premises shall not affect Lessor's operations in the Cristobal Port.

Section 6 Lessee's Obligations, Indemnification and Guarantees

6.1 Lessee's Obligations. Lessee shall have the following obligations:

6.1.1 Taxes. Lessee agrees to pay and discharge during the Term all taxes, levies, fees and other charges, which are or during the Term be levied, charged, assessed or imposed upon or against it and/or the Leased Premises by virtue of Lessee's occupation of the Leased Premises and/or its activities in relation thereto. In addition, Lessee agrees to pay and discharge during the Term all taxes, levies or other charges, which are or may during the Term be levied, charged, assessed or imposed upon or against the Leased Premises by virtue of buildings or improvements which are new or hereafter located thereon, provided, however, that the Lessor shall pay any taxes, levies, fees and other charges (if any) arising from the Concession Agreement.

Except as otherwise provided herein, if Lessee fails to pay or discharge such taxes or other charges, Lessor shall have the right, but not the obligation, at all times and during the Term to pay on behalf of the Lessee any taxes, or other charges levied upon or against the Lessee or the Leased Premises or any buildings or improvements which are now or hereafter located thereon, and to pay, cancel and clear off all tax liens, charges and claims upon or against the Leased Premises or any buildings or improvements. Any sum paid by Lessor pursuant to this Section 6.1 shall become due and payable by Lessee after five (5) business days from the day Lessee receives the following from Lessor (i) written notification that such payment has been made; and (ii) evidence of the amount of such payment made by Lessor.



knowledge, of any environmental damage caused in or to the Leased Premises and/or as a consequence of the operation of the Power Generation Terminal.

6.1.7 Expenses paid by Lessee; Reimbursement for Lessor's Expenses. Lessee shall pay for notary expenses and for the fiscal stamps that should be affixed to this Lease Agreement, if applicable and all other costs in relation to the registration or otherwise formalization of this Lease Agreement. Lessee shall reimburse Lessor as soon as reasonably practicable and upon Lessor's request, for any expense herein mentioned that the Lessor pays on behalf of Lessee, subject to the expenses being reasonable and to Lessor providing Lessee, to Lessee's reasonable satisfaction, with evidence of such invoices and/or payment made by Lessor. Each Party shall bear their respective legal costs in the preparation of this Lease Agreement.

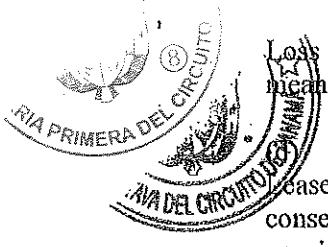
6.1.8 Inspection. From time to time during the Term, and upon 72 hours advance written notice, Lessor may, during business hours (Mon-Fri from 8am to 5pm), enter upon the Leased Premises to carry out inspections for purposes as may be necessary or proper for the reasonable protection of its interests. Such inspections shall be conducted in a manner so as to minimize the disruption of Lessee's operations or activities within the Leased Premises. Notwithstanding the foregoing, in the event of an emergency, Lessor is allowed to enter the Leased Premises without notice.

6.1.9 Insurance Policies. (a) **Construction Phase.** During the period of the construction of the Power Generation Terminal in the Leased Premises, Lessee shall, at its sole expense, obtain and keep the insurance policies set forth in Exhibit B-1, including but not limited to keep in force Construction All Risk insurance, insuring Lessee, Lessor, and such other parties as Lessee may designate as an additional insured hereunder, against all risks of physical loss, third party liability and/or damage from any cause (subject to usual policy exclusions) to all buildings, structures, materials and real property to be improved located on or forming a part of the Leased Premises under improvement. Lessee shall furnish copies to the Lessor of the insurance policies set forth in Exhibit B-1.

(b) **Insurance Requirements during the Operation of the Power Generation Terminal.** Lessee shall, at its sole expense, obtain and keep in force during the Term, after substantial completion of any improvements upon the Leased Premises, the insurance policies on terms and conditions acceptable to lessor as set forth in Exhibit B-2, insuring Lessee, Lessor, and such other parties as Lessee may designate as an additional insured hereunder. If Lessee fails to do so, Lessor may, at its option, effect and maintain such insurance and in such event Lessee shall reimburse Lessor the cost thereof. Lessee shall furnish, within a reasonable time and in any event within fifteen (15) Business Days from the Effective Date or before the expiry of the then existing insurance policy, copies to the Lessor of the insurance policies set forth in Exhibit B-2. Lessee hereby agrees to indemnify and hold Lessor harmless from and against any and all obligations, claims, damages, penalties, fines and costs and expenses suffered by the Lessor arising out or as a result of any claim including but not limited to accident, fire, explosion, oil spill and damage to a third party or the Leased Premises which are not covered by the insurance policies under Exhibit B-1 and Exhibit B-2 herein.

(c) Except as otherwise provided herein, if Lessee fails to obtain and keep in the insurance policies set forth in Exhibit B-1 and Exhibit B-2, in accordance with paragraphs (a) and (b) of this Section 6.1.9 and the aforementioned Exhibits, Lessor shall have the right, but not the obligation, at all times and during the Term to pay on behalf of the Lessee the corresponding insurance policies, or other charges related to such insurance policies. Any sum paid by Lessor pursuant to this paragraph (c) shall become due and payable by Lessee after five (5)

8/16


Loss pursuant to the terms of any policy of insurance, agreement or through any other means.

Except as required by Sections (a), (b) and (c), or pursuant to, or for breach of, this Lease Agreement, neither Party shall be liable to the other Party for any indirect, consequential, incidental, punitive or exemplary damages; provided, however, that this provision is not intended to constitute a waiver of any rights of one Party against the other with regard to matters unrelated to this Lease Agreement or any activity not contemplated by this Lease Agreement.

(e) At the sole expense of Lessee, an independent environmental study shall be conducted by a Person mutually agreed by the Parties, prior to construction of the Power Generation Terminal that will establish a "baseline" of pre-existing contamination on the Leased Premises and the LNG Pipeline Area (the "Report"). Lessee shall provide Lessor with a copy of such Report. The Parties hereby agree that thereafter, any environmental contamination in excess of the "baseline" established by the Report shall be the responsibility of Lessee, for which Lessee are required to provide remediation pursuant to Applicable Law.

(f) Lessee represents and warrants that, (i) save for the use of products, chemicals and fuels, required for the operation and maintenance of the Power Generation Terminal and in compliance with Applicable Law, the Leased Premises and the LNG Pipeline Area shall not be used for the use, manufacturing, storage, discharge, release or disposal of Hazardous Materials, (ii) neither the Leased Premises, the LNG Pipeline Area nor any part thereof shall be in breach of any applicable environmental laws, and (iii) the Leased Premises and the LNG Pipeline Area shall be free of any Hazardous Materials, that if present, would trigger response or remedial action under any applicable environmental laws. If any such representation is in any manner breached during the Term ("Breach"), and if a Breach gives rise to or results in liability (including, but not limited to, a response action, remedial action or removal action) under any Applicable Laws, or causes a significant effect on public health, Lessee will promptly take any and all remedial and removal action as required by Applicable Law to clean up the Leased Premises and the LNG Pipeline Area, mitigate exposure to liability arising from, and keep the Leased Premises and the LNG Pipeline Area free of any lien imposed pursuant to, any applicable environmental laws as a result of a Breach.

In addition, Lessee agrees to indemnify, defend and hold harmless Lessor, its officers, partners, successors and assigns from and against any and all Losses, suffered or incurred by Lessor as a result of (a) any Breach, or (b) any matter, condition or state of fact involving any Applicable Law related to Hazardous Materials which existed on or arose during the Term and which the Lessee failed to comply with.

(g) Lessee hereby assumes all risk of damage to Leased Premises and the LNG Pipeline Area including, but not limited to, Lessee's Fixtures and Movables on the Leased Premises and the LNG Pipeline Area, arising from any cause except if resulting from any negligent or intentional act or omission of Lessor (or its officers, directors, and employees), and Lessee hereby expressly releases Lessor and waives all claims in respect thereof against Lessor. Lessee hereby agrees that Lessor shall not be liable for affection to Lessee's business or any loss of income or for damage to the property of Lessee, or injury, illness or death of any person in the Leased Premises and the LNG Pipeline Area, whether such damage, illness or injury is caused by fire, steam, electricity, gas, water or rain, or from the breakage, leakage or other defects of sprinklers, wires, appliances, ventilation, plumbing, air conditioning or





letter covering its obligations under this Section 6.3.2 at the Execution Date, substantially in the form attached as Exhibit E of this Lease Agreement.

Section 7 Subordination to the Concession Agreement

7.1 This Lease Agreement and all rights of Lessee hereunder are and shall remain subject and subordinate to the terms and conditions of the Concession Agreement attached in Exhibit C.

7.2 To the extent applicable, the terms and conditions of the Concession Agreement as set out in Exhibit C are incorporated herein by reference. If any of the express provisions of this Lease Agreement shall conflict with the Concession Agreement, the express provisions of the Concession Agreement shall prevail.

7.3 Except as otherwise expressly provided in this Lease Agreement, Lessee shall keep, observe and perform every term and condition on Lessor's part pertaining to the Leased Premises which is required to be kept, observed or performed pursuant to the Concession Agreement. Lessee shall not do or permit to be done any act or thing which may constitute a breach of any term or condition of the Concession Agreement.

7.4 Except as otherwise expressly provided in this Lease Agreement, and subject to the Lessee observing in all respects the terms of this Lease Agreement, Lessor shall keep, observe and perform every term and condition on Lessor's part pertaining to the Leased Premises which is required to be kept, observed or performed pursuant to the Concession Agreement, and Lessor shall not do or permit to be done any act or thing which may constitute a breach of any term or condition of the Concession Agreement.

Section 8 Lessor's Representations, Warranties and Additional Covenants

In accordance with the Concession Agreement and Applicable Law, Lessor represents and warrants to Lessee as follows:

8.1 Authority. That it has full right and lawful authority under the terms of the Concession Agreement to enter into this Lease Agreement for the Term hereof, and Lessor has good title over the Leased Premises, free and clear of any tenancies or rights which would impair Lessee's use and occupancy of the Leased Premises under this Lease Agreement.

8.2 Compliance with Law. That it complies on the date hereof, and will comply with and abide by all laws and regulations affecting the Leased Premises.

8.3 Quiet Enjoyment. That during the term of this Lease Agreement, subject to the Lessee's compliance of all its obligations hereunder and subject to the other terms of this Lease Agreement, Lessee's quiet enjoyment of the Leased Premises shall not be disturbed by any hindrance, ejection, interruption or any other acts of Lessor or of its agents. Notwithstanding the foregoing, the Lessee's right of quiet enjoyment shall be limited to the extent permitted by Applicable Law and/or the Concession Agreement.

8.4 For the avoidance of doubt, the Lessor makes no representation or warranty that the Leased Premises are fit for the use as described under Section 5.1.

Section 9



(d) Municipal Construction Permits; and
 (e) Five (5) Department Construction Permits.

11.2 Notwithstanding Section 3.2, the Parties agree that Lessor has the right to terminate this Lease Agreement in the event Lessee is unable to obtain the: (a) Environmental Impact Studies from *Ministerio de Ambiente* and *Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá* (if required); (b) the ACP Compatibility Permit; (c) the AMP Concession or (d) any other governmental permit that, in turn, produces a default by Lessee of the Power Generation Contracts, within twelve 12 months period from the Effective Date.

Section 12 Damage or Destruction

12.1 Notwithstanding the application of any law and /or regulation, the Parties expressly agree that in the event of total or partial damage and/or destruction of the Lessee's Property, this Lease Agreement may not be terminated and other action and/or compensation shall not be permitted, and in case of damage to or destruction of the Lessee's Property or any part thereof by fire or other cause, Lessee, at Lessee's sole cost and expense, whether or not the insurance proceeds, if any, shall be sufficient for the purpose, and irrespective of the amount of any loss, shall restore, repair, replace, rebuild the same as nearly as possible to their condition and character immediately prior to such damage or destruction or with such alterations as may be made at Lessee's election subject to the conditions of this Lease Agreement. Such repairs, replacements, rebuilding or alterations shall be commenced within sixty (60) days following the occurrence of such damage or destruction, subject to receipt of requisite permits to allow for such reconstruction (the "Reconstruction Permits"), and prosecuted to completion with due diligence and in good faith. Lessee shall continue the operation of its business to the extent reasonably practicable and the obligation of Lessee to pay Rent shall remain in full force and effect. Lessee shall not be entitled to any compensation or damages from Lessor for loss of use of the whole or any part of the Leased Premises or for any inconvenience or annoyance occasioned by such damage.

Section 13 Termination

13.1 Termination of the Lease Agreement.

13.1.1 Unless otherwise expressly provided for herein to the contrary, the Lease Agreement may be terminated without any further responsibility to either Party in the event of:

- (a) Mutual agreement by the Parties;
- (b) Expiration of the Term (without prejudice to the responsibility of the Lessee under Section 10 herein);
- (c) Resumption of the Leased Premises by the State; and
- (d) Subject to Section 13.4 of this Lease Agreement, if the Concession Agreement is terminated under Clause 2.14 of the Concession Agreement.

13.2 Termination by an Event of Default.

A handwritten signature consisting of stylized initials "D. E. K." followed by a surname.

(3) PRIMERA DEL CIRC Agreement, remove any and all Movables and not to cause any damage to the Leased Premises within six (6) months after the termination of this Lease Agreement.

(b) If so mandated by the Lessor, Lessee shall remove any Fixtures, at its own costs and expenses within a reasonable time as may be required by the Lessor. If not required by the Lessor to remove any of those Fixtures it is understood that shall become the property of the Lessor without the right of any type of compensation, in accordance with Section 13.3(a) above.

13.4 Termination of the Concession Agreement.

(a) In the event of termination of the Concession Agreement in accordance with Clause 2.14.1 (expiration of the term) or in accordance with Clause 2.14.3 (Lessor default) of the Concession Agreement, (i) Lessee shall, subject to the terms of the Concession Agreement, have the right to remove from the Leased Premises the Movables within a reasonable period of time, unless the State, in accordance with the terms of the Concession Agreement, exercises its option to acquire such Movables for their fair market value as determined by an international independent accounting firm; provided, however, that if the State chooses to purchase the Movables of the Lessee and pay the purchase price of such Movables to the Lessor, the Lessor shall promptly transfer to the Lessee said purchase price paid by the State; and (ii) the Fixtures of the Power Generation Terminal and the Ancillary Facilities shall become property of the State, and the Lessee agree and acknowledges that title of all Fixtures of the Power Generation Terminal and the Ancillary Facilities shall be transferred to the State, in accordance with Clause 2.14.1 of the Concession Agreement.

(b) In the event Lessor terminates the Concession Agreement for any of the reasons stated in Clause 2.14.2 (State default) of the Concession Agreement, Lessor shall promptly transfer to the Lessee the purchase price corresponding to the purchase by the State of the Fixtures of the Power Generation Plant and Ancillary Facilities and the Movables owned by Lessee located at the Leased Premises, only in the event the State pays the purchase price for the Fixtures of the Power Generation Plant and Ancillary Facilities and the Movables owned by Lessee located at the Leased Premises to the Lessor. For the avoidance of doubt, if Lessor does not receive any payment from the State in accordance with this paragraph, there is no obligation for the Lessor to pay any amounts to the Lessee.

13.5 Condition of Land Upon Termination. Upon termination of this Lease Agreement as stated in this Section 13 and subject to the terms of the Concession Agreement, Lessee shall have reasonable time to remove the Movables located at the Leased Premises, and, in case the Lessor requests the removal of Fixtures pursuant section 13.6 and any Applicable Laws, shall return the Leased Premises to Lessor in the conditions in which the Lessee was allowed access to the Leased Premises pursuant to the terms of the Lease Agreement and to conditions reasonably satisfactory to Lessor, the Lessor notwithstanding acknowledging, that the Leased Premises will have the normal wear and tear that accompanies the movement, processing, and storage of natural gas-related products and the general operation of the Power Generation Terminal, Ancillary Facilities and related activities, as measured pursuant to international industry standards and any preexisting condition or contamination of the land excepted. Should any remediation be required for contamination damage in excess of the "baseline" of pre-existing contamination as determined by the Report provided for under Section 6.2(e), such remediation will be commenced and paid solely by Lessee upon determination of the existence of the same and be continued until the same is remedied to the mutual satisfaction of both Parties, and should not exceed the "baseline".

13.6 For the avoidance of doubt, unless expressly provided for to the contrary in this Lease Agreement, Fixtures that are built or installed on the Leased Premises shall upon termination of the Lease Agreement due to default of the Lessee as prescribed in section 13.3 and Section 13.1.1(a),

D E M

PRIMER

Arbitration Center of the Chamber of Commerce of Panama. The party in whose favor an award is published in such arbitration shall be entitled to, in addition to such other relief as may be granted, reasonable attorney's fees. The award rendered by the arbitrator shall be final and binding. The arbitration proceedings shall be conducted by three arbitrators appointed in accordance with the rules of the Conciliation and Arbitration Center of the Chamber of Commerce of Panama. The proceedings shall be conducted in the Republic of Panama and in the English language. The arbitration proceedings shall be conducted in law and not in equity.

15.6 Notices. All notices and other communications under this Lease Agreement shall be in writing and shall be deemed to have been duly given: (i) if delivered personally, upon delivery; (ii) one business day after being sent by a recognized overnight courier service (charges prepaid); (iii) one business day after being sent to the recipient by electronic mail, receipt of which has been confirmed; and (iv) addressed to the intended recipient as set forth below:

If to Lessor:

Attention: Aitor Ibarreche

Address: Avenida Arnulfo Arias Madrid, Edificio 1501, Puerto de Balboa, Ancon, Panama City, Panama.

Email: ibarreche.aitor@ppc.com.pa

If to Lessee:

Attention: Miguel Bolinaga

Address: Business Park II, Tower V, 11 floor, Costa del Este, Panama City, Panama.

Email: miguel.bolinaga@aes.com.

Any Party may change the address to which notices and other communications hereunder are to be delivered by giving the other Party notice with the next five (5) days, otherwise notices shall be delivered to the original address included in this Lease Agreement.

15.7 Construction of Lease Agreement. The language in all parts of this Lease Agreement shall be in all cases construed as a whole according to its fair meaning, and not strictly for nor against either Lessor or Lessee.

15.8 No Partnership. It is expressly understood and agreed by the Parties that neither Lessor or Lessee, in any way or for any purpose by executing this Lease Agreement, become a partner of the other Party in the conduct of the other Party's business, or otherwise, or a joint venture, or a member of a joint enterprise with the other Party.

15.9 Labor relations. The Lessor shall not be in any way liable in respect to labor matters as a result of the labor relations between the Lessee and its employees and in case of any claim against the Lessor, the Lessee shall keep the Lessor totally indemnify.

15.10 Non-waiver. To be effective, waivers shall be in writing and signed by the party issuing the waiver. No waiver of any default under this Lease Agreement shall operate as a waiver of any subsequent default hereunder and no delay, failure or omission in exercising or enforcing any right shall constitute a waiver, thereof or prohibit or prevent the enforcement or exercise of any right hereunder.

15.11 Amendments. This Lease Agreement may be modified only in writing and only if signed by both Parties at the time of the modification.

15.12 Change of Control. Lessee shall notify Lessor thirty (30) days prior to any change of control



ASSIGNMENT AGREEMENT

THIS ASSIGNMENT (this "Assignment"), dated as of September 14, 2015, is made by and between AES BOCAS DEL TORO HYDRO, S.A. a corporation organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama ("AES"), and GAS NATURAL ATLANTICO, S. de R.L., a *sociedad de responsabilidad limitada* organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Panama ("ASSIGNEE"). Terms used, but not otherwise defined in this Assignment, shall have the meanings given to them in that certain Lease Agreement dated as of August 27, 2015 among AES and PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (the "Lease Agreement").

BACKGROUND

A. The Lease Agreement sets forth the terms and conditions pursuant to which AES will lease from PANAMA PORTS COMPANY, S.A. the Leased Premises.

B. Pursuant to Section 15.3 of the Lease Agreement, AES is expressly authorized to assign such Lease Agreement the Project Company which for the purpose of this transaction is the Assignee (the "Assignee").

D. In addition, AES desires to assign to ASSIGNEE, and ASSIGNEE desires to assume from AES, all of AES' rights and obligations under the Lease Agreement.

ASSIGNMENT AND ASSUMPTION

NOW, THEREFORE, for valuable consideration, the parties hereto intending to be legally bound hereby agree as follows:

1. Assignment. AES hereby assigns and transfers to ASSIGNEE all of AES' rights and obligations under the Lease Agreement from and after the signing of this agreement.
2. Assumption. ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Lease Agreement and agrees to fully perform, comply with, and assume all of AES' obligations under the Lease Agreement from and after the signing of this agreement.